



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

30 DE MAYO DE 2002

No. 73

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE LA CIRCULAR NÚMERO IEDF/CG/001/02 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE DEJA SIN EFECTO EN SU TOTALIDAD EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, COMO MARCO JURÍDICO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LAS REMODELACIONES Y ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA”, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y QUE CREA EL COMITÉ DE OBRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. 2

CIRCULAR NÚMERO IEDF/CG/001/02 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. 7

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN. 52

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NÚMERO A/002/02, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE TEMPORAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. 53

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

56

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE LA CIRCULAR NÚMERO IEDF/CG/001/02 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE DEJA SIN EFECTO EN SU TOTALIDAD EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, COMO MARCO JURÍDICO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LAS REMODELACIONES Y ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA”, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y QUE CREA EL COMITÉ DE OBRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código. Asimismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura, con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
6. Que con sustento en el artículo 60 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones, el expedir los reglamentos interiores y circulares necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
7. Que en razón de lo estatuido por el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de fijar las Políticas y los Programas Generales del Instituto.
8. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal está facultado para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el Código.

9. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62, párrafo primero y 64, párrafo cuarto, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y, entre dichas Comisiones, se encuentra la de Administración y Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
11. Que con fundamento en el artículo 74 incisos b) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, el cumplir los acuerdos del Consejo General y, apoyar a dicho órgano superior de dirección, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
12. Que según lo establece el artículo 79 incisos a), c), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, las de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral del Distrito Federal; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y; presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto.
13. Que en términos de los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos públicos se deberán administrar con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública; cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de contratación.
14. Que el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, establece que los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código Financiero, quedando a cargo de los órganos internos de administración respectivos, la responsabilidad de recibir y manejar los fondos.
15. Que de conformidad con el artículo 405 del Código Financiero del Distrito Federal, el ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.
16. Que en términos de los artículos 385 y 416 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita, en congruencia con lo previsto en dicho Código.
17. Que si bien la obra pública no es una actividad ordinaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, preservar y consolidar su patrimonio inmobiliario hace patente la necesidad eventual de realizar acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra y de los servicios relacionados con ésta, celebrando contratos con particulares.

18. Que la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal es de orden público e interés general, y tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con su artículo 1º, párrafo primero.
19. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público, autónomo, de naturaleza jurídica distinta a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, cuya función primordial es la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, y al no ser la obra pública una de sus principales actividades, no está sujeto al régimen de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
20. Que no obstante lo señalado, el Instituto Electoral del Distrito Federal, como órgano de Estado que ejerce fondos públicos, debe velar por el cumplimiento estricto de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honradez en el manejo de los mismos, por tal motivo, su órgano superior de dirección aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, COMO MARCO JURÍDICO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LAS REMODELACIONES Y ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA”, el veintiocho de septiembre de dos mil uno, apegándose así al estado de derecho, determinando su aplicación temporal, hasta en tanto se emitan lineamientos y procedimientos propios, toda vez que dicha vigencia temporal, vinculada a la especialización de la materia de obra, precisa de una amplia estructura para su debida observancia.
21. Que en términos de lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo referido en el considerando anterior, el Consejo General ordenó a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en consideración a la autonomía del Instituto Electoral de Distrito Federal, iniciaran los trabajos tendientes a la creación de los proyectos de lineamientos y procedimientos en materia de obra pública.
22. Que es responsabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, velar por que la construcción, conservación y remodelación de los bienes inmuebles que integran su patrimonio, se lleve a cabo bajo un marco normativo que de certeza y certidumbre a cada uno de los actos que se celebren con dicho fin.
23. Que al no estar sujeto al régimen de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y, ante la necesidad de iniciar los procedimientos de licitación en materia de obra para preservar y consolidar su patrimonio inmobiliario, en estricto apego a los principios constitucionales para tal fin, se considera necesaria su regulación mediante la emisión de una Circular del Consejo General, en la que se establezcan las disposiciones que normen la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra y de los servicios relacionados con la misma, tanto de las obras nuevas, como de aquellas que precisen los inmuebles del Instituto, para su conservación o mantenimiento, a efecto de contar con un marco normativo que de certeza y certidumbre al desarrollo de cada una de las etapas.
24. Que basado en los criterios sustentados por el Poder Judicial de la Federación, se infiere que en la emisión de una Circular del Consejo General, en la que se establezcan disposiciones que normen la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra y de los servicios relacionados con la misma, es fundamental el respeto irrestricto a los derechos y obligaciones de terceros durante el proceso de licitación y contratación; para ello, es imperativo que la autoridad electoral notifique personalmente a los participantes en las propias bases de las licitaciones a las que se convoque, los procedimientos a los que se sujetarán las mismas, los medios o mecanismos para sustanciar las inconformidades que se presenten durante su desarrollo y la adjudicación de los contratos, siendo necesario obtener la debida constancia de su recepción, conformidad, aceptación y consentimiento expreso para su aplicación.
25. Que para el puntual cumplimiento de las disposiciones en materia de obra es necesario crear el Comité de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que fungirá como órgano técnico colegiado, encargado de aplicar e interpretar las disposiciones que en el presente Acuerdo y su anexo se establecen para regular esta materia.

26. Que en virtud de las consideraciones expresadas y en lo ordenado por el punto TERCERO del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, COMO MARCO JURÍDICO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LAS REMODELACIONES Y ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA”, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil uno, y toda vez que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo con patrimonio propio en el que se incluyen bienes inmuebles, los cuales requiere construir, conservar o remodelar, así como realizar, en su caso, las adaptaciones necesarias a éstos, a efecto de poder dar cumplimiento a sus fines, fueron iniciados los trabajos de redacción de las disposiciones ordenadas.
27. Que observando, en todo momento, los principios rectores en la materia, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y la Unidad de Asuntos Jurídicos elaboraron el presente Acuerdo, cuya Circular contiene las disposiciones en materia de obra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de establecer las disposiciones que regulen las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra y de los servicios relacionados con la misma.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53, 54 inciso a), 60 fracciones I, II y XXVI, 62 párrafo primero, 64 párrafo cuarto inciso c), 67, 74 incisos b) y e) y 79 incisos a), c), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 385, 405 y 416 del Código Financiero del Distrito Federal; y punto TERCERO del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, COMO MARCO JURÍDICO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LAS REMODELACIONES Y ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA”, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil uno; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se expide la Circular número IEDF/CG/001/02 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que contiene disposiciones en materia de obra del Instituto Electoral del Distrito Federal; que deja sin efecto en su totalidad el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, como marco jurídico para llevar a cabo los procedimientos tendientes a las remodelaciones y adecuaciones que sean necesarias en todas las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la creación del Comité de Obra”, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil uno, y que crea el Comité de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicha Circular se agrega como anexo del presente Acuerdo formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto en su totalidad el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, COMO MARCO JURÍDICO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LAS REMODELACIONES Y ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA”, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil uno.

TERCERO.- Se crea el Comité de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal en los términos siguientes:

CARGO	INTEGRANTE	CON DERECHO A
Presidente	Director Ejecutivo de Administración y del Servicio	Voz y voto

	Profesional Electoral.	
Secretario	Director de Servicios Generales.	Voz
Vocal	Director de Adquisiciones y Control Patrimonial.	Voz y voto
Vocal	Titular de la Unidad de Informática.	Voz y voto
Vocal	Director de Finanzas.	Voz y voto
Asesor	Subdirector de Servicios Generales.	Voz
Asesor	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	Voz
Asesor	Titular de la Unidad de Contraloría Interna.	Voz

El Comité de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá las atribuciones que se señalan en las disposiciones contenidas en la Circular que se agrega como anexo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar, por conducto de los titulares de las áreas respectivas, el contenido del presente Acuerdo y su anexo al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal para su debida observancia y cumplimiento.

QUINTO.- Se ordena al Comité de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su momento, notificar personalmente por conducto del área respectiva, el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a todas aquellas personas físicas o morales que participen en los procesos de licitación de obra; así como establecer, en las propias bases de las licitaciones a las que se convoque, los procedimientos a los que se sujetarán las mismas, los medios o mecanismos para sustanciar las inconformidades que se presenten durante su desarrollo y la adjudicación de los contratos, siendo necesario, en ambos casos, obtener la debida constancia de su recepción, conformidad, aceptación y consentimiento expreso para su aplicación.

SEXTO.- El Instituto Electoral del Distrito Federal podrá iniciar la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra y de los servicios relacionados con la misma, al día siguiente de la fecha de publicación del presente Acuerdo y su anexo.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las 40 Direcciones Distritales y, en la página de Internet www.iedf.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todos los actos en materia de obra que iniciaron su trámite con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y su anexo, serán desahogados hasta su conclusión por el Comité de Obra que se crea en este Acuerdo, aplicando en lo conducente lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, COMO MARCO JURÍDICO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LAS REMODELACIONES Y ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA”, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil uno.

SEGUNDO.- Las disposiciones vinculadas con el Programa Anual de Obra, iniciarán su vigencia a partir del primero de enero del año 2003.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de mayo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

CIRCULAR NÚMERO IEDF/CG/001/02 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Se comunica a todos los interesados en participar en los concursos para la realización de obra que convoque el Instituto Electoral del Distrito Federal, que los mismos se sujetarán a las siguientes:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria en el Instituto Electoral del Distrito Federal, para todas aquellas personas que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de obra, y tienen por objeto establecer las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las obras y de los servicios relacionados con éstas, que se realicen en el Instituto.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de estas disposiciones se entenderá:

- A. Por lo que se refiere a los ordenamientos legales:
 - I. Tratados: Los definidos como tales en la fracción I del artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados y que sean aplicables a los actos del Distrito Federal, y
 - II. Reglamento de Construcciones: Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.
- B. Por lo que se refiere a las autoridades institucionales:
 - I. Instituto: Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - II. Consejo General: Consejo General del Instituto;
 - III. Comité: Comité de Obra del Instituto;
 - IV. Secretario: Secretario Ejecutivo del Instituto;
 - V. Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral;

- VI. Dirección : Dirección de Servicios Generales del Instituto;
 - VII. Contraloría: Unidad de Contraloría Interna del Instituto, y
 - VIII. Jurídico: Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
- C. Por lo que se refiere a las definiciones:
- I. Análisis Económico de Obra: el estudio técnico financiero que muestra la viabilidad de la obra; o bien, el estudio del costo/beneficio correspondiente a la evaluación de propuestas en licitaciones de proyectos integrales;
 - II. Ajuste de costos: la determinación de la variación del costo que se presenta en los montos faltantes de ejecutar de un trabajo que se encuentra en programa, durante el ejercicio de un contrato y que se aplica a las estimaciones afectadas por el incremento o decremento en el costo de los insumos;
 - III. Concurso: Llamamiento a quienes estén en condiciones de encargarse de ejecutar una obra a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;
 - IV. Concursante: la persona física o moral interesada, que adquiere bases y participa en el proceso de concurso de una obra;
 - V. Contratista: la persona física o moral que celebre contratos para la ejecución, suministros o servicios en la realización de la obra;
 - VI. Corto plazo: intervalo de tiempo menor a un año, dentro del cual ocurre un hecho referido en estas disposiciones;
 - VII. Entrega-recepción: acto mediante el cual un contratista realiza la entrega física de una obra contratada con el Instituto y éste a su vez la recibe previa revisión del cumplimiento de las disposiciones contractuales correspondientes;
 - VIII. Finiquito: procedimiento jurídico-administrativo consistente en integrar el expediente de la obra terminada referente a un contrato, más los documentos que se anexaron durante la operación del mismo;
 - IX. Gastos no recuperables: erogaciones que realiza el concursante en un concurso y que no recupera cuando es suspendido el procedimiento de adjudicación de manera definitiva o bien las erogaciones que el contratista efectúa en el período de ejecución de una obra y que por desviaciones en el proceso o la ejecución pactada, imputables al Instituto, inducen a una reducción en el monto previsto y por lo tanto no los puede recuperar el contratista a través del precio comprometido en el contrato;
 - X. Junta de aclaraciones: reunión o serie de reuniones que tienen como fin la explicación por parte del Instituto a los concursantes representados con personal calificado en la materia, sobre las dudas surgidas de la lectura de las bases del concurso y del contenido de la convocatoria que pudieran ser motivadas por omisiones, falta de correspondencia entre términos vertidos o claridad en la descripción, una vez estudiado el trabajo a ejecutar y conocido en su caso el lugar donde se efectuarán los trabajos, pudiendo realizarse esa en una o más sesiones;
 - XI. Liquidación: acto que consiste en cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por trabajos realizados en contratos a base de precio alzado, conceptos de trabajo en contratos a base de precios unitarios o actividades en el caso de proyectos integrales, trabajos extraordinarios resultantes del cambio de conceptos en el catálogo de conceptos y aquellas variaciones de programación surgidas en su caso y modificaciones a importes por precisiones en cantidades de obra ejecutados, para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes entre estimaciones entregadas y los resultados que arrojen los números generadores y los trabajos comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados;
 - XII. Mediano plazo: intervalo de tiempo comprendido entre uno y cinco años, dentro del cual ocurre un hecho referido en estas disposiciones;
 - XIII. Precio alzado: remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista por el trabajo totalmente terminado;
 - XIV. Precio unitario: remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado;
 - XV. Proyecto Ejecutivo de Obra: el conjunto de planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la información y definen los aspectos para la construcción de una obra, y
 - XVI. Utilidad: cantidad en dinero que comprende la percepción bruta considerada en el precio unitario, dentro de la cual se incluyen los impuestos, participaciones a los trabajadores, aportaciones a instituciones y otras relativas así como la utilidad neta del contratista, considerada por un participante en una propuesta o la establecida en un contrato.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta disposición, se considerará como:

- A. Obra, dentro de la cual podrán estar:
 - I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, remodelación y demolición de los bienes inmuebles propios o arrendados del Instituto;
 - II. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos donde se ubiquen los bienes inmuebles del Instituto;
 - III. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, remodelación, operación y reparación de bienes inmuebles no considerados en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, y
 - IV. El suministro de materiales, mobiliario y equipos que se vayan a incorporar a obras nuevas, a las de rehabilitación o aquellas que se construyan para su mejoramiento.
- B. Servicios relacionados con la obra, dentro de los cuales podrán estar:
 - I. Estudios previos.- Investigaciones generales, estudios topográficos, de mecánica de suelos, arquitectónicos, otros del ámbito de la ingeniería y anteproyectos diversos;
 - II. Estudios técnicos.- Trabajos de investigación específica, interpretación y emisión de resultados; así como los pertenecientes a la rama de gestión, incluyendo los económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-económica, de evaluación, adaptación, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, catálogos de conceptos, precios unitarios, presupuestos de referencia, así como estudios de mercado; peritajes y avalúos;
 - III. Proyectos.- Planeación y diseños de ingeniería civil, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería; la planeación y diseños arquitectónicos, de restauración, y de cualquier otra especialidad de la arquitectura y del diseño;
 - IV. Supervisión de obras.- Revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción; coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de volumetría, preparación y elaboración de documentos para las licitaciones; verificación de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de las obras incluyendo laboratorios de análisis y control de calidad, mecánica de suelos, resistencia de materiales, radiografías industriales, cuantificación de volúmenes ejecutados, revisión, conciliación y aprobación de números generadores y verificación del cumplimiento respecto a programas; verificación del cumplimiento de estas disposiciones y de aquellas que de éstas emanen; así como del contrato de que se trate; recepción, liquidación y finiquito de la obra, integración de grupos técnico-administrativos, capacitación, actualización continua, acorde con las disposiciones del Instituto;
 - V. Coordinación de supervisión.- Actividades consistentes en el establecimiento de criterios, procedimientos y normas de operación con el fin de lograr la concurrencia armónica de todos los elementos que participan en la ejecución de proyectos, obras y otros trabajos objeto de los contratos; dichas actividades se basan en la concertación interdisciplinaria para organizar y conjuntar información sistemática de las diversas obras cuya supervisión se coordina;
 - VI. Gerencia de obra.- Trabajos con un enfoque integrador que propicien con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos y propósitos que para el proyecto de obra tenga el Instituto, y que colateralmente incluyan los correspondientes a las fracciones IV y VII de este apartado, asimismo ejecutará las acciones pertinentes para la realización oportuna de proyectos específicos;
 - VII. Supervisión de estudios y proyectos.- Verificación del cumplimiento de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de ejecución de los trabajos, verificación de cumplimiento de las presentes disposiciones y de las demás que de éstas emanen, del contrato específico, su recepción, liquidación y finiquito;
 - VIII. Consultorías.- Los dictámenes, tercerías, opiniones profesionales y auditorías que podrán ser requeridas en cualquier etapa de la obra; los servicios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, entre otros, y
 - IX. Todos los servicios que se vinculen con las acciones y el objeto de estas disposiciones.

C. El Proyecto integral, el cual englobará:

Las acciones a tomar durante el desarrollo de un trabajo, incluyendo investigaciones previas, estudios, diseño, elaboración del proyecto, la construcción hasta su terminación total, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 4.- Estarán sujetas a estas disposiciones las obras que se realicen en el Instituto, las cuales se sujetarán a los recursos que hayan sido autorizados por el Consejo General para el ejercicio fiscal correspondiente, atendiendo en lo conducente a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 5.- El Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva, la Contraloría y el Jurídico, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar las presentes disposiciones conforme a la letra, o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 6.- La aplicación de estas disposiciones será acorde a lo establecido en los tratados.

ARTÍCULO 7.- En lo no previsto por estas disposiciones será aplicable el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- La Dirección Ejecutiva procurará que en la adopción e instrumentación de las acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento a estas disposiciones, se observen los criterios que promuevan la simplificación administrativa, los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos del Instituto.

ARTÍCULO 9.- Concluida la obra, o parte utilizable de la misma, será obligación de la Dirección Ejecutiva a través de su Dirección, vigilar que el Instituto reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, con planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

ARTÍCULO 10.- Será responsabilidad del Instituto asegurar sus bienes en términos de su Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales.

ARTÍCULO 11.- Las controversias que se susciten con motivo de los contratos celebrados con base en estas disposiciones, serán resueltas por los tribunales competentes del Distrito Federal.

ARTÍCULO 12.- Los actos, contratos y convenios que celebre el Instituto en contravención a lo dispuesto por estas disposiciones serán nulos.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO 13.- El Instituto sólo podrá realizar las obras por contrato. Para tal efecto, dentro de sus programas elaborará los presupuestos de cada una de las obras que deba realizar; programas que ajustará en términos de los recursos autorizados por el Consejo General.

ARTÍCULO 14.- El Instituto en la planeación de las obras, podrá apoyarse con la participación de terceros para realizar los estudios técnicos previos de acuerdo a la naturaleza de las mismas y de preinversión, de factibilidad ambiental, social, urbana, técnica y económica para la realización de las obras y de los proyectos integrales o la factibilidad económica de llevar a cabo los servicios relacionados con la obra, tomando en consideración en la programación específica de un ejercicio presupuestal, las prioridades, la disponibilidad económica esperada y la rentabilidad de los trabajos proyectados, tomándolos de más a menos.

ARTÍCULO 15.- En la planeación de la obra, el Instituto deberá sujetarse a:

- I. Los objetivos y prioridades de los planes y programas institucionales; así como a las previsiones contenidas en los programas anuales, y
- II. Los objetivos, metas y previsiones se ajustarán de acuerdo a los recursos autorizados por el Consejo General, mismos que conformarán el programa anual de obras, atendiendo en lo conducente a lo previsto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 16.- El Instituto previamente a la ejecución de la obra, a través del Jurídico, deberá tramitar y obtener los dictámenes, permisos, licencias correspondientes y demás autorizaciones que se requieran para su realización, cumpliendo en todo caso con los requisitos técnicos que establecen el Reglamento de Construcciones y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 17.- El Instituto al determinar el programa de realización de cada obra, deberá prever los plazos necesarios para la elaboración de las investigaciones, los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para llevar a cabo las acciones de convocar, licitar y contratar, aquellos tiempos posibles para volver a convocar ante un concurso declarado desierto, diferimientos probables de fallos; tiempos para la recepción de garantías y entrega de los anticipos y los propios para ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en estas disposiciones.

ARTÍCULO 18.- El Instituto elaborará su programa de obra, con base en los recursos autorizados por el Consejo General, comprendiendo de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Los objetivos y metas a corto y mediano plazo en los programas correspondientes;
- II. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios de campo que se requieran, incluyendo los anteproyectos de arquitectura y de ingeniería necesarios;
- III. Las características ambientales, climatológicas y geográficas del lugar en que deba realizarse el trabajo;
- IV. Los estudios técnicos, financieros y de impacto ambiental;
- V. Los anteproyectos de acuerdo con el tipo de obra de que se trate;
- VI. Los trabajos en conjunto como proyectos integrales a realizar;
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos para su ejecución, así como los gastos de operación;
- VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada trabajo;
- IX. Los trabajos de conservación y mantenimiento, preventivo y correctivo de sus bienes inmuebles propios o arrendados, y
- X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, de acuerdo con la naturaleza y características de la obra.

En el caso de obras y servicios relacionados con éstas, cuya ejecución rebase el ejercicio para el cual se haya autorizado el uso de los recursos, la Dirección Ejecutiva procederá a informar al Secretario Ejecutivo de dicha situación, a efecto de que ésta lo someta a consideración del Consejo General, y éste decida y ordene lo conducente.

ARTÍCULO 19.- La Dirección Ejecutiva emitirá los formatos e instructivos para la elaboración del Programa Anual de Obra y determinará los criterios y métodos para su formulación.

ARTÍCULO 20.- El Programa Anual de Obra deberá contener:

- I. Índice;
- II. Presentación;
- III. Objetivo;

- IV. Catálogo con la descripción de los bienes y servicios;
- V. Unidad de Medida, y
- VI. Cantidad.

ARTÍCULO 21.- Una vez autorizados los recursos por el Consejo General, la Dirección Ejecutiva contará con un mes para la integración y consolidación del Programa Anual de Obra, para su revisión por parte del Comité, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo, el cual no deberá exceder de treinta días más como máximo.

ARTÍCULO 22.- Una vez autorizado el Programa Anual de Obra, la Dirección Ejecutiva contará con 15 días hábiles para ponerlo a disposición de los interesados, a través de la página de Internet www.iedf.org.mx. El documento que contenga el programa será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

ARTÍCULO 23.- El Instituto al contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificará si en sus archivos, existen estudios o proyectos estrictamente aplicables, o técnica y económicamente adaptables sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos del Instituto, solamente se procederá a la contratación de la adecuación que haya que hacerle al proyecto.

ARTÍCULO 24.- El Instituto podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo obra, solamente cuando cuente con los recursos autorizados por el Consejo General para asignación específica en la partida correspondiente.

Además, deberá contar con los estudios y con el proyecto ejecutivo de la obra o, en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes; normas de construcción; especificaciones en su caso; especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y un costo estimado de la obra; excepto obras para mantenimiento correctivo en infraestructura que puedan ejecutarse sin necesidad de alguno de los elementos citados.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE OBRA

ARTÍCULO 25.- El Comité contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y aprobar su Manual de Funcionamiento.
- II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas para la contratación de obras o servicios relacionados con la misma, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a éstas.
- III. Autorizar, de conformidad con lo establecido en las presentes disposiciones, la reducción de los plazos para la celebración de licitaciones públicas.
- IV. Emitir las bases que operarán en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres participantes, para cada asunto en particular, en materia de obra y servicios relacionadas con las mismas.
- V. Proponer las bases y lineamientos en materia de obra y servicios relacionados con las mismas, así como analizar y resolver sobre os supuestos de excepción no previstos en éstas disposiciones.
- VI. Verificar y analizar los proyectos que se requieran para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas y, en su caso, realizar las recomendaciones necesarias.
- VII. Coadyuvar al cumplimiento de estas disposiciones y demás aplicables.
- VIII. Analizar y resolver sobre aquellos asuntos, proyectos o contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que presenten problemática en su ejecución o cumplimiento.

IX. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos.

ARTÍCULO 26.- El Comité, podrá en todo tiempo realizar modificaciones y/o adiciones a su Manual de Funcionamiento por así estimarlo conveniente, para su mejor operación.

CAPÍTULO IV SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRA

ARTÍCULO 27.- La obra por regla general se adjudicará a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten, en sobre cerrado, proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente con lo solicitado por el Instituto, los cuales serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 28.- El titular de la Dirección presidirá los actos a que haya lugar dentro de los procedimientos de obra que prevén estas disposiciones, pudiendo ser suplido en casos excepcionales por el Subdirector de Servicios Generales.

ARTÍCULO 29.- A todos los actos de Licitación Pública e invitación restringida para obra, se invitará a la Contraloría y al Jurídico, debiendo remitirles los documentos del procedimiento respectivo con cuando menos 72 horas de anticipación a la celebración del primer evento. En caso de urgencia plenamente justificada podrá reducirse este plazo a 24 horas.

ARTÍCULO 30.- La Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que se realice en contravención a estas disposiciones. Si la Contraloría declara la nulidad del procedimiento de adjudicación sin la reposición del mismo, o declara su repetición, el Instituto reembolsará a los concursantes los gastos en que hayan incurrido, siempre que sean comprobados, debidamente justificados, y se relacionen directamente con dicho procedimiento.

ARTÍCULO 31.- El Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva y a través de la Dirección cumpliendo los requisitos establecidos en estas disposiciones, podrá contratar obra mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Por licitación pública;
- II. Por invitación a cuando menos tres participantes, y
- III. Por adjudicación directa.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 32.- Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Tratándose de obras:
 - a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, o
 - b) Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.
- II. Tratándose de suministros para obra nueva, para rehabilitaciones y para reacondicionamientos:
 - a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, y los bienes por adquirir tengan cuando menos el 50% de contenido nacional, o
 - b) Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS CONVOCATORIAS Y BASES**

ARTÍCULO 33.- La convocatoria y bases de licitación deberán ser aprobadas por el Comité.

ARTÍCULO 34.- En los términos de lo dispuesto en las presentes disposiciones, la Dirección será la responsable de las publicaciones de las convocatorias y modificaciones a éstas y a las bases del concurso.

ARTÍCULO 35.- Las convocatorias que podrán referirse a una o más obras, o servicios relacionados con las mismas, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, y en la página de Internet www.iedf.org.mx, debiendo contener como mínimo:

- I. El nombre del Instituto;
- II. Número de control de la Licitación;
- III. El marco normativo aplicable;
- IV. La indicación del lugar, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo;
- V. La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de visita de obra, junta de aclaraciones de bases, presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica y apertura de propuesta económica;
- VI. La indicación de si la licitación es nacional o internacional;
- VII. Señalar el idioma en que se deben presentar las propuestas, el cual en todos los casos será el español, además de la indicación de que los importes deben expresarse en moneda nacional;
- VIII. La descripción general de la obra, y el lugar donde ésta se llevará a cabo, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de ella, o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma;
- IX. Fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;
- X. La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo, así como el Registro de Contratistas expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con la especialidad de que se trate, y demás requisitos generales que tendrán que cumplir los interesados.
- XI. El capital contable y los demás indicadores que determinen la capacidad financiera;
- XII. La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipo, y
- XIII. Los criterios generales conforme los cuales se adjudicará el contrato.

ARTÍCULO 36.- Las publicaciones de convocatorias para licitación pública que emita el Instituto, deberán en términos generales, además de lo dispuesto en la disposición anterior, cumplir con lo establecido en los modelos de convocatoria determinados por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 37.- La Dirección será la encargada de llevar a cabo los trámites correspondientes para la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx; vigilando que su publicación se realice en tiempo y forma y, en caso necesario, proceder a efectuar las aclaraciones y correcciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 38.- La venta de bases comprenderá un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria; la visita al sitio donde se va a ejecutar la obra, en caso de ser necesaria, será a los ocho días hábiles de publicada la convocatoria.

La junta o juntas de aclaraciones quedarán comprendidas entre tres y siete días hábiles posteriores a la fecha de visita al sitio de la obra si es el caso; la presentación de propuestas y apertura de las propuestas técnicas, quedará comprendida entre cinco y diez días hábiles posteriores a la fecha que se haya establecido para la junta de aclaraciones o última junta de aclaraciones, en su caso; la fecha de apertura de la propuesta económica se establecerá entre cinco y diez días hábiles a partir de la fecha de apertura de la propuesta técnica; y la fecha del fallo se fijará entre cinco y diez días hábiles posteriores a la fecha que se haya establecido para la apertura económica, y podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas en un lapso que no excederá de diez días hábiles. Para efectos de estos plazos, debe regir como referencia la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando no sea necesario realizar visita al sitio de los trabajos, el plazo de los tres a siete días para llevar a cabo la junta de aclaraciones se contará a partir del día siguiente de la fecha prevista como límite para la venta de las bases.

Podrá recurrirse por razones justificadas a plazos fuera de los establecidos en esta disposición, previo análisis y autorización del Comité.

En el caso de proyectos integrales, los plazos anteriores se establecerán de acuerdo con el tipo de trabajo a concursar.

ARTÍCULO 39.- Es responsabilidad de la Dirección contar con los ejemplares necesarios de las bases para consulta y venta a los interesados.

ARTÍCULO 40.- La Dirección deberá contar con registros que identifiquen el nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfonos de quienes adquieran las bases, asimismo, el nombre de quien los represente y la fecha de la venta.

ARTÍCULO 41.- En las bases que emita el Instituto para las licitaciones públicas se establecerá que las propuestas, invariablemente se presenten en unidades de moneda nacional; dichas bases deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- I. El nombre del Instituto;
- II. Garantías por constituir, fecha, hora de la visita al lugar de los trabajos y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria, por parte de los licitantes, la asistencia de personal calificado en la materia a las juntas de aclaraciones que, en su caso, se realicen;
- III. Señalamiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases será causa de descalificación;
- IV. Que las propuestas sean presentadas en idioma español;
- V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas;
- VI. La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco para referencia en la presentación en lo que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria o equipo con base en alguno de los criterios siguientes:
 - a) En el caso de obra: los proyectos urbanos, arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la propuesta, normas de construcción, especificaciones en el caso de que las hubiera, especificaciones particulares de proyecto, procedimientos de construcción, otras normas, leyes y reglamentos aplicables; catálogo de conceptos por partidas, con cantidades y unidades de trabajo y relación de conceptos de trabajo de los cuales deberán presentar análisis, y la relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;
 - b) En el caso de servicios relacionados con la obra: las leyes, normas, reglas, términos de referencia; en el caso de proyectos, el programa de necesidades, los ordenamientos aplicables sobre la materia, en particular el Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias, para el diseño seguro y estable de las obras y la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, para prevención de siniestros, entre otros, y demás condicionantes aplicables en la realización del servicio; cantidades y unidades de medición de los conceptos del servicio, y la relación de salarios de profesionales, de materiales a utilizar y de equipos de apoyo;

- c) En el caso del proyecto integral: el programa de necesidades, las referencias por lo que hace a la legislación general que se debe cumplir en la realización del proyecto ejecutivo de la obra y la obra misma, normas de construcción y especificaciones, reglamento de construcciones y normas técnicas complementarias, con el señalamiento de que los procedimientos constructivos, las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo de la obra, y todo lo necesario según el proyecto integral de que se trate, será responsabilidad del proponente realizarlo.

La relación de documentos antecedentes que proporcionará el Instituto como apoyo a los estudios que deba realizar el concursante en el proyecto integral, aclarando que lo no proporcionado en las bases, y que sea necesario, será responsabilidad del concursante obtenerla, con la acreditación y el apoyo oficial que proceda para fines de trámites.

- VII. El importe autorizado, así como el señalamiento de las actuaciones para el caso de que la obra rebase en su ejecución un ejercicio;
- VIII. La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia y capacidad técnica y financiera, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben:
 - a) En el caso de obra, se elaborará un informe, destacando los casos en que han contribuido con cambios en procedimientos de construcción con enfoque a reducción en tiempos de ejecución, y economías en los costos estimados;
 - b) En el caso de servicios relacionados con la obra, se destacarán en un informe los datos acerca de la experiencia técnico - administrativa de apoyo en la realización de servicios que haya desarrollado el concursante, orientado a mejores soluciones técnicas, ahorros en tiempo, en recursos económicos y costos, mayor calidad del servicio y demás aspectos adicionales a los pactados en contratos de servicios realizados con anterioridad por el concursante.

Principalmente en los casos de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión, se hará énfasis en los resultados adicionales a los pactados originalmente por los concursantes en los contratos de las obras o proyectos en las que con anterioridad prestaron sus servicios, y a la situación planteada en esas obras, estudios o proyectos antes de su participación. En un informe, el concursante hará notar los casos en los que hayan instrumentado planteamientos y propuestas que impliquen ahorro en tiempo, recursos económicos y costos, así como planteamientos específicos para un buen desarrollo del aseguramiento de la calidad de las obras coordinadas o supervisadas, logrando una ejecución satisfactoria y total, con menores recursos a los planteados originalmente, y

- c) En el caso de proyecto integral, se incluirá un informe en donde se destaquen las aportaciones en cuanto a proyectos integrales desarrollados con diferentes opciones, donde se demuestre que las propuestas manifiestan una mejora sustancial en cuanto a sus indicadores en razón costo/beneficio, aportaciones de la tecnología para ejecución y beneficios en la mejora de la productividad, y eficiencia de la operación del proyecto integral.

Tratándose de personas morales recientemente constituidas, o en el caso de las que hayan modificado o ampliado su objeto social, el informe será preparado destacando la trayectoria profesional de sus integrantes en relación con los aspectos mencionados en los incisos anteriores;

- IX. La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;
- X. Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta; porcentajes, forma y términos del o de los anticipos que se concedan, en caso de trabajos de más de un ejercicio, las fechas en que se otorgarán los anticipos subsecuentes al primero, y procedimiento de ajuste de costos en casos de contratación a base de precios unitarios;
- XI. El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;
- XII. La descripción general de la obra que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse, o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento;
- XIII. Las fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;
- XIV. El modelo de contrato;
- XV. Las condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago;

- XVI. Referir en el caso de obra: la relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporcione el Instituto;
- XVII. Referir para el caso de servicios relacionados con la obra: relación de salarios profesionales, técnicos y administrativos con la aclaración de que éstos deben corresponder al nivel profesional de técnica y experiencia que se requiera en la ejecución del servicio solicitado, además de la currícula de las personas que participan en la organización del concursante y que van a realizar el servicio, así como el currículum del concursante mismo;
- XVIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:
- a) Que en el caso de obra, no se podrán utilizar criterios de puntos y porcentajes;
 - b) Que en el caso de servicios relacionados con la obra, se podrán utilizar criterios de conceptos, puntos y porcentajes, y
 - c) Que en el caso de proyecto integral, se deberá utilizar el criterio de cumple o no cumple.
- XIX. Cualquier otra indicación que a juicio del Comité se considere conveniente.

ARTÍCULO 42.- Cuando por circunstancias imprevisibles el Instituto se encuentre imposibilitado para dictar el fallo en la fecha comprometida en el acta, podrá diferir por una sola vez su celebración, debiendo comunicar previamente por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha que se hubiere fijado, la que en todo caso quedará comprendida dentro del plazo previsto en el artículo 38 de las presentes disposiciones, la que se medirá a partir de la fecha fijada en las bases.

ARTÍCULO 43.- Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases del concurso deberán ser los mismos para todos los participantes, en especial en lo que se refiere a plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

ARTÍCULO 44.- El Instituto exigirá a los interesados en participar en una licitación pública, para efectos de adquirir las bases, que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Para las personas físicas o morales nacionales:
 - a) Capital contable mínimo requerido, comprobable mediante el estado de posición financiera de final de año debidamente firmado por contador público y con la última declaración fiscal que corresponda al período;
 - b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 de las presentes disposiciones, y
 - c) Escritura constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de estas disposiciones.
- II. Tratándose de licitaciones públicas internacionales, los extranjeros deberán presentar la documentación citada, en forma directa para adquirir las bases.

ARTÍCULO 45.- Previo a la celebración de aclaración de bases o durante el desarrollo de la misma se presentarán, según lo requiera la Dirección, por escrito o de manera verbal las dudas o cuestionamientos relativos a las propias bases.

En la junta o juntas de aclaración de bases se dará respuesta a las dudas o cuestionamientos recibidos.

ARTÍCULO 46.- El Instituto podrá modificar, por una sola vez, los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases del concurso, notificándolo, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de propuestas técnicas, siempre que:

- I. Tratándose de modificaciones a la convocatoria, se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y

- II. En el caso de modificaciones a las bases del concurso, el Instituto lo notifique mediante comunicación escrita dirigida a todos los participantes con acuse de recibo. La notificación mediante comunicación por escrito no será necesaria, si las modificaciones derivan de las juntas de aclaración, entregándose copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases, obteniendo constancia de recepción por parte de los mismos.

Las modificaciones a que se refiere esta disposición, no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de las obras objeto de la convocatoria original.

Cuando las modificaciones se refieran al ajuste de plazos, se estará a lo establecido por el artículo 38, cuarto párrafo de las presentes disposiciones.

SECCIÓN CUARTA DE LA PRESENTACIÓN Y LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 47.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases del concurso, tendrá derecho a presentar su propuesta; para tal efecto, el Instituto no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos por estas disposiciones, salvo autorización del Comité. Asimismo, el Instituto proporcionará a todos los interesados, igual acceso a la información relacionada con el concurso, a fin de evitar favorecer a algún participante.

ARTÍCULO 48.- La información y documentación mínima que el Instituto proporcionará a los interesados para la formulación de su propuesta en los casos de licitación pública o invitación a cuando menos tres participantes, será:

- I. En caso de obra:
- a) El proyecto completo con carácter de ejecutivo que contendrá los requisitos de construcción y las especificaciones particulares del proyecto, conceptos específicos con su denominación, requisitos de ejecución, alcances, unidades de medición y la forma de medirlos, condiciones de pago y tiempo para su ejecución;
 - b) El catálogo de conceptos de trabajo o el de actividades, divididos en partidas y cualquiera de ellos en grupos, precisando la referencia de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal de las especificaciones propias del Instituto y de las especificaciones particulares del proyecto.

A cada concepto se le dará la referencia de la norma, especificación o especificación de proyecto que le corresponda, así como unidades de medición y la cantidad estimada para su ejecución. Si el número de conceptos llegara a ser elevado, se podrá solicitar en la presentación del concurso un número de análisis de precios que constituya el setenta y cinco por ciento más importante del importe del presupuesto estimado, con el fin de facilitar la elaboración de la propuesta; sin embargo, el catálogo estará conformado por la totalidad de los conceptos necesarios;
 - c) La relación de los ordenamientos legales que sean aplicables en la ejecución del trabajo como son: las presentes disposiciones, para conocimiento de las bases y operación en la contratación; por lo que hace a la ubicación de la obra a ejecutar, su zonificación, los usos de suelo y las normas de aplicación vigentes y en su caso a los impactos urbanos y ambientales; la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para prevenir sobre las condicionantes de logística en cuanto a movimiento de personas en la prevención de desastres; la Ley Federal del Trabajo, para las referencias de contratación del personal para desarrollo de los trabajos; la Ley del Seguro Social, para efectos de las prestaciones que se deben cubrir a los trabajadores; el Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias;
 - d) Los montos de los anticipos o porcentajes de los mismos con respecto a las asignaciones y condiciones de entrega, así como la forma de amortización, para lo cual se deberá atender a lo establecido en los artículos 52 y 53 de las presentes disposiciones. Los anticipos y su amortización deberán tomarse en cuenta para el cálculo del financiamiento;
 - e) Los formatos para la presentación de la información solicitada en las bases de la licitación;

- f) Las fechas para inicio y terminación de los trabajos que se solicitan, mismas que servirán de referencia para la elaboración de su programa de desarrollo, asignación de recursos y aplicación específica de su estrategia para cumplimiento de su compromiso, y,
- g) Las condicionantes generales del entorno del sitio de realización de los trabajos, riesgos en la ejecución de los trabajos y condiciones geográficas, urbanas, sociales y ambientales en que se desarrollarán los mismos.

II. En caso de servicios relacionados con la obra:

- a) Los términos de referencia por lo que hace a la descripción general del trabajo que se requiere; forma de prestación de servicios profesionales y de presentación de los productos, riesgos en la ejecución y la calidad requerida en dichos resultados, en los términos de los indicadores necesarios que sirvan de referencia para la evaluación de propuestas; características de los elementos que constituyen la información como aportación importante en las consideraciones básicas para la realización del servicio y los productos como resultado requerido, haciendo la aclaración de que el proceso para lograr los objetivos en términos de las disponibilidades es absolutamente responsabilidad del proponente;
- b) En caso de proyectos, el programa de necesidades con la descripción específica de disponibilidades en cuanto a espacio, ubicación, orientación y caracterización, así como los requerimientos en cuanto a satisfacción de necesidades a cumplir, precisando las restricciones existentes;
- c) Características genéricas respecto de la forma de presentar la propuesta;
- d) Relación de ordenamientos que inciden en la formulación de la propuesta, como son: la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, y todos los demás que puedan tener aplicación en la ejecución del trabajo por parte de la contratista y obtención del producto por parte del Instituto de lo que sería el objeto de la propuesta, y
- e) Fecha de inicio y terminación de los trabajos solicitados para que el interesado pueda lograr la definición de su programa de desarrollo y asignación de recursos, así como para el planteamiento de su estrategia para lograr el objetivo y determinación de tiempos de ejecución con sus actividades, tales que permitan la verificación de avances y cumplimiento del contrato.

III. En caso de proyecto integral:

- a) El programa de necesidades a cumplir, estableciendo con claridad las disponibilidades en cuanto a espacios, dimensiones, geografía, topografía, orientación, ubicación respecto del entorno sistémico y las condiciones del propio entorno para considerar su efecto sobre el proyecto a desarrollar, características de calidad y especificación de las disponibilidades; los ordenamientos legales y normativos que deben observarse y los que en general el proponente debe atender, en caso de que no se le hayan señalado, así como las características terminales del bien esperado y en su caso la cantidad mínima de producción, los programas de puesta en servicio y la transmisión de tecnología del proyecto integral;
- b) Las características conforme a las cuales el proponente debe presentar su propuesta, ajustándose estrictamente en la elaboración de los planteamientos, desarrollo de análisis y cálculos, desagregar o agregar la información, en términos de los rubros que el Instituto determine para que se puedan definir los parámetros necesarios que sirvan para la evaluación de la propuesta y su comparación con relación a las de los demás participantes en un concurso;
- c) Los parámetros específicos que servirán para la evaluación de la propuesta y el procedimiento para llevar a cabo la comparación de las mismas entre las diferentes propuestas;
- d) Los criterios en detalle para evaluar las propuestas y el procedimiento específico para la evaluación y determinación de la propuesta que debe seleccionarse, y

- e) Los formatos conforme a los cuales deberá presentarse la información específica que cada concursante determine en función a su propuesta de proyecto y resultados del análisis propio de los concursantes.

ARTÍCULO 49.- Los plazos entre publicación de la convocatoria y acto de apertura de propuestas, serán fijados por el Instituto considerando el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos, respetando los plazos establecidos en el artículo 38 de estas disposiciones, para que los mismos den la oportunidad a la preparación de las propuestas. Previo dictamen que al efecto se emita; en casos especiales se podrá recurrir a la excepción señalada en el artículo aludido, en su cuarto párrafo.

Al determinar los lapsos entre la publicación de la convocatoria y apertura de propuestas, así como el de ejecución de los trabajos que inducirán a la fecha de inicio y terminación de los mismos, deberá preverse, según la urgencia de terminación, los mínimos tiempos a que refiere el artículo 38 de estas disposiciones y para disminuir al mínimo el tiempo de ejecución, se deberán tomar en cuenta las posibilidades de combinaciones de jornadas de trabajo previstos en la Ley Federal del Trabajo y los criterios establecidos en el libro 9 de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, para que la asignación de personal se haga en las jornadas citadas en una correcta planeación y optimización de los costos en la ejecución de los trabajos pretendidos.

Cuando se trate de invitación restringida, deberá verificarse que los interesados cuentan con la especialidad requerida para el concurso, de conformidad con el registro de concursantes de obras de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal. Los interesados que acepten participar lo manifestarán por escrito y quedarán obligados a presentar propuesta, otorgando garantía de presentación, que deberá ser recibida por el Instituto.

ARTÍCULO 50.- Para efecto de lo señalado en el último párrafo del artículo 75 de estas disposiciones, la comunicación a la Contraloría se hará en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de conocimiento del acto.

ARTÍCULO 51.- En las licitaciones públicas, se establecerá, dentro de las bases, que las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en dos sobres cerrados y firmados de manera que demuestren que no han sido violados antes de su apertura, los que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.

- A) El sobre relativo a la propuesta técnica, con todos los documentos que la integran firmados por el representante legal y foliados, contendrá:
- I. Constancia de registro de concursante expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o en su caso, la constancia de registro en trámite, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 75 de estas disposiciones, comprobantes para justificar la capacidad financiera y el capital contable y los necesarios en cuanto a experiencia técnica; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso debidamente inscritas ante el Registro Público, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda, así como la demás documentación que le sea requerida en las bases;

Por lo que hace para la constancia de registro, la Dirección verificará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del mes de enero del ejercicio presupuestal en curso, la relación de personas inscritas en el registro de concursantes publicada por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal; solicitando paralelamente a dicha Secretaría, la información relativa a las cancelaciones llevadas a cabo en el período.

- II. Manifestación por escrito de estar enterado de las modificaciones que en su caso se hubiesen hecho a las bases de licitación, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 fracción II de estas disposiciones, además de conocer:
- a) En el caso de obra, el sitio de los trabajos;
- b) En el caso de servicios relacionados con la obra, el objeto del servicio, los términos de referencia para realizarlo y, en su caso, el sitio de ejecución, y
- c) En el caso de proyecto integral, el sitio donde se realizarán los trabajos y el programa de necesidades para llevarlo a cabo.

- III. Datos básicos sobre:
- a) En el caso de obra, los materiales y maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse; relación del personal profesional, técnico-administrativo y obrero; relación de maquinaria y equipo de construcción, los que son de su propiedad, de alguna filial o rentados, acreditando la circunstancia correspondiente, su ubicación física y vida útil;
 - b) En el caso de servicios relacionados con obras, relación de personal que intervenga en el servicio a nivel directivo, profesional, administrativo, técnico y de apoyo, mismo que deberá estar de acuerdo con el nivel profesional, técnico y de experiencia que se requiera para la realización del servicio solicitado; así como relación de equipos que utilizará para su ejecución, y
 - c) En el caso de proyecto integral, materiales, mano de obra y uso de equipo y maquinaria, así como equipo de construcción puestos en el sitio de los trabajos, separados por lo que hace a los estudios, realización del proyecto y la construcción. De igual forma, la relación de maquinaria y equipo de construcción que son de su propiedad o rentados, acreditando la circunstancia correspondiente, su ubicación física en el momento de informar y su vida útil.
- IV. Programas calendarizados sin montos de:
- a) En el caso de obra, la ejecución de los trabajos, la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la participación de personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, supervisión, administración de los trabajos y mano de obra;
 - b) En el caso de servicios relacionados con la obra, la participación de personal profesional, administrativo, técnico-administrativo, técnico y mano de obra, así como de la utilización de materiales y de los equipos que se requieran para la ejecución del trabajo, y
 - c) En el caso de proyecto integral, la ejecución de los trabajos, la secuencia en los estudios, el proyecto, la construcción de la obra, así como de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, además el de la participación del personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, supervisión, administración y de mano de obra de los trabajos en las etapas mencionadas.
- V. En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará, o en las que se asociará y de los materiales y equipo que pretenda adquirir y que incluyan su instalación, así como las partes de la obra que cada persona física o moral subcontratada ejecutará y la manera en que cumplirá sus obligaciones, así como la participación financiera y la responsabilidad solidaria;
- VI. Curriculum de los trabajos realizados por la organización del concursante, destacando aquellos similares a los del objeto de la licitación;
- VII. Currícula del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en actividades similares a los del objeto de la licitación;
- VIII. Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la Administración Pública Federal y del Distrito Federal o con particulares, y su estado de avance de ejecución a la fecha de la licitación pública, y cualquier otro documento que acredite la experiencia técnica requerida;
- IX. Descripción de la planeación estratégica de la forma en que el concursante va a realizar los trabajos, en donde se incluyan los procedimientos de construcción, y
- X. Otros datos:

- a) En el caso de obra, un informe según lo previsto en el artículo 41 fracción VIII, inciso a) de estas disposiciones.
- b) En el caso de servicios relacionados con la obra, un informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 fracción VIII, inciso b) de estas disposiciones; si se trata de proyectos de obra, el costo de la construcción del mismo a precio de mercado, atendiendo los alcances establecidos y calculado a base de índices estadísticos.
- c) En el caso de proyecto integral, un informe de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 fracción VIII, inciso c) de estas disposiciones.

En las bases se precisará que la admisión de la propuesta técnica por haber cumplido con los requisitos de éstas, no implicará su aceptación definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que la Dirección lleve a cabo la revisión detallada de las propuestas admitidas y emita un dictamen técnico.

- B) El sobre relativo a la propuesta económica, con todos los documentos que la integran firmados por representante legal y foliados, contendrá:
 - I. Garantía de seriedad y carta compromiso de la propuesta completa;
 - II. Catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; el catálogo de conceptos deberá presentarse en el formato proporcionado en las bases por el Instituto, sin modificación alguna, con la excepción de que todas sus hojas deberán contener la razón social del concursante, firma del representante legal, y, en su caso, su logotipo. Respecto a proyectos integrales, catálogo de actividades principales separadas en los rubros de: investigaciones, estudios, proyecto, supervisión, construcción de la obra e inicio de operación, con sus importes parciales, y el monto propuesto;
 - III. Análisis de precios:
 - a) En el caso de obra a precios unitarios, de los conceptos solicitados, estructurados en costo directo, con los antecedentes del factor de salario real, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos.

Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados, y sus precios;
 - b) En el caso de servicios relacionados con la obra a precios unitarios, de los conceptos solicitados estructurados en costo directo, con los antecedentes de factor de prestaciones, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos.

Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados y sus precios, y
 - c) En el caso de proyecto integral, de las actividades principales con sus precios correspondientes.
 - IV. En el caso de contratos a base de precios unitarios, el análisis de costos indirectos, el correspondiente al costo de financiamiento, así como la utilidad y cargos adicionales;
 - V. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo, adquisición de materiales y equipo, así como la participación del personal profesional, administrativo de servicios, responsable de la dirección, técnico, supervisión, administración de los trabajos, mano de obra, en la forma y términos solicitados:
 - a) En el caso de obra, la maquinaria y equipo a que se refiera, serán los que se utilizarán en la ejecución de la obra, y los de instalación permanente;

- b) En el caso de servicios relacionados con la obra, la maquinaria y el equipo a que se refiera, serán los que se utilizarán para la realización del servicio;
- c) En el caso de proyecto integral, la maquinaria y equipo relativos, serán los que se utilizarán en las fases de estudios, investigaciones, realización del proyecto ejecutivo de la obra, y el de la construcción de la misma.

VI. Carta de conocimiento de haber tomado en cuenta los requerimientos de las bases y de aceptación del modelo del contrato.

En las bases se precisará que la admisión de la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos de éstas, no implicará su aceptación definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que la Dirección lleve a cabo la revisión detallada de las propuestas admitidas y emita un dictamen.

ARTÍCULO 52.- La integración de los costos en la formulación de propuestas, deberá considerar por separado, los costos directos, los costos indirectos, los costos de financiamiento de los trabajos, el cargo por utilidad y los cargos adicionales. El seguro para el retiro que se integra al fondo de ahorro para el retiro o sistema de ahorro para el retiro previsto en la Ley del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los aspectos correspondientes a prestaciones tanto de la Ley Federal del Trabajo como de la Ley del Seguro Social relacionados con salarios, se integrarán en el costo directo si es mano de obra relacionada con la ejecución de los trabajos o en el costo indirecto si se trata de salarios en la administración de obra y central de los contratistas.

En el precio unitario deberá considerarse que los trabajos sean ejecutados conforme a los términos de referencia, el programa de necesidades o al proyecto, especificaciones de construcción, alcances, unidades de medida, condicionantes de pago y normas de calidad. En el caso de precio alzado, que los trabajos sean ejecutados en el plazo establecido conforme al proyecto, las especificaciones y las normas de calidad requeridas y cuando sea necesario, probando y operando sus instalaciones.

ARTÍCULO 53.- Los precios unitarios de los conceptos solicitados, en el caso de contratos a base de precios unitarios, serán estructurados con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos, cargo por utilidad y cargos adicionales. En este caso el procedimiento de análisis de los costos directos será considerando rendimientos y costos por hora para la maquinaria, el turno de ocho horas y el salario diario equivalente a este turno para personal de mano de obra o lo que corresponda por las horas que el proponente considere necesarias trabajar por día para dar cumplimiento con la restricción en tiempo planteada por el Instituto y la asignación de materiales puestos en obra, incluidos los desperdicios, usos y otros aspectos relativos, según sea la unidad y el concepto de trabajo de que se trate.

- I. Los costos directos, que se desglosarán preferentemente en los rubros de insumos que quedarán integrados dentro del concepto de trabajo de que se trate, como son los materiales, los salarios de personal ejecutor directo del trabajo, la maquinaria y equipo de construcción, así como la herramienta y equipo de seguridad requerido para lograr el objetivo como producto del trabajo mediante un proceso de ejecución y que son los cargos aplicables a:
 - a) En el caso de obra: los importes por erogaciones en materiales puestos en el sitio de los trabajos, mano de obra hasta a nivel de sobrestante, herramientas, maquinaria y equipo de construcción, así como la herramienta y equipo de seguridad;
 - b) En el caso de servicios relacionados con la obra: fundamentalmente la estructura de recursos humanos y en su caso, materiales, equipos de laboratorio, de cómputo y otros instrumentos, requeridos para elaborar el servicio cuando estos últimos no sean relevantes, podrán a juicio del Instituto incluirlos en el costo indirecto;
 - c) En el caso de proyecto integral no se describen, dado que los trabajos se deben pagar a precio alzado y se mezclan entre sí los costos sin necesidad de diferenciarlos para efecto de las propuestas de los concursantes;
- II. Los costos indirectos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales de la empresa, a los de obra y a los de seguros y garantías; estarán representados por un porcentaje del costo directo, debiéndose adjuntar el análisis de estos costos;

- III. El costo de financiamiento de los trabajos, estará determinado por los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y las estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará para el cobro o pago de intereses sobre capital disponible o prestado. En el análisis deberá presentarse el indicador económico que sirvió de base para definir la tasa de interés, el cual servirá de referencia para llevar a cabo los ajustes de costos de financiamiento. El costo estará representado por un porcentaje de los costos directos, y
- IV. El cargo por utilidad, será fijado por el concursante en un solo tanto sin desglosar y como un porcentaje de los costos directos; de ésta deberán considerar los participantes su compromiso por la participación de utilidades a los trabajadores, el pago del impuesto sobre la renta, los impuestos sobre nómina y demás impuestos que los contratistas deben enterar según las disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 54.- La metodología señalada en la disposición anterior no es aplicable para integrar propuestas en licitaciones para contratación a precio alzado, sea obra, servicios relacionados con la obra o proyectos integrales. Para dicha modalidad, las propuestas se presentarán desglosadas, según lo determine el Instituto, en actividades, partidas, etapas o fases, con sus respectivos importes parciales y el importe total de la propuesta, incluyendo sin desglosar, costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y gastos adicionales. Este concepto de precio alzado se podrá adoptar en el caso de servicios relacionados con la obra, en donde se establecerá para el costo directo, una estructura de personal considerado para la ejecución de todo el trabajo, separada de los recursos de equipo, instrumentos y otros que puedan requerirse, para ejecutar el trabajo, a los que se agregarán expresamente los cargos por indirectos, financiamiento, utilidad y gastos adicionales, independientemente de que la asignación se pueda calendarizar para efecto de control de ejecución y pago de los servicios, atendiendo en la integración a lo que señalen las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 55.- Los cargos adicionales que se agregarán a los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, independientemente de que se encuentren desglosados cuando se trate de contratación a base de precios unitarios o se encuentren agregados en caso de contratación a base de precio alzado, comprenderán los descuentos a las estimaciones que deban efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y se calcularán como un porcentaje del precio unitario, según el mecanismo que se establezca para el efecto; en caso de adjudicación directa, se calculará un presupuesto con los precios del mercado.

Las cantidades que por concepto de aportaciones voluntarias a instituciones diversas, para capacitación u otros fines análogos que el contratista determine para ser descontadas de sus estimaciones y el Instituto las entregue en forma directa a dichas instituciones, serán con cargo a la utilidad del contratista y no se incluirán en cualquier otro cargo y tampoco el contratista podrá considerarlos en su ganancia neta.

ARTÍCULO 56.- La presentación y apertura de propuestas en las que podrán participar los interesados que hayan pagado el costo de las bases del concurso, se llevará a cabo en tres actos, los cuales serán presididos por el titular de la Dirección o bien por el servidor público que lo supla, quienes serán las únicas personas facultadas para aceptar o desechar cualquier propuesta de las que se hubieren presentado, de acuerdo con lo siguiente:

- I. En el primer acto, se llevará a cabo en la fecha, lugar y hora señalados en las bases, para lo cual se tomará como referencia la hora del Observatorio Astronómico Nacional y servirá para fijar la entrada de los concursantes, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos. Cada concursante entregará su propuesta en dos sobres cerrados de manera que demuestren que no han sido violados, para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregada su proposición y demás documentación requerida, verificando que no presenten éstas condiciones de violación durante el proceso; y se procederá a la apertura de las propuestas técnicas exclusivamente, rechazando de inmediato las que hubieren omitido algún documento o requisito exigido en las bases, propuestas técnicas que serán devueltas por el Instituto, diez días hábiles después del fallo;

Los concursantes y los servidores públicos del Instituto presentes, rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas, asimismo firmarán a lo largo del cierre de la solapa y en los sitios en los que se encuentran las juntas de los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de aquellos concursantes, cuyas propuestas técnicas no hubieran sido rechazadas, y se aplicará cinta adhesiva transparente alrededor de éstos, así como en las juntas y el cierre de la solapa, propuestas que quedarán en custodia de la Dirección. En este primer acto, se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas técnicas recibidas, y las que se hubieran desechado, incluyendo causas que lo motivaron, así como la fecha de la apertura de las propuestas económicas; esta acta será firmada por los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma;

En el lapso entre los dos primeros actos, la Dirección realizará el análisis detallado de las propuestas técnicas recibidas en principio, para determinar las que son aceptables, y emitirá el dictamen técnico correspondiente.

Si no se recibiese proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectara que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de la propuesta técnica, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

- II. En el segundo acto, se darán a conocer los concursantes cuyas propuestas técnicas no resultaron aceptables en el proceso de análisis y se hará del conocimiento de los concursantes rechazados el resultado del dictamen técnico. Posteriormente se procederá a la apertura de las propuestas económicas correspondientes a las propuestas técnicas finalmente aceptadas, y se dará lectura en voz alta del importe total de las que cubran los requisitos exigidos, desechando aquéllas que no cumplieron. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos o actividades en que se consignen los precios, importes parciales y total de las propuestas.

Se levantará acta, haciendo constar las propuestas técnicas aceptadas y propuestas económicas recibidas, sus importes totales, las que fueron rechazadas y las causas que lo motivaron, así como la fecha del fallo; el acta será firmada por los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma; asimismo se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada, notificándoles la forma y fecha para regresar ésta y las condiciones para el caso en que no la recogieran;

Antes del fallo, deberán evaluarse las propuestas económicas recibidas, las que se sujetarán a revisión y evaluación, para decidir de entre éstas las que reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas fijadas por el Instituto, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del contratista, y de entre las mismas elegir la ganadora, y

- III. En el tercer acto, se dará a conocer el fallo del concurso en junta pública, acto al que podrán asistir los concursantes de los dos actos previos.

En el acto de fallo, el Instituto dará a conocer por escrito a los concursantes no triunfadores, la información acerca de las razones por las cuales no fueron seleccionadas sus propuestas, basadas en el dictamen elaborado como resultado del análisis de las mismas.

Se levantará acta del fallo, misma que firmarán los participantes asistentes a quienes se les entregarán copias de la misma. No invalidará el acto el hecho de que algún participante se niegue a firmar.

ARTÍCULO 57.- El Instituto podrá cancelar o diferir una licitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y de continuarse con el procedimiento de contratación, que pudieran ocasionar daños o perjuicios al propio Instituto, en cuyo caso se pagarán a los concursantes los gastos no recuperables en que se haya incurrido para la preparación de la licitación, siempre que sean razonables, se puedan comprobar y estén relacionados con el proceso de que se trate.

SECCIÓN QUINTA DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 58.- La Dirección para hacer la evaluación de las propuestas deberá tomar en consideración los informes presentados por los concursantes, las aportaciones en trabajos anteriores y la estrategia propuesta para cumplir el compromiso del trabajo solicitado, además tanto en la parte técnica como en la económica, deberá verificar:

- I. En el caso de obra, que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso; que los precios de los insumos sean acordes con los existentes en el mercado, que las características, especificaciones y calidad de materiales cumplan con lo solicitado; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa, los rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, equipos y fuerza de trabajo, y los volúmenes a ejecutar.

- II. En el caso de servicios relacionados con la obra, se incluya la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases del concurso, en la que se tomarán fundamentalmente en cuenta la presentación técnica de su propuesta y su experiencia. Verificarán que el programa de realización del servicio sea factible de realizar con los recursos considerados por el concursante, que la propuesta del servicio garantice el cumplimiento de los términos de referencia, normas para la realización de estudios o proyectos, leyes, normas y reglamentos aplicables, programas delegacionales, limitantes establecidas y de desarrollo del trabajo, usos del suelo, y demás referencias establecidas por el Instituto.

En el caso de proyectos, se verificará que los estudios, las memorias descriptivas y de cálculo y el anteproyecto estén debidamente desarrollados, así como que la relación de la inversión estimada para la construcción del proyecto, su costo de mantenimiento, conservación y operación entre el costo de la propuesta sea la más rentable.

También verificarán que la integración, análisis y cálculo de los precios unitarios de los conceptos del servicio, o de las actividades principales de su propuesta, se encuentren conforme las disposiciones que expida la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal. Se analizará especialmente el costo del servicio con los salarios del personal propuesto, y se revisará que esté acorde con el servicio que se vaya a prestar.

- III. En el caso de proyecto integral, que las proposiciones incluyan la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases del concurso; que el anteproyecto cumpla con las especificaciones, legislación existente, restricciones establecidas, programa de necesidades planteado por el Instituto y demás condiciones aplicables; que los precios considerados para los insumos, tanto para la ejecución de la obra correspondiente al anteproyecto, como de aquellos empleados para la realización de los estudios e investigaciones sean de acuerdo con el mercado; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa y los rendimientos considerados, los recursos técnicos, conocimientos científicos, procedimientos constructivos, equipos, fuerza de trabajo y actividades a desarrollar.

Asimismo, se verificará que los estudios, las memorias de cálculo, el anteproyecto, los análisis que sirvieron de antecedente para determinar el flujo de efectivo y la rentabilidad del mismo, estén debidamente soportados y que la razón beneficio/costo sea rentable y esté optimizada.

ARTÍCULO 59.- Hecha la evaluación de las propuestas, se elegirá como ganadora aquella que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Instituto, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultase que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos del Instituto, se elegirá como ganadora aquella que:

- I. En el caso de obra, presente el precio más bajo;
- II. En el caso de servicios relacionados con la obra, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil, y
- III. En el caso de proyecto integral, presente el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para cada uno de los proyectos, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas. En las bases se especificará, en el caso de los proyectos integrales de obra, que deben incluirse los costos de inversión así como los de operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 60.- La Dirección emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de las desechadas.

ARTÍCULO 61.- Contra la resolución que contenga el fallo, los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 130 de estas disposiciones.

CAPÍTULO V DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 62.- En los supuestos, y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 63 y 64 de estas disposiciones, el Instituto, cuando los procesos de las licitaciones a que hace referencia el artículo 31, fracción I, no sean idóneos, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o por adjudicación directa, siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité.

En estos casos se deberá dar aviso a la Contraloría para su conocimiento.

La opción que el Instituto ejerza, deberá fundamentarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para el mismo. En el dictamen a que se refiere el artículo 59 de estas disposiciones se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funda el ejercicio de la opción, y contendrá además:

- I. El valor del contrato;
- II. La nacionalidad del contratista;
- III. Una descripción general de la obra, y
- IV. En forma explícita, las razones técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la opción.

De las operaciones que se realicen conforme lo señalado en el artículo 64 de estas disposiciones, la Dirección Ejecutiva, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Comité y a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de su dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 63.- El Instituto podrá contratar obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento haya determinado el Comité, con base en los recursos que hayan sido autorizados por el Consejo General, y atendiendo en lo conducente el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra por desarrollar.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de esta disposición, y por concepto de adjudicación directa, no podrán exceder del veinte por ciento de la inversión total autorizada por el Consejo General en cada ejercicio fiscal.

En casos excepcionales se podrá exceder el porcentaje señalado en el párrafo anterior, siempre que las operaciones sean aprobadas previamente y de manera indelegable por el Consejo General y que sean reportados detalladamente en el informe a que se refiere el último párrafo del artículo 62 de estas disposiciones. La aprobación del Consejo será específica para cada caso.

ARTÍCULO 64.- El Instituto, también podrá contratar obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, siempre que:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;

- III. Se hubiere rescindido el contrato originalmente adjudicado por causas imputables al contratista. En este caso, el Instituto podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptable, inmediata superior en importe, siempre que la diferencia respecto al rescindido no sea mayor del diez por ciento en obra y en dos por ciento del indicador correspondiente en el caso de servicios, o en su defecto volver a licitar;
- IV. Se realicen dos licitaciones públicas, sin que en ambos casos se hubieran recibido propuestas legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptables, o sus precios no estuviesen conforme los del mercado;
- V. Se trate de bienes o servicios con tecnología avanzada fehacientemente comprobados en su uso por su eficacia y eficiencia, en donde sólo se encuentre en el mercado ofertante único;
- VI. Existan razones técnicas justificadas para un suministro de bienes de marca determinada;
- VII. Se trate de estudios, servicios o proyectos similares a otros que habiendo sido ejecutados sean aprovechables parcialmente y, por tanto, la asignación de los trabajos complementarios resulte conveniente económicamente al Instituto;
- VIII. Se trate de servicios relacionados con la obra, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales;
- IX. Se trate de investigaciones, consultorías, proyectos u otro tipo de apoyos técnicos que por su elevado nivel de especialidad y grado de complejidad, el proceso de licitación pública, a juicio del Instituto no sea idóneo para garantizar al mismo las mejores condiciones.

En este caso, el procedimiento de adjudicación se sujetará a lo establecido en las presentes disposiciones, y

- X. Se hayan realizado dos licitaciones para la misma obra, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proponentes, sin que en ambas se hubieren recibido proposiciones aceptables; o bien, no existan en el mercado de trabajo de obra más de tres ofertantes; en cuyo caso se procederá a la adjudicación directa, y
- XI. El Comité autorice la contratación directa de obra, incluido el gasto correspondiente y establezca los medios de control que estime pertinentes ante situaciones de emergencia o especiales que se relacionen con los fines del Instituto.

ARTÍCULO 65.- El Instituto invitará preferentemente a cuando menos tres participantes según corresponda, salvo que ello a su juicio no resulte conveniente, en cuyo caso se recurrirá al procedimiento de adjudicación directa. En esta circunstancia, también se convocará a la persona o personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros, humanos y demás que sean necesarios.

ARTÍCULO 66.- Para el caso de que el Instituto proceda en términos de lo previsto por el artículo 62 de estas disposiciones, optando por no recurrir al procedimiento de licitación pública, éste observará para someter a consideración del Comité lo siguiente:

- I. El criterio de economía, cuando el hecho de evitar la licitación pública, resulta a un mismo nivel de calidad requerido y esperado de su ejecución, un menor costo para el Instituto en la ejecución del trabajo pretendido. Dentro de este análisis, deberá considerar como si se llevara a cabo la licitación pública, el costo por la elaboración de bases, reuniones, elaboración y publicación de convocatorias, visitas, aclaraciones, posibles interrupciones por inconformidades, costos de oportunidad y retraso al optar por este procedimiento, en tener funcionando el bien objeto de la licitación y compararlo contra un cero de costo en estos rubros en los casos de invitación restringida; sumando estos, considerar el costo probable de la mejor propuesta en la opción de licitación contra el que resultaría en la opción de invitación restringida;
- II. El criterio de eficacia, cuando por el hecho de recurrir a un procedimiento de invitación restringida, se atienda con mayor rapidez el objeto de la invitación, se eviten problemas de interrupción, retrasos y puesta en operación, así como que el ejecutor en la elección, resulta conocido por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como a la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio pronto de los trabajos, y también la disminución de todos los tiempos requeridos para elaborar bases, convocatorias (para las publicaciones de acuerdo con los plazos), aperturas técnicas y económicas, fallos y los diferimientos posibles de éstos. Esta opción, debe presentar una relación de costo - beneficio menor de la unidad, y

- III. El criterio de eficiencia, cuando la relación de costo – beneficio en la combinación de los resultados por la economía y la eficacia en la opción, es menor a la unidad. En estas condiciones, deberá elaborar dictamen para efectos de justificar la elección de una invitación restringida contra la posibilidad de una licitación pública, que contenga como anexo, los costos de la evaluación económica, un listado de ventajas y desventajas por eficacia en el procedimiento y obtención de los resultados, a los que se les asignarán el valor que las representen en costo y una evaluación integrada de los mismos para obtener el resultado de eficiencia.

ARTÍCULO 67.- Para el caso de que el Instituto proceda a llevar a cabo procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o adjudicación directa, éste procederá a invitar a el o los concursantes que haya seleccionado, mediante invitación impresa en papel membretado, conteniendo cuando menos los datos siguientes:

I. En invitación a cuando menos tres participantes:

- a) Nombre del Instituto;
- b) Número de control del procedimiento;
- c) Marco normativo aplicable;
- d) La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;
- e) La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de visita de obra, junta de aclaraciones de bases, presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica y apertura de propuesta económica;
- f) Indicar que las proposiciones deben estar en idioma español, además con la indicación de que los importes deben expresarse en moneda nacional;
- g) Documentación que deben presentar ante el Instituto, entre los cuales estará el Registro de Contratistas expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, o en su caso, la constancia de registro en trámite;
- h) La descripción general de la obra, y el lugar donde ésta se llevará a cabo, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de ella, o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma;
- i) Fechas programadas de inicio y terminación de la obra;
- j) La información sobre los porcentajes y destino del o de los anticipos que en su caso se otorgarán;
- k) Monto de la garantía de obligación de participar en el concurso en el caso de haber aceptado su participación, y
- l) Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

II. En adjudicación directa:

- a) Nombre del Instituto;
- b) Número de control del procedimiento;
- c) Marco normativo aplicable;
- d) Documentación que deben presentar ante el Instituto, entre los cuales estará el Registro de Contratistas expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, o en su caso, la constancia de registro en trámite;
- e) La descripción general de la obra, y el lugar donde ésta se llevará a cabo;
- f) Fechas programadas de inicio y de terminación de la obra;
- g) Tipo de contrato (anexando el modelo de contrato);
- h) La información sobre los porcentajes y destino del o de los anticipos que en su caso se otorgarán;

- i) Catálogo de conceptos de trabajo;
- j) Programa de ejecución de la obra;
- k) Proyecto, planos, especificaciones y en general la información técnica necesaria, y
- l) Cuando sea el caso, fecha y hora de la visita al sitio de realización de los trabajos.

ARTÍCULO 68.- Las adjudicaciones mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres participantes, según el caso a que se refieren los artículos 63 y 64 de estas disposiciones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se solicitará a los interesados que acepten participar, lo manifiesten por escrito;
- II. Se les solicitará un cheque certificado o de caja como garantía de obligación de presentación de propuesta, junto con su carta compromiso del concurso;
- III. La apertura de los sobres se hará en presencia de los correspondientes concursantes e invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría y del Jurídico;
- IV. Para llevar a cabo la evaluación económica, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas con los requisitos completos;
- V. Las disposiciones de la licitación pública relativas a las disposiciones generales y a las bases, excepto lo referente a convocatoria; así como a la presentación, apertura y evaluación de propuestas, y modificaciones que al respecto apruebe el Comité, y
- VI. Los plazos para la presentación de propuestas se fijarán para cada caso atendiendo el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

ARTÍCULO 69.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de las presentes disposiciones, tratándose de obras de emergencia siempre que se trate de adjudicación directa, deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Se elegirá a la empresa que presente la capacidad técnica, legal, financiera, y administrativa de disponibilidad inmediata en cuanto a requerimientos de los insumos necesarios y pueda proceder enseguida a la ejecución de los trabajos según la emergencia de que se trate;
- II. Los trabajos se asignarán mediante un contrato que contenga el alcance, tiempo de ejecución y limitantes económicas referentes, en el cual se establecerán las condicionantes mínimas respecto a forma de pago de los trabajos a desarrollar, ajustes a los costos, por cantidades de obra y demás generalidades correspondientes al trabajo de emergencia de que se trate;
- III. Se establecerá invariablemente en forma paralela a la ejecución de los trabajos un supervisor que puede ser externo o interno del Instituto, llevará el registro cuidadoso de los recursos invertidos por parte del contratista en el proceso de ejecución de los trabajos de emergencia, información que servirá para la integración, en su caso, de precios extraordinarios, y
- IV. Una vez concluidos los trabajos, se deberán determinar los conceptos de trabajo, cantidades de obra desarrolladas y precios unitarios correspondientes, así como los importes por cada concepto según su cantidad de obra ejecutada y el monto total, para proceder a formular el convenio modificatorio o especial para pago ajustado a la realidad de cantidades de obra y precios.

CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS, LOS ANTICIPOS Y SU AMORTIZACIÓN

ARTÍCULO 70.- Para asegurar que un invitado a concursar en una invitación restringida presentará propuesta, deberá entregar fianza expedida por institución legalmente autorizada de conformidad con la ley de la materia o cheque certificado o de caja, expedido por Institución Bancaria Nacional, por un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, cheque que le será devuelto al concursante o la fianza cancelada una vez que presente su proposición, a excepción de aquellos que habiendo aceptado participar no lo hagan, se les hará efectiva dicha garantía.

Esta garantía no operará para el caso de asignaciones directas.

ARTÍCULO 71.- Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refieren estas disposiciones, deberán garantizar:

I. La seriedad de sus propuestas en los procedimientos de licitación, de la forma siguiente:

Entregar cheque certificado o de caja con cargo a su cuenta expedido por institución bancaria nacional o fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la ley de la materia, por un monto que será del cinco por ciento sobre el importe de la propuesta, monto que deberá ser calculado por el concursante. Para estos efectos se entenderá como importe de la propuesta, ya sea el del trabajo o el de la sumatoria de los importes parciales de cada concepto de trabajo o el de la suma de los importes de las actividades por realizar, considerando en todos los casos los cargos adicionales y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía quedará en poder del Instituto por 10 días hábiles posteriores a aquél en que se de a conocer el fallo, con excepción del que haya resultado ganador; la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, y haya firmado el mismo.

En caso de que algún concursante no se presentara a recoger la garantía dentro del plazo aludido en el párrafo anterior, el Instituto solo estará obligado a conservar la garantía correspondiente hasta por tres meses contados a partir de la fecha del fallo, lapso después del cual el Instituto quedará libre de toda responsabilidad;

II. Los anticipos, que se otorguen de conformidad con lo pactado en el contrato respectivo, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Por la totalidad del monto concedido al que se agregará el Impuesto al Valor Agregado;
- b) Se constituirá mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, de conformidad con la Ley de la materia, cuya póliza deberá ajustarse a los requisitos que el Instituto establezca en las bases correspondientes;
- c) En el caso de anticipo, la entrega se hará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de que el contratista reciba copia del acta de fallo de adjudicación, y
- d) La fianza estará vigente hasta la total amortización del o de los anticipos otorgados. Una vez amortizados en su totalidad, la Dirección lo hará de conocimiento del Comité mediante informe en la sesión próxima inmediata.

III. Las garantías que se otorguen para el cumplimiento de los contratos se ajustarán a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Dicha garantía deberá presentarse mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada respecto de un diez por ciento del importe total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuya póliza deberá ajustarse a los requisitos que el Instituto establezca en las bases del concurso correspondiente.

La vigencia de la fianza será desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su proposición hasta el momento en que sea ésta sustituida por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

Esta garantía deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación.

IV. Para responder de vicios ocultos, defectos y otras responsabilidades que surja en la obra, de la forma siguiente:

El contratista garantizará mediante fianza desde los diez días hábiles previos a la recepción formal de las obligaciones establecidas en el contrato o antes del pago del diez por ciento final de ellos, en cuyo caso deberá entregar la garantía en forma adjunta a la primera estimación de ese diez por ciento. Esta sustituirá a la o a las garantías de cumplimiento de contrato y será por

un monto equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, el cual incluirá el monto original del contrato, los montos de convenios modificatorios y especiales, los ajustes de costos y el Impuesto al Valor Agregado pagado en las estimaciones y en su caso, cantidades estimadas que puedan resultar de la liquidación. Se podrá darle continuación a la garantía de cumplimiento de contrato, como de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades, si así se estipuló en el contrato de fianza.

En caso de no entregar esta fianza en las condiciones establecidas y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerará a los trabajos terminados, como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

La vigencia de esta garantía será de un año para el caso de obras o servicios relacionados con las mismas, contado a partir de la fecha en que oficialmente se de recepción de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos y, en el caso de proyectos integrales en general, será por un lapso de por lo menos el veinticinco por ciento de la vida útil estimada para las mismas sobre el monto, al término del cual, de no haber inconveniente por parte del Instituto, éste procederá a la promoción de su cancelación previa solicitud del contratista; en caso de presentarse deficiencias, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad, la Dirección deberá comunicarlo de inmediato por escrito al contratista y procederá a lo conducente.

Cuando las obras o los servicios relacionados con las mismas, en los términos previstos en el contrato respectivo, consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio del Instituto y en las que se haya pactado su recepción parcial en el propio contrato, en periodos y fechas dentro del plazo para la ejecución de todos los trabajos, la garantía se sujetará en lo conducente, a lo dispuesto en la fracción anterior, operándose lo que proceda por lo que hace a la cancelación de garantías y devolución del fondo de garantía correspondientes en su caso.

ARTÍCULO 72.- Las garantías que deban otorgarse conforme las presentes disposiciones, se constituirán a favor del Instituto.

ARTÍCULO 73.- El porcentaje del o de los anticipos y las condiciones de entrega, que se indicarán en la convocatoria, las bases del concurso, invitaciones a cuando menos tres participantes y en los contratos, serán determinados conforme a lo siguiente:

- I. El importe o importes del o de los anticipos comprometidos para el ejercicio correspondiente, deberán ser puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha que para inicio de los trabajos se señale en la convocatoria y en las bases de la licitación, misma que se estipulará en el contrato respectivo; el atraso en la entrega de ese o esos anticipos será motivo para diferir en igual lapso el inicio de ejecución pactado, sin modificar el plazo, circunstancia que se formalizará mediante convenio, en el que se especificará la nueva fecha de iniciación de los trabajos.

Tratándose de servicios, solo en el caso de supervisión no se aplicará el diferimiento en la no entrega del o de los anticipos del ejercicio y deberá iniciarse el servicio en la fecha convenida.

Los concursantes, en su proposición y específicamente en el análisis financiero de los trabajos, deberán considerar el efecto que tiene a favor del Instituto, el otorgamiento de los anticipos en el costo de financiamiento, efecto que deberán reflejar en los precios de los trabajos, los conceptos de obra o las actividades propuestas;

- II. Para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de personal, de maquinaria y equipo de construcción necesario e inicie los trabajos, el Instituto podrá otorgar hasta diez por ciento de la asignación aprobada para el contrato.

Cuando el contratante considere conveniente que en lugar de que el contratista incluya el concepto de instalaciones, gasto de inicio para los trabajos, construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y demás a que se refiere esta fracción en sus indirectos, los considere como un concepto específico de trabajo dentro de su catálogo, este anticipo no aplicará y los trabajos se pagarán una vez ejecutados de acuerdo con el programa del contratista;

- III. Para la compra y en su caso producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en una obra o en un proyecto integral y los demás insumos requeridos para su construcción, se podrá otorgar, además del anticipo para el inicio de los trabajos previos para instalaciones, hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada al contrato, cuando

las condiciones de los trabajos a desarrollar lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del Comité. Esta solicitud deberá ir acompañada del dictamen completo que justifique esa necesidad.

En todos los casos, el Comité evaluará previamente a la determinación del porcentaje a otorgar, los importes probables del costo de los materiales y el monto de los trabajos de que se trate, a fin de estimar el porcentaje de referencia, así como para el caso de compra de equipos de instalación permanente en los que se requiera de un importe con porcentaje mayor.

Las exhibiciones de anticipos para este caso según el porcentaje ofrecido, podrán efectuarse en uno o varios pagos de acuerdo con lo previsto en las bases y lo pactado en el contrato; se considerará fecha de recepción del anticipo la que corresponda para efectos del inicio de los trabajos en caso de retraso en la entrega de éste; y

- IV. Se podrán otorgar anticipos para el o los convenios modificatorios o especiales hasta por un veinte por ciento de sus montos; en ningún caso se otorgarán para los importes resultantes de los ajustes de costos, debiendo entregar la garantía correspondiente para estos anticipos.

El porcentaje que se determine de conformidad con el párrafo anterior, se aplicará sobre una base de monto que se calculará, en el caso de obras y servicios relacionadas con éstas cuya ejecución rebase un ejercicio, el presupuesto de inversión de cada uno de los ejercicios subsecuentes, cuando proceda, se ajustará a las condiciones de costos que rijan al momento de la realización del proyecto, tomando para tal efecto, los índices de ajustes de costos aplicados en el ajuste del trabajo de que se trate de acuerdo con lo señalado en el artículo 96 de estas disposiciones, proyectando la tendencia de variación de estos índices en caso necesario para el lapso en que no se disponga de esos índices según la fecha para la cual se desea hacer la valuación presupuestal.

En este sentido, se ubicará el monto actualizado del convenio referido en el ejercicio de que se trate, valuando con los índices correspondientes a la fecha de inicio del ejercicio.

ARTÍCULO 74.- Para efectos de la amortización del o de los anticipos otorgados, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, atendiendo dicha proporcionalidad a lo señalado en las siguientes fracciones, debiéndose liquidar, si fuera necesario, el faltante por amortizar en la estimación final de los trabajos o en la última de cada ejercicio si es el caso;
- II. Para el o los anticipos otorgados por concepto de inicio de los trabajos, se tomará en cuenta lo siguiente:
- a) Si se trata de trabajos para realizar en un solo ejercicio, el porcentaje de amortización será igual al porcentaje del anticipo otorgado;
 - b) Si se trata de trabajos para realizar en varios ejercicios con un solo anticipo para inicio en un porcentaje determinado sobre el monto asignado, el porcentaje de amortización en las estimaciones de toda la obra, será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe total de los trabajos comprometidos, y
 - c) Si se trata de trabajos para realizar en varios ejercicios con un solo anticipo para inicio en un porcentaje determinado sobre el monto total de la obra de todos los ejercicios, el porcentaje de amortización en todas las estimaciones de la obra será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe total de los trabajos.
- III. Para el caso del anticipo para compra o fabricación de materiales o adquisición de equipos para instalarse permanentemente en obras o proyectos integrales, la amortización deberá realizarse en una proporción con un porcentaje igual en cada estimación al del anticipo otorgado. En caso de atrasos imputables al contratista respecto del programa, los anticipos deberán quedar totalmente amortizados al final de la obra, por lo que las diferencias deberán igualarse en la última estimación;

- IV. En los supuestos señalados en las fracciones II y III de este artículo y para los efectos de la aplicación del artículo 96 de las presentes disposiciones, los porcentajes o factores de los ajustes resultantes deberán afectarse con el factor reductor del anticipo para compra de materiales y adquisición de equipos que corresponda, considerando los porcentajes de anticipos concedidos;
- V. Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión por causa imputable al contratista, éste reintegrará al Instituto el faltante de amortizar en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión; si la rescisión es por causa imputable al Instituto, como parte de la amortización se le reconocerán al contratista los materiales que tenga en obra aún sin integrar en trabajo, concepto de obra o actividad alguna, aquellos que estén en proceso de fabricación o se encuentren en tránsito de adquisición, todo ello con la debida comprobación mediante la exhibición correspondiente, así como las instalaciones existentes en la parte no amortizada; la cuantificación monetaria se realizará conforme a los datos básicos de precios del concurso, siempre y cuando sean de la calidad establecida, estén dentro de los requeridos en el contrato, no resulten sobrantes y el contratista se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos. En caso de que el saldo por amortizar se regrese en dinero, este será actualizado a la fecha de reintegro con los intereses que correspondan según se ha establecido en el artículo 103 de estas disposiciones.

En los contratos respectivos se deberá pactar que en caso de que el contratista no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del Instituto. Se considerará también saldo por amortizar en anticipos, aquél en cuya última estimación al 31 de diciembre de cada año no se pueda recuperar en ese ejercicio la amortización debida, en cuyo caso, deberá el contratista regresar el saldo en efectivo, y

- VI. Deberá elaborarse por parte del Instituto la contabilidad expresa de la cantidad amortizada de los anticipos, así como tener previsto el presupuesto de lo que debiera tenerse amortizado para conocer en cada movimiento el saldo real pendiente de amortizar y el que debiera tenerse amortizado para en su diferencia aplicar lo señalado en la fracción anterior.

Las amortizaciones consideradas en las fracciones II y III de este artículo, deberán calcularse por separado pero agregarse para deducírselas a la estimación correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 75.- El Instituto se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en la materia a que se refieren estas disposiciones con las siguientes personas físicas o morales:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades lucrativas de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato con algún órgano de gobierno del Distrito Federal y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo un año, considerando las causas de la rescisión respectiva; limitación que será determinada por el Comité. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha de la rescisión;

- IV. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por el Instituto o un contrato por los órganos del Gobierno del Distrito Federal, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente, considerando las causas de las rescisiones respectivas; limitación que será determinada por el Comité. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha de la última rescisión;
- V. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de la relación contractual en cualquier órgano del Gobierno del Distrito Federal. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada;
- VI. Las que, por causas imputables a ellas mismas, en la ejecución de las obras que estén realizando en el momento en que el Instituto esté celebrando el concurso respectivo, presenten temporalmente problemas de atrasos en programa, de deficiencias en calidad de obra, de tipo administrativo referente al contrato, o en escasez de recursos necesarios en general. El impedimento prevalecerá durante el lapso en el que permanezcan realizando la obra y que presente las condiciones que se establecen en esta fracción;
- VII. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Contraloría haya notificado tal situación;
- VIII. Las que, en virtud de la información con que cuente la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a las disposiciones legales vigentes;
- IX. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;
- X. Aquéllas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;
- XI. Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requieran dirimir controversias entre tales personas y el Instituto;
- XII. Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran o hayan incurrido en cualquiera de los supuestos mencionados en las fracciones de este artículo, y
- XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de Ley.

En los supuestos mencionados en las fracciones III a la VIII, la Dirección Ejecutiva deberá dar aviso al Comité, y cuando tenga conocimiento de aquellas personas físicas o morales que hayan incurrido en las fracciones I, II y de la IX a la XIII, deberán comunicarlo a la Contraloría.

ARTÍCULO 76.- En los procedimientos para la contratación de obras, el Instituto optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país, y por la utilización de los materiales y equipos de procedencia nacional, siempre y cuando cumplan con las especificaciones del proyecto.

ARTÍCULO 77.- El Instituto no adjudicará el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso, o:

- I. En el caso de obra, que los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado;

- II. En el caso de servicios relacionados con la obra, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el servicio que se ofrece no es la solución al servicio relacionado con la obra solicitada, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica, y
- III. En el caso de proyecto integral, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el proyecto integral que se ofrece no es la solución al proyecto integral solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros, o resulte perjudicial.

Cuando concurra alguno de estos casos, se asentará en el acta correspondiente y se declarará desierto el concurso y, en su caso, se expedirá en los días inmediatos siguientes una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 78.- Los contratos de obra para efectos de estas disposiciones, podrán ser de dos tipos:

- I. A base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración que deba cubrirse al contratista se hará:
 - a) En el caso de obra, por unidad de concepto de trabajo terminado;
 - b) En el caso de servicios relacionados con la obra, por unidad de concepto de servicio realizado;
- II. A precio alzado, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por ministraciones que se establecerán en el contrato, en función de avances o actividades terminadas. Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales.

Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Los proyectos integrales, siempre deberán contratarse a base de precio alzado.

ARTÍCULO 79.- En el caso de trabajos que abarquen en su desarrollo más de un ejercicio, se formulará un contrato por toda la obra licitada, comprometiendo en él, exclusivamente el importe del ejercicio. Si los trabajos se tuviesen que desarrollar en ejercicios adicionales no previstos por lo que hace a los recursos con que se cuentan, éstos sólo podrán llevarse a cabo siempre y cuando se cuente con nuevos recursos autorizados por el Consejo General, procediéndose a comprometer los importes respectivos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia de la partida correspondiente.

ARTÍCULO 80.- Los contratos de obra contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a:

- I. El oficio de autorización de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- II. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;
- III. Las fechas de inicio y de terminación de los trabajos; en el caso de proyecto integral, las fechas de inicio y terminación de: los estudios que hayan de realizarse, el proyecto, la obra, las pruebas de equipos e instalaciones y las fechas específicas del inicio de operaciones y la entrega;
- IV. El porcentaje del o de los anticipos, que en su caso se otorguen para inicio de los trabajos, y para compra o producción de los materiales;
- V. La forma y términos de garantizar la correcta inversión del o de los anticipos, y el cumplimiento del contrato, así como la correspondiente a defectos y vicios ocultos;
- VI. Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos, en su caso;

- VII. El establecimiento de penas convencionales;
- VIII. La forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que de cualquier manera hubiera recibido en exceso;
- IX. Las condiciones y el procedimiento de ajuste de costos, los que deberán ser determinados desde las bases del concurso por el Instituto, los cuales regirán durante la vigencia del contrato, excepto si se trata de precio alzado;
- X. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato:
- a) En el caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes;
 - b) En el caso de servicios relacionados con la obra, si se trata de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión de obras, los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos de la obra a supervisar, además de los programas y presupuestos del servicio mismo; si se trata de otro tipo de servicios, las referencias respecto a normas y especificaciones para realizar los estudios o proyectos, así como las Leyes, Normas técnicas y Reglamentos aplicables, los programas de desarrollo y de uso del suelo, en su caso, y
 - c) En el caso de proyecto integral, la descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las principales actividades de la obra, estableciendo que son también parte del contrato los elementos de la propuesta integral del proyecto, incluida la supervisión propia del contratista en la ejecución del proyecto integral, independientemente de la que establezca el Instituto;
- XI. El señalamiento de que el contrato, sus anexos y, en el caso de obra, la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan las partes en sus derechos y obligaciones;
- XII. Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra, y
- XIII. Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán controversias futuras que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo.

ARTÍCULO 81.- La adjudicación del contrato obligará al Instituto y al concursante en quien hubiera recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adjudicación.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá en favor del Instituto la garantía que hubiera otorgado y el Instituto podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al concursante que haya resultado en segundo lugar, y así sucesivamente en caso de no aceptación, siempre que:

- I. En el caso de obra, la diferencia en precio respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;
- II. En el caso de servicios relacionados con obra, la diferencia por evaluación respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior a quince por ciento, según el índice utilizado, y
- III. En el caso de proyecto integral, se adjudicará a aquel que también cumpla las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y habiéndose sometido a la consideración del Comité.

El Instituto sólo podrá dejar de firmar el contrato en el plazo señalado por causas justificadas.

El concursante, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra si el Instituto no firmase en el plazo señalado por causas imputables a éste. En este supuesto, el Instituto liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá los

gastos no recuperables en que hubiere incurrido el concursante para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estén debidamente comprobados, se justifiquen y se relacionen directamente con el concurso de que se trate.

En el contrato se establecerá que el contratista no podrá hacer ejecutar los trabajos por otro, excepto con autorización previa del Instituto de que se trate, entonces podrá hacerlo en cuanto a partes de la obra, o cuando adquiriera materiales o equipos que incluyan su instalación para el caso de obra o de proyecto integral. Esta autorización previa no se requerirá cuando el Instituto señale específicamente en las bases del concurso, las partes del trabajo que podrán ser objeto de subcontratación o asociación. En estos casos, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Instituto.

Los concursantes con los cuales se contrate la ejecución de la obra podrán presentar conjuntamente propuestas en los correspondientes concursos para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que para tales efectos al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión, a satisfacción del Instituto, la proporción de participación financiera y las partes de la obra que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 82.- En los contratos se asentará que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del Instituto.

CAPÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 83.- El Instituto dará a conocer el fallo del concurso de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto, y se declarará cual concursante fue seleccionado para ejecutar los trabajos del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente; acto al que serán invitadas todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura de propuestas. Para dar constancia del fallo se instrumentará el acta correspondiente, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de la declaración anterior, los datos de identificación del concurso y de los trabajos objeto del mismo; lugar, fecha y hora en que se firmará el contrato respectivo en los términos de las presentes disposiciones, y la fecha de iniciación de los trabajos. La omisión de la firma por parte de alguno de los concursantes no invalidará el contenido y efecto del acta.

En el supuesto de que el concursante a quien se haya adjudicado el contrato no se encuentre presente, se le notificará fehacientemente dentro de los tres días hábiles siguientes anexando copia del acta de fallo.

ARTÍCULO 84.- Cuando el contratista a quien se hubiere adjudicado el contrato no firmara este dentro del término previsto en el artículo 81 de las presentes disposiciones o si habiéndolo firmado no constituya la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, perderá en favor del Instituto la garantía de seriedad de su proposición.

ARTÍCULO 85.- En el contrato se especificará que el concursante a quien se adjudique el contrato deberá entregar si es el caso:

Los análisis de precios que complementen los originalmente presentados según el catálogo de conceptos proporcionado, con los cuales se complete la totalidad de los conceptos del trabajo a realizar; esto en caso de que se haya recurrido por parte del Instituto a formular el catálogo, un porcentaje de análisis de precios de conceptos que resulte el representativo del trabajo por realizar, consecuencia de que si se presentara la totalidad de los mismos implicara una tardanza en la preparación de las propuestas por parte de los concursantes; si es el caso, la presentación de los análisis de precios complementarios, deberá realizarse en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha del fallo; estos análisis deberán igualarse en precio exactamente a los que se presentaron en el catálogo de conceptos del proponente y el cálculo en las matrices se realizará con la misma base de los análisis presentados en la propuesta.

El programa de ejecución de estos conceptos complementarios deberá haberse incluido en la propuesta y el proponente los deberá haber consignando por períodos según las cantidades por ejecutar e importes correspondientes una vez considerado, según el caso, el programa de suministros que el Instituto haya entregado a la contratista referente a materiales, maquinaria, equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de instalación permanente; el programa resultante, deberá convenirse con el Instituto previo a la firma del contrato sin variar el plazo de ejecución.

ARTÍCULO 86.- El Instituto establecerá anticipadamente al inicio de las obras, de los proyectos integrales y en su caso de aquellos servicios que pudieran requerir supervisión, la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra o del proyecto integral, y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, comprometidos por el contratista de la obra, proyecto integral o servicio con el Instituto, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago deberá ser autorizada por la residencia de la obra del Instituto, siendo la contratista supervisora solidaria responsable de dicha firma.

ARTÍCULO 87.- La residencia de supervisión, corresponderá directamente al Instituto o a los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecuten las obras o trabajos a supervisar.

Para efectos del párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva designará al residente de supervisión y lo notificará por escrito a la contratista y lo anotará en la bitácora, supervisor que tendrá a su cargo cuando menos:

- I. Llevar la bitácora o bitácoras de la o las obras tanto aquella que sirve para regir la relación entre contratista de obra y residencia de supervisión, como la que sirve para regir la relación entre la propia supervisión y la residencia de obra del Instituto;
- II. Verificar que los trabajos a supervisar se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, o a lo acordado por las partes o a los convenios, o a las órdenes de la residencia de obra del Instituto a través de la residencia de supervisión mediante la bitácora o a los oficios notificados, atendiendo siempre a los alcances establecidos en los términos de referencia o a los específicamente notificados para realizar por parte de la residencia de obra del Instituto;
- III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados y conjuntamente con la superintendencia de construcción del contratista, revisarlas, conciliarlas, aprobarlas, avalarlas y firmarlas para su envío a la residencia de obra del Instituto para su autorización y trámite de pago, llevando su control de fechas;
- IV. Mantener en el caso de obras, una permanente supervisión ante los responsables directos, para que los planos y especificaciones de los trabajos estén siempre debidamente actualizados y consten en los expedientes respectivos, cuando existan cambios durante la ejecución de los trabajos;
- V. Constatar la terminación de las etapas intermedias y final de los trabajos, y
- VI. Rendir informes a la residencia de obra del Instituto con una periodicidad mensual del cumplimiento del contratista, en los aspectos legales, técnicos, económicos, de programación, financieros y administrativos o cuando sea necesario, para eventos excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el libro 9 de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y uno al final sobre el cumplimiento del contratista que se supervisó, para dictaminar sobre asuntos de cumplimiento en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, así como cumplimiento de programas, calidad de los trabajos ejecutados y situaciones en general importantes surgidas durante la realización de los mismos.

Para estos efectos deberá tomarse como referencia en la determinación de los alcances del trabajo de la supervisión en el caso de ser contratada ésta, lo conducente en la Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de que durante el proceso de los trabajos se requiera de especialistas no previstos, el titular de la Dirección Ejecutiva, deberá solicitar por escrito la existencia de suficiencia presupuestal para su contratación.

ARTÍCULO 88.- La obra deberá iniciarse en la fecha pactada; para este efecto, el Instituto pondrá oportunamente a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento prorrogará en igual plazo:

- I. En el caso de obra, el inicio y la terminación de la obra;
- II. En el caso de servicios relacionados con la obra, si es un inmueble donde deba llevarse a cabo el servicio, el inicio y la terminación del servicio, de lo contrario el servicio deberá iniciarse en el plazo pactado, y
- III. En el caso de proyecto integral, se aplicará lo señalado en la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 89.- El Instituto proveerá lo necesario para que se cubran al contratista, en los términos del contrato respectivo:

- I. El o los anticipos dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere entregado en forma satisfactoria la o las garantías correspondientes;
- II. Las estimaciones por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren revisado las estimaciones por las partes, aprobado por la residencia de supervisión, y autorizada por la residencia de obra del Instituto, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones, y
- III. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, lo que se hará dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de que el Instituto emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo; en caso de no cubrir dichos, importes, se pagarán al contratista gastos financieros.

Los servidores públicos de las áreas técnicas y administrativas que prevean, autoricen o efectúen los pagos en el Instituto, serán responsables en su ámbito de competencia del estricto cumplimiento de los pagos en los plazos que al efecto se determinen, y deberán establecer y observar los procedimientos, forma y términos previstos para los trámites correspondientes, para evitar caer en retrasos en los pagos a los contratistas.

ARTÍCULO 90.- Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades de obra o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, siempre y cuando esos correspondan a la misma naturaleza de la obra, el Instituto podrá autorizar la celebración de los convenios respectivos y, en consecuencia, realizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, con cargo a los recursos del contrato original, vigilando siempre que los pagos por esos conceptos de trabajos adicionales no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

ARTÍCULO 91.- En los contratos se establecerá que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán al Instituto por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Para este efecto, el Instituto deberá fijar la fecha de corte.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra de que se trate.

Las diferencias técnicas o numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporarán una vez conciliadas en el periodo de la estimación siguiente o siguientes, haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación.

ARTÍCULO 92.- Las estimaciones se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes y comprenderán los trabajos realizados en el periodo hasta la fecha de corte que fije el Instituto, para tal efecto:

- I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión sea externa o interna, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte; dicha residencia de supervisión dentro de los cinco días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, y
- II. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación correspondiente y pasarla a la residencia de obra del Instituto para su autorización e incorporación al proceso de pago.

De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, corregirse ésta, aprobarse y autorizarse, para que corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la estimación. Estas fechas serán anotadas en la bitácora por la residencia, además de llevar el control y seguimiento.

Para efectos de control entre los pasos en la presentación y cobro de estimaciones, deberá elaborarse una hoja de seguimiento con tiempos, responsables y firmas, con tres copias de la misma las que se entregarán al contratista, al supervisor de los trabajos y al residente de obra del Instituto.

El contratista deberá presentar las estimaciones respetando las fechas de corte fijadas en el contrato, de no hacerlo se le aplicarán las penas que se establezcan en el contrato.

ARTÍCULO 93.- Las estimaciones por trabajos ejecutados serán independientes entre sí y no podrán correlacionarse para efectos de pago, por lo tanto, cualquier tipificación o secuencia establecida entre ellas será sólo para efecto de control administrativo.

ARTÍCULO 94.- En el contrato se precisará que el contratista interesado en ceder sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, deberá presentar por escrito, la solicitud dirigida al Instituto en la que exponga claramente las razones para llevar a cabo dicha cesión, a efecto de que éste último manifieste por el mismo medio su aceptación o rechazo a lo solicitado, notificando al interesado.

ARTÍCULO 95.- Cuando durante la ejecución de los trabajos concurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme el programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo lo acordado por las partes en el respectivo contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

ARTÍCULO 96.- Se especificará en el contrato respectivo que el ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán para el incremento o decremento del costo de los insumos, a partir de la fecha de apertura de la propuesta técnica correspondiente, conforme lo señalado en las publicaciones de los índices de relativos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme el programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente;

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista se procederá con el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme el programa originalmente pactado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los índices que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o en su defecto con base en los publicados por el Banco de México, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los sectores sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, el Instituto procederá a calcularlos con base en los precios que investigue, y

III. Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del Instituto, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el Instituto resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

ARTÍCULO 97.- El ajuste de los costos por variaciones económicas en la inflación o deflación, se hará según el caso, mediante cualesquiera de los procedimientos que se señalan en las fracciones I, II o III del artículo anterior, tomando para el ajuste de los costos los relativos publicados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o en su defecto por el Banco de México señalados como índices nacionales de precios de productor con servicios, o realizando mercadeo directo.

- I. Revisar el efecto del incremento o decremento de los costos en la matriz de cada uno de los conceptos de cada contrato por separado, para obtener el ajuste;
- II. Revisar un grupo de costos que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del monto total faltante del contrato. En este caso se tomarán los importes de mayor a menor hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por el Instituto o a solicitud escrita del contratista, la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria que acredite el incremento o reducción, misma que se deberá presentar dentro de un plazo que no excederá de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; el Instituto dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá por escrito lo que corresponda, y

- III. En el caso de las obras, agrupadas por tipo, en las que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos por rubro, en el total del costo directo de las mismas, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, oyendo a la Cámara Nacional de la Industria que corresponda, según el tipo de obras por ajustar en sus costos.

En este supuesto, el Instituto podrá optar por el procedimiento anterior cuando así convenga, para lo cual, deberá agrupar aquellas obras que por sus características contengan conceptos de trabajos similares y consecuentemente sea aplicable el procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras y se aplicarán, exclusivamente para los contratos cuyas obras estén dentro de dichos grupos, y no se requerirá que el contratista presente la documentación justificatoria.

El contratista solicitará el ajuste de costos en un lapso no mayor a cuarenta días hábiles posteriores a la publicación de los índices relativos mencionados, y de no cumplir con ello, perderá el derecho de cobro del ajuste respectivo a la obra ejecutada en el período correspondiente.

ARTÍCULO 98.- Se establecerá en el contrato correspondiente que cuando por caso fortuito o por fuerza mayor, sea necesario recurrir a modificaciones de programa, cambios en la realización de las cantidades de trabajo comprometidas, variaciones de proyecto u otros, que originen afectación en la composición de los precios unitarios de contrato como rendimientos tanto de maquinaria como de mano de obra, precios de los insumos, las partes procederán a estudiar la nueva composición, respetando cumplidamente lo referente a plazos para presentación de propuestas de análisis de precios unitarios y plazo para dar respuesta a las mismas para así estar en condiciones de elaborar y suscribir un convenio modificatorio.

ARTÍCULO 99.- Cuando por causas imputables a la contratista, se induzca a una modificación en el programa, que afecte los intereses del Instituto, se estará a lo pactado en el contrato original, tanto en lo que hace a retrasos intermedios a la programación, como a lo que se refiere a retrasos en la entrega de los trabajos respecto de la fecha pactada para entrega de los mismos. Si por causas imputables al Instituto, o por caso fortuito o de fuerza mayor se inducen suspensiones temporales que lleven a modificaciones de programa mismos que no se puedan predecir, se instrumentarán las órdenes de trabajo para la modificación de éstos, los cuales servirán de soporte para seguir pagando los trabajos ejecutados al contratista y una vez terminados éstos, se convertirán los acuerdos en un convenio modificatorio o especial según sea el caso, en el que se integren las modificaciones según las órdenes de trabajo en conjunto. En este caso se aplicarán los criterios de ajustes de costos previstos en estas disposiciones.

ARTÍCULO 100.- El contrato especificará que el plazo que tiene el contratista para la presentación de precios unitarios modificados o fuera de catálogo del contrato, será de treinta días hábiles para su entrega, de lo contrario el Instituto tendrá la facultad de determinarlo, en lo conducente con lo señalado en las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal en su libro número 9. Cuando el Instituto

sea el que debe presentar el análisis, éste deberá realizarse en un plazo máximo de veinte días hábiles. En cualquiera de los casos, las respuestas a las solicitudes no deberán ser posteriores a los quince días hábiles de la presentación de las solicitudes respectivas.

Lo anterior, deberá especificarse en los contratos que celebre el Instituto en materia de obra.

ARTÍCULO 101.- Sin perjuicio de las condiciones específicas que se convengan en cada contrato, las que se establecerán en función de las particularidades de cada trabajo, los modelos genéricos por tipo de trabajo y características de contratación, los dará a conocer la Dirección, debiéndose estipular en dichos modelos lo establecido en el artículo 80 de estas disposiciones, destacando en ellos lo siguiente:

- I. La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato aclarando que los recursos son propios del Instituto y la partida presupuestal que se afectará, así como la fecha de iniciación y terminación de los trabajos;
- II. Porcentajes, número y fechas de las entregas y forma de amortización del o de los anticipos para inicio de los trabajos si es el caso y para compra o producción de los materiales;
- III. Forma y términos de garantizar la correcta inversión del o de los anticipos, el cumplimiento del contrato y en su caso convenios, aclarando que debe al final de los trabajos atender a lo establecido en las presentes disposiciones;
- IV. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos cuando se pacten, debiendo para el efecto, establecer con toda precisión la fecha de corte en el día del mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente o las fechas de cortes dentro del mes para el caso de estimaciones que se formularán con períodos inferiores al mensual;
- V. Montos de las retenciones como medidas preventivas por atrasos intermedios en el cumplimiento de los programas de trabajo y las penas convencionales que se aplicarán por día de atraso imputable al contratista, en la entrega de partes o elementos estructurales o de instalaciones, definidas e identificables de la obra terminada o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, o por incumplimiento en la fecha pactada en el contrato para la terminación de los trabajos. Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y serán sin perjuicio de la facultad que tiene el Instituto para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo;
- VI. Los días de atraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución, con las modificaciones acordadas por las partes según los convenios por cambio de plazo, y
- VII. El concepto de ajuste de costos que deberá ser definido como opción desde las bases del concurso por el Instituto, será estipulado en el contrato; en caso de optar por el ajuste de costos será con uno de los procedimientos señalados en estas disposiciones, el cual deberá permanecer vigente durante el ejercicio del mismo.

ARTÍCULO 102.- Se establecerá en el contrato correspondiente que, para los efectos de lo previsto en la fracción V del artículo anterior, por la mora en la entrega de la obra que sea imputable al contratista, se aplicará la pena convencional de la forma siguiente:

- I. Se aplicará por cada día natural de retraso en la entrega de la obra;
- II. Cuando el monto de la pena convencional, sin incluir retenciones, iguale al de la garantía del contrato, incumplimiento total, el Instituto bajo su criterio y según las circunstancias en que se encuentre el avance de los trabajos, podrá proceder a la rescisión del contrato y a la ejecución de la garantía de cumplimiento, y
- III. Por el atraso parcial en el cumplimiento de un programa, el Instituto podrá retener al contratista el porcentaje del monto que se haya establecido en el contrato, el cual será devuelto al contratista en el momento en que este recupere el atraso.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se le abonarán al contratista, haciéndole los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En el caso de que no se terminen los trabajos, al elaborar el finiquito de los trabajos ejecutados, todas las retenciones se le abonarán al contratista, haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

ARTÍCULO 103.- Para el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos previamente autorizados por el Instituto, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros de acuerdo con una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

ARTÍCULO 104.- El Instituto podrá, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si los cambios exceden el porcentaje indicado, o varía sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, además y por una sola vez, un convenio especial entre las partes respecto a las nuevas condiciones. No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio especial. Este convenio especial será firmado bajo la responsabilidad del titular de la Dirección Ejecutiva. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de estas disposiciones.

No serán aplicables los límites que se establecen en esta disposición cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran a obras de mantenimiento correctivo en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

De las autorizaciones en monto y plazo de los convenios especiales a que se refiere este artículo, la Dirección Ejecutiva, informará al Comité y a la Contraloría. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

En casos necesarios debidamente justificados se elaborará un convenio de liquidación a fin de ajustar números.

ARTÍCULO 105.- Los convenios de liquidación únicamente podrán ser autorizados por el Comité. El monto de estos convenios en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento del monto total del contrato original.

ARTÍCULO 106.- Para los efectos del reintegro en dinero a que hace referencia el último párrafo del artículo 103 de estas disposiciones, los intereses por concepto de pagos en exceso dados al contratista, deberán de entregarse a la Dirección de Tesorería adscrita a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 107.- Los plazos para verificación de los trabajos terminados por parte del Instituto así como para llevar a cabo y documentar la entrega-recepción, se analizará previamente a su establecimiento en el contrato tomando en consideración que la liquidación o el acto de finiquito son acciones que corresponden a etapas diferentes y que en algunos casos según el programa de entrega-recepción, ésta podrá planearse para que sea posterior a la liquidación, la entrega recepción podrá planearse para que sea realizada previa a la liquidación, dejándose siempre el acto de finiquito para el final. Para tal efecto el aviso de terminación de los trabajos por parte de los contratistas deberá ser dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos, debiendo entregarse con la solicitud para la recepción de la obra, la garantía de vicios ocultos, defectos y otras responsabilidades por el monto total ejecutado en cada contrato y convenio.

ARTÍCULO 108.- La Dirección Ejecutiva a través de la Dirección, constatará la terminación de los trabajos realizados dentro de los términos y plazos establecidos en el contrato, y deberá instrumentar acta de recepción en la que conste este hecho, misma que contendrá como mínimo:

- I. Nombre de los asistentes y el carácter con el que intervengan en el acto;
- II. Nombre del técnico responsable por parte del Instituto y, en su caso, el del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Fecha real de terminación de los trabajos;
- V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta el momento de la recepción, monto ejercido hasta ese momento quedando pendientes los correspondientes hasta la liquidación final y saldos a favor o en contra de las partes, y
- VI. Las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

Se deberá comunicar a la Contraloría y al contratista en un plazo de diez días hábiles previos a la fecha en que se instrumenta el acta de recepción, a fin de que si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto, acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

La recepción de las obras por parte del Instituto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente con el requisito de que la contratista haya entregado la fianza de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades.

ARTÍCULO 109.- El contratista comunicará por escrito al Instituto la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, el Instituto procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el propio contrato. Al concluir dicho plazo, sin que el Instituto haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La Dirección comunicará a la Contraloría la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, la Dirección recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La liquidación de la obra deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual la Dirección notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, la Dirección procederá a realizarla unilateralmente, lo cual deberá especificarse en el contrato respectivo.

El finiquito de la obra se realizará a más tardar a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término no se ha presentado a finiquitar el contratista, la Dirección deberá requerir por escrito al para que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente el contratista, se tendrán veinte días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, la Dirección finiquitará la obra unilateralmente.

En caso de ser necesario variar el plazo para finiquitar una obra, el Instituto podrá establecerlo en el contrato de acuerdo con las características particulares de la obra a realizar; de no ser especificado en el mismo, se sujetará al plazo señalado en esta disposición.

ARTÍCULO 110.- En el contrato se especificará que aún concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y conforme lo dispuesto en él.

Para garantizar durante un plazo de doce meses, en el caso de la obra y de los servicios relacionados con la obra, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido en la obra. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato ajustada al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción. En el caso de proyecto integral y equipos especializados, el plazo de garantía deberá cubrir por lo menos el veinticinco por ciento de la vida útil de los mismos, en el monto y forma que al efecto se establezca en el contrato.

Los contratistas, podrán retirar sus garantías, transcurrido el plazo establecido a partir de la fecha de recepción de los trabajos, siempre que a petición de los mismos lo apruebe por escrito la Dirección; lo anterior deberá hacerlo del conocimiento la Dirección Ejecutiva al Comité para los efectos procedentes.

Quedarán a salvo los derechos del Instituto para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme esta disposición.

ARTÍCULO 111.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el Instituto. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

CAPÍTULO IX DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 112.- En el contrato se establecerá que el Instituto podrá rescindirlo administrativamente en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como suspender o dar por terminado anticipadamente el mismo, cuando concurren razones de interés general.

Asimismo, deberá especificarse que, en los casos de suspensión, rescisión y terminación anticipada por causas imputables al Instituto, éste pagará los gastos no recuperables del contratista siempre que sean acordes con lo erogado por el mismo; si los gastos son imputables al contratista, éste pagará al Instituto los sobrecostos correspondientes a la obra faltante de ejecutar.

ARTÍCULO 113.- La Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección, sustanciará los procedimientos para la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra, ajustándose a lo siguiente:

- I. La suspensión sólo podrá darse por causas de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a los contratistas, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos en ese momento.
Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Los contratistas podrán por las mismas causas suspender los trabajos, debiendo dar aviso por escrito de inmediato al Instituto, a fin de que éste en un plazo de 20 días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión, avisando por escrito al contratista, y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme a estas disposiciones, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha;

- II. La terminación anticipada de los contratos de obra, sólo procederá por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando el Instituto lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicarlo al contratista por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo;

Los contratistas únicamente podrán solicitar la terminación anticipada de los contratos cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito al Instituto, quién en un plazo de 20 días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito al contratista su determinación.

En los casos en que sea el Instituto el que determine la terminación anticipada por causas de interés general, pagará al contratista los trabajos efectuados, así como los gastos no recuperables, los materiales y equipos adquiridos en bodega o en proceso de fabricación y demás conceptos que deban considerarse, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

En caso de existir anticipos pendientes de amortizar, deberá reintegrarlos al Instituto, y

III. La rescisión administrativa de los contratos de obra procederá cuando el contratista incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Si por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada conforme a lo dispuesto en las presentes disposiciones;
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el Instituto;
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no ejecuta las ordenes dadas por el supervisor;
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio del Instituto, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar el Instituto, así como cuando éste hubiere ordenado por escrito la suspensión de los trabajos;

- e) Si es declarado en concurso mercantil, en los términos de la ley respectiva;
- f) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Instituto;
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Instituto;
- h) Si no otorga al Instituto las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que se haya establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- j) Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- k) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

El Instituto, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrá establecer en los contratos otras causas de rescisión, además de las referidas en la fracción III de este artículo.

En caso de incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista, la Dirección le requerirá al mismo, proceda a hacer los cambios, reparaciones o correcciones necesarias, apercibiéndolo que si persiste o reincide en el incumplimiento, se aplicarán las penas convencionales establecidas en el contrato y dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales, salvo que por causas justificadas y excepcionales, la Dirección otorgue por escrito, previo al vencimiento del contrato o pedido, un plazo mayor para la entrega de la obra o sus servicios.

El inicio del procedimiento de rescisión se deberá informar al Comité para su conocimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de la obra o se proporcionaran los servicios relacionados con la misma, el procedimiento iniciado quedará sin efectos.

ARTÍCULO 114.- El procedimiento de rescisión administrativa de los contratos de obra se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se instrumentará un acta circunstanciada con o sin presencia del contratista, constatando el estado en que se encuentra la obra;
- II. El contratista será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime convenientes;
- III. Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se dicte el acuerdo. Los alegatos deberán presentarse por escrito, sin perjuicio de las manifestaciones que realice durante la audiencia;
- IV. En caso de que el contratista no presente escrito de contestación dentro del plazo señalado o presentando el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse al contratista;
- V. De la audiencia del desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el contratista, así como las que hayan sido desechadas, y se mandará agregar al expediente respectivo los alegatos que en su caso presente por escrito el contratista. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieran intervenido.
- VI. En un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que tenga verificativo la audiencia, la Dirección Ejecutiva resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas.
- VII. En caso de decretarse la rescisión administrativa del contrato, el Instituto tomará de inmediato posesión de la obra, se procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, los anticipos faltantes de amortizar, el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso, le hayan sido entregados

ARTÍCULO 115.- En todos los casos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de contratos de obra, la Dirección Ejecutiva, deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada señalando las causas que dieron origen a la determinación debiendo comunicarlo por escrito a los contratistas y dando aviso a la Contraloría a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior.

Lo previsto en esta disposición es sin perjuicio de que los contratistas se inconformen ante la Contraloría en los términos que señalan las presentes disposiciones, lo cual deberá quedar establecido en el contrato respectivo.

CAPÍTULO X DE LA INFORMACIÓN Y DE LA VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 116.- La Dirección Ejecutiva a través de la Dirección conservará toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción. En la misma forma los contratistas deberán conservar por igual lapso la documentación a que se hace referencia en esta disposición.

ARTÍCULO 117.- La Contraloría podrá verificar en cualquier tiempo que la obra se ejecute conforme a lo establecido en estas disposiciones.

La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes, igualmente podrá solicitar de los servidores públicos del Instituto y de los contratistas que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, quienes estarán obligados a proporcionárselos; lo anterior deberá quedar especificado en el contrato respectivo.

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 118.- Los servidores públicos del Instituto que infrinjan estas disposiciones, serán sancionados por la Contraloría conforme a derecho proceda.

ARTÍCULO 119.- Los concursantes o contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones VII y VIII del artículo 75 del presente ordenamiento, no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos en materia de obra, durante el plazo que establezca la Contraloría, el cual no será menor de seis meses ni mayor de dos años, contado a partir de la fecha en que la Contraloría lo notifique a los concursantes o contratistas publicándolo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación.

La Dirección remitirá la documentación comprobatoria a la Contraloría, sobre el contratista que se encuentre en los supuestos previstos en las fracciones III y IV del artículo 75 de estas disposiciones, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le notifiquen la rescisión al propio contratista.

ARTÍCULO 120.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir.

No se considerará que el cumplimiento es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

ARTÍCULO 121.- Los servidores públicos del Instituto, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a estas disposiciones o a las disposiciones que de ella deriven, deberán comunicarlo a la Contraloría.

ARTÍCULO 122.- Las responsabilidades de los servidores públicos a que se refieren las presentes disposiciones, son independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

CAPÍTULO XII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ACLARACIONES DE LOS ACTOS

ARTÍCULO 123.- Cualquier concursante o contratista que se considere afectado por actos que deriven de la aplicación de las presentes disposiciones, podrá presentar por escrito ante la Contraloría, solicitud de aclaración respectiva, dentro de un término de diez días hábiles siguientes a partir de que se le haga de su conocimiento el acto por el que se considera afectado.

Lo anterior, sin perjuicio de que quiénes se consideren afectados, previamente manifiesten a la Dirección Ejecutiva, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido, a fin de que las mismas se corrijan en su caso.

Al escrito de aclaración podrá acompañarse, en su caso, la manifestación aludida en el párrafo precedente, la cual será valorada por la Contraloría, durante el período de investigación.

En el escrito de aclaración se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten al solicitante relativos al acto o actos por los cuales solicita aclaración, y acompañar la documentación que sustente su petición. La manifestación de hechos falsos se sancionará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 124.- El escrito de aclaración deberá ser valorado por la Contraloría y en un plazo de siete días hábiles determinará su admisión o improcedencia.

En caso de ser admitido el escrito de aclaración, la Contraloría, en el plazo de un día hábil siguiente a la admisión, lo comunicará a la Dirección y a los terceros perjudicados en su caso, a efecto de que en un término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 125.- El escrito de aclaración será improcedente cuando se trate de los casos señalados en las fracciones siguientes:

- I. Contra los actos que no afecten los intereses del solicitante;
- II. Cuando se presente fuera del término y sin la forma y requisitos establecidos en el artículo 123 de estas disposiciones, y
- III. Contra actos consumados de modo irreparable.

ARTÍCULO 126.- El solicitante podrá pedir la suspensión exclusivamente en el escrito inicial de aclaración, siempre y cuando garantice los daños y perjuicios que se pudieran generar con dicha suspensión por concepto de costo de oportunidad en el retraso del inicio de operaciones de los trabajos, variación en los costos y posible cambio en la contratación; garantía que se hará efectiva en caso de no resultar procedente la aclaración.

La Contraloría acordará conjuntamente con la admisión en su caso, el otorgamiento o la improcedencia de la suspensión.

ARTÍCULO 127.- La Contraloría fijará el monto de la garantía, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Las características de los trabajos a realizar, y
- II. Los daños y perjuicios que se pudieran producir.

La suspensión no procederá cuando con ello se pueda ocasionar perjuicio al interés público o contravengas disposiciones de orden público.

ARTÍCULO 128.- La Contraloría, de oficio o en atención a las solicitudes de aclaración que se le presenten, realizará las investigaciones necesarias y resolverá lo conducente.

La Dirección y los terceros perjudicados en su caso, proporcionarán a la Contraloría la información requerida para sus investigaciones.

En el caso de investigaciones iniciadas de oficio, la Contraloría podrá suspender los procedimientos cuando:

- I. Se advierta que existen o pudieran existir actos contrarios a estas disposiciones o de las que de ella deriven, y
- II. Con la suspensión, pudiera producirse daños o perjuicios al Instituto.

ARTÍCULO 129.- La resolución que emita la Contraloría, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto a los servidores públicos que hayan intervenido, tendrá los siguientes efectos:

- I. La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se realice conforme a derecho;
- II. La nulidad total del procedimiento, o
- III. La declaración de improcedencia de la aclaración.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 130.- La Contraloría será la unidad encargada de tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los actos del Instituto, ordenados o dictados con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones y de aquellas otras que de éstas emanen; debiendo atenderlos en términos de lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Único de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC****ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Cuauhtémoc.- México – La Ciudad de la Esperanza.- DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.- Dirección General Jurídica y de Gobierno)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

MARIA DE LOS DOLORES PADIerna LUNA, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, inciso C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 104, 105, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 10 fracción VI, 36, 37, 38, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que atento a los preceptos legales antes señalados es facultad de la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc instrumentar acciones tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos administrativos que realizan las distintas áreas de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, con el objeto de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que les corresponden.

Que de conformidad con la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Titular tiene facultades para celebrar, otorgar y suscribir contratos convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia.

Que con el propósito de que este Órgano Político Administrativo se encuentre en aptitud de cumplir en forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde conforme a la ley, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega en los Directores Generales de la Delegación Cuauhtémoc la facultad para celebrar y suscribir todos los convenios y contratos estrictamente relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- Se delega en la Dirección General Jurídica y de Gobierno la facultad para rescindir administrativamente todos los convenios o contratos y desahogar dicho procedimiento desde su inicio hasta su total conclusión.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo no es obstáculo para que, cuando la Titular lo considere pertinente, pueda ejercerlas directamente.

TRANSITORIOS

Único.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dos.

LA C. JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

(Firma)

MARÍA DE LOS DOLORES PADIerna LUNA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NÚMERO A/002/02, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE TEMPORAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO número A/002/02, por el que se establecen las reglas generales de organización y funcionamiento del Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción III, 8 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 2, 29 fracciones I, XX, XXI, 35 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que en el marco jurídico contenido en la Ley Orgánica y su Reglamento, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene, entre otras, la atribución de proteger los intereses de los menores e incapaces, especialmente de aquellos que por circunstancias especiales no están sujetos a patria potestad o tutela.

Que esta Procuraduría cumple con esa atribución a través de su Albergue Temporal, órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, cuya función es otorgar asistencia y protección social a los menores relacionados con averiguaciones previas y procesos penales, familiares y civiles, cuando exista para ellos una situación de abandono, conflicto, daño o peligro.

Que igualmente cuenta con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delitos y Servicios a la Comunidad, quien por sí o a través de la Dirección General de Servicios a la Comunidad y de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, adscritas a la misma, realiza funciones íntimamente ligadas con los objetivos del Albergue Temporal.

Que mediante el similar Acuerdo A/004/2000, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de febrero del 2000, se establecieron los lineamientos para la organización interna de esta Procuraduría, señalando en su artículo 3, entre otros, que el Albergue Temporal dependería orgánicamente de la Oficina del C. Procurador.

Que en el artículo séptimo transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se señala: que el Procurador expedirá los lineamientos para adscribir al personal de las unidades administrativas de la dependencia que se vean modificadas respecto a las disposiciones anteriormente vigentes, conforme a la nueva estructura prevista en el referido reglamento.

Que para el mejor cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Institución, es menester armonizar las actividades de sus Unidades Administrativas, estableciendo lineamientos generales de organización y funcionamiento, que les permita realizar sus actividades en forma ágil y dinámica, haciendo congruentes las atribuciones que legalmente tienen conferidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer normas de organización y funcionamiento del Albergue Temporal quien queda orgánica y jerárquicamente adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO.- El Albergue Temporal desarrollará sus funciones de conformidad con lo que establece el artículo 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta dependencia.

TERCERO.- El Albergue Temporal tendrá los siguientes órganos:

- I.- Consejo Consultivo;
- II.- Consejo Técnico; y
- III.- Director General.

Asimismo, contará con los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, según se determine en el Manual de Organización correspondiente.

CUARTO.- El Consejo Consultivo se integrará, a invitación del Procurador, por miembros connotados de la sociedad que se hayan distinguido por su labor altruista.

QUINTO.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I.- Promover la participación de organizaciones no gubernamentales en las actividades del Albergue Temporal;
- II.- Realizar eventos culturales, sociales y deportivos, con el objeto de recabar fondos para el Albergue Temporal; y
- III.- Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO.- El Consejo Técnico se integrará en la siguiente forma:

Un Presidente, que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

Un Vicepresidente, que será el Subprocurador de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; y los siguientes vocales:

- a) El Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos;
- b) El Oficial Mayor;
- c) El Fiscal de Procesos en lo Familiar, quien será el Secretario Ejecutivo;
- d) El Fiscal para Menores;
- e) El Director General de Atención a Víctimas de Delito, y
- f) El Director General del Albergue Temporal, quien tendrá voz pero no voto.

En sus ausencias el Presidente será suplido por el Vicepresidente.

Los vocales a) y b) podrán designar a sus respectivos suplentes.

A propuesta de su Presidente, el Consejo Técnico podrá invitar a sus reuniones a funcionarios de la Procuraduría u otras personas, para que opinen en asuntos específicos que sean de interés para el Albergue Temporal.

SEPTIMO.- Son atribuciones del Consejo Técnico:

- I.- Establecer la normatividad interna del Albergue Temporal y autorizar su estructura;
- II.- Aprobar los programas anuales de labores;
- III.- Vigilar el adecuado funcionamiento del Albergue Temporal;
- IV.- Evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño del personal;
- V.- Aprobar la aplicación de los recursos financieros;
- VI.- Supervisar las funciones del Director General;
- VII.- Establecer una Comisión de Análisis de Solicitudes de Adopción;
- VIII.- Resolver sobre propuestas de adopción en relación con los menores del Albergue Temporal, y
- IX.- Las demás que la normatividad le confiera.

La Comisión prevista en la fracción VII, se integrará en la forma que el Consejo acuerde.

OCTAVO.- El Consejo Técnico se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y en extraordinaria cuando fuese convocado por el Secretario Ejecutivo; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

NOVENO.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- I. Supervisar y evaluar las funciones del Director General;
- II. Aprobar los nombramientos del personal de estructura de dicho Albergue, que le someta al Director General del mismo;
- III. Realizar juntas operativas con la estructura de dicho Albergue;
- IV. Establecer los criterios de operación del Albergue;
- V. Establecer los criterios psicodiagnósticos y psicoterapéuticos, para el buen desarrollo de los fines del Albergue;
- VI. Revisar los proyectos y programas del Albergue Temporal que sean sometidos al Consejo Técnico por el Director General;
- VII. Supervisar el debido cumplimiento de los programas y proyectos del Albergue.

DECIMO.- Son atribuciones del Director General:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, las contenidas en el presente Acuerdo y los programas del Albergue Temporal;
- II.- Supervisar el funcionamiento y operación del Albergue Temporal;
- III.- Diseñar, realizar y evaluar estudios y diagnósticos de los menores y proponer medidas para la solución de los problemas que se detecten;
- IV.- Establecer mecanismos de enlace con el sector salud y asistencial, para que los menores del Albergue Temporal reciban atención adecuada;
- V.- Someter al Consejo Técnico los proyectos y programas del Albergue Temporal, con anticipación de un mes a la sesión correspondiente;
- VI.- Otorgar ante la autoridad judicial el consentimiento para la adopción de menores, previo acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 397, fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal;
- VII.- Rendir informe anual de labores, y
- VIII.- Las demás que señalen las normas aplicables o el Procurador.

DÉCIMO PRIMERO.- El Albergue Temporal tendrá funciones en materia psicopedagógica, trabajo social, servicios nutricionales, asistencia médica y servicios generales, de conformidad con el Manual de Organización que lo rija.

DECIMO SEGUNDO.- En caso de adopción de menores que se encuentren en el Albergue Temporal, el trámite se iniciará cuando haya transcurrido el término que la ley señale, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 923 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Las solicitudes de adopción y el dictamen que de las mismas emita la Comisión de Análisis de Solicitudes de Adopción, serán turnados por ésta al Consejo Técnico del Albergue Temporal, para su aprobación.

Ratificada la solicitud por los interesados se iniciará el trámite judicial correspondiente.

Los nacionales mexicanos en igualdad de condiciones que radiquen en territorio nacional, tendrán preferencia como adoptantes.

DECIMO TERCERO.- En el procedimiento para la adopción de menores que se encuentren en el Albergue Temporal, deberá cumplirse en todo con las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo A/001/97 de fecha 22 de abril de 1997 y se deroga la fracción XVI del Artículo 3, del Acuerdo A/004/00.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 30 de abril del 2002.
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
(Firma)
Maestro Bernardo Bátiz Vázquez.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

II LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA N° 05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Adquisición y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en el concurso de Licitación Pública de carácter Nacional, para el Suministro de Equipo Técnico para Apoyo Legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y apertura de técnicas	Apertura de propuestas Económicas.
ALDFIIL/LPN/009/2002 “Suministro de Equipo Técnico para el Apoyo Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”	\$1,000.00	05 de Junio del 2002	06 de Junio del 2002 11:00 Horas	12 de Junio del 2002 11:00 Horas	17 de Junio del 2002 11:00 horas

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Subdirección de Normatividad, en Isabel La Católica número 33, 6° Piso, Colonia Centro, con un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.
- Para solicitar la entrega de las bases se deberá cubrir el importe antes mencionado en la dirección de Pagos, sita en Venustiano Carranza número 49, 3° piso, Oficina 319, debiendo llenar y firmar el formato correspondiente para el derecho a las bases.
- El pago de esta dependencia se efectuara mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Isabel La Católica número 33, 6° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
- Las propuestas se presentarán en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.

México, D. F., 30 de Mayo del 2002.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

**C.P. OCTAVIO MEDINA ESTRADA
RUBRICA.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Cámaras, Llantas, Corbatas y Baterías de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-015-02	\$1,250.00 Costo en compranet: \$1,000.00	03/06/2002	04/06/2002 13:00 horas	11/06/2002 10:00 horas	18/06/2002 10:00 horas	21/06/2002 19:00 horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Llantas de hule para camión 1100 x 20 convencional				300	Pieza
2	Llantas de hule para Bob-Cat, 10-16.5				20	Pieza
3	Llantas de hule para camión 1100 x 22.5 convencional				150	Pieza
4	Baterías de 27 placas				130	Pieza
5	Cámara de hule para camión 1100 x 22.5				150	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5277-8933, los días 28, 29, 30, 31 de mayo y 3 de junio de 2002; con un horario: de 09:00 a 14.00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria Local (Receptoria de Rentas), a través del llenado de la orden de cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica, así como la apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo en la Sala de Proyecciones, ubicada en el Edificio Principal de la convocante, ubicado en Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano. No se otorgará anticipo. El horario, lugar y plazo de entrega así como la forma de pago, será de conformidad con las bases. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE MAYO DE 2002.
C.P. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 RUBRICA.
 (Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
CONVOCATORIA MULTIPLE**

El Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES BIENES Y/O SERVICIOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	FALLO DE ADJUDICACION
3000-1100-011-02	Piola de ¼", Cable de henequen ½", Manguera negra de 1", Escoba metálica.	11/06/02 (11:00 horas)	14/06/02 (11:00 horas)	18/06/02 (11:00 horas)
3000-1100-012-02	Polietileno amarillo, Plástico tratado para invernadero, Malla mosquitero gris, Bolsa negra de 2 lts.	11/06/02 (18:30 horas)	14/06/02 (18:30 horas)	18/06/02 (18:30 horas)
3000-1100-013-02	Tablas de 2.50 x .30 x 3/4" de primera una cara, Thiner std., Tornillo mariposa para tabla-roca 1/4" x 2", Varilla de acero flexible para reparar malacates cromadas aceradas.	12/06/02 (11:00 horas)	17/06/02 (11:00 horas)	20/06/02 (9:00 horas)
3000-1100-014-02	Tubo galvanizado, Tubo de concreto, Carretillas para riel de piso, Tee de 1/8", Perfil tubular.	12/06/02 (18:30 horas)	17/06/02 (18:30 horas)	20/06/02 (18:30 horas)

- Las bases con las especificaciones de los bienes objeto de estas licitaciones estarán a su disposición en la Subdirección de Adquisiciones, sita en calle Mecoaya No. 111, Col. San Marcos C. P. 02020, teléfono y fax No.5561-18-48, de las 10:00 a las 14:00 horas, los días 28, 29, 30, 31 de mayo y 3 de junio del 2002.
- Las juntas de aclaración de bases se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, conforme a las fechas y horarios establecidos en las respectivas bases de licitación.
- El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mismo que deberán cubrir mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Asimismo estarán disponibles en el sistema compranet, con dirección <http://compranet.gob.mx>, con un costo de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M. N.).
- Los plazos de entrega para el suministro de los bienes, así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo especificado en las bases de concurso respectivas.
- Para las presentes licitaciones no se otorgarán anticipos.
- Los materiales deberán ser entregados en el Almacén General de la Delegación.
- Las propuestas deberán entregarse en idioma español.

Azcapotzalco, D. F. a 28 de mayo del 2002.

**A T E N T A M E N T E
LA PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS**

(Firma)
LIC. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

El Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales y extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES BIENES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	FALLO DE ADJUDICACION
3000-1100-015-02	Bacheadora Autopropulsada	20/06/02 (11:00 horas)	24/06/02 (11:00 horas)	27/06/02 (11:00 horas)

- Las bases con las especificaciones de los bienes objeto de esta licitación estará a su disposición en la Subdirección de Adquisiciones, sita en calle Mecoaya No. 111, Col. San Marcos C. P. 02020, teléfono y fax No.5561-18-48, de las 10:00 a las 14:00 horas, los días 28, 29, 30 y 31 de mayo, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de junio del 2002.
- La junta de aclaración de bases se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, conforme a las fechas y horarios establecidos en las respectivas bases de licitación.
- El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mismo que deberán cubrir mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Asimismo estarán disponibles en el sistema compranet, con dirección <http://compranet.gob.mx>, con un costo de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M. N.).
- Los plazos de entrega para el suministro de los bienes, así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo especificado en las bases de concurso respectivas.
- Para la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- Los materiales deberán ser entregados en el Almacén General de la Delegación.
- Las propuestas deberán entregarse en idioma español.

Azcapotzalco, D. F. a 28 de mayo del 2002.

**A T E N T A M E N T E
LA PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS**

(Firma)
LIC. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria: 007 (Local)

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", 26 penúltimo párrafo y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación a participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado que celebran con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/054/02 de fecha 25 de enero del 2002. Se llevará a cabo mediante acortamiento de plazos como fue autorizado por el Subcomité de Obras Delegacional con fecha 16 de mayo del 2002.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-024-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/06/02 14:00 hrs.	11/06/02 09:00 hrs.	12/06/02 09:00 hrs.	17/06/02 09:00 hrs.	20/06/02 09:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,934 M2 DE BANQUETAS Y 1,033 ML DE GUARNICIONES..	17/07/02	90 DÍAS	\$456,873.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-025-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/06/02 14:00 hrs.	11/06/02 11:30 hrs.	12/06/02 11:30 hrs.	17/06/02 11:30 hrs.	20/06/02 11:30 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS MERCADOS PÚBLICOS.	17/07/02	90 DÍAS	\$844,177.13

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-026-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/06/02 14:00 hrs.	11/06/02 14:00 hrs.	12/06/02 14:00 hrs.	17/06/02 14:00 hrs.	20/06/02 14:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS MERCADOS PÚBLICOS	17/07/02	90 DÍAS	\$1,022,527.13

1. La ubicación de las obras será dentro del perímetro Delegacional y se indicará a detalle en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras, será en la Unidad Departamental de cada área Equipamiento Urbano y la de Conservación y Mantenimiento a Edificios Públicos respectivamente correspondiente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en avenida División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac , Edificio Delegacional.
3. La junta de aclaraciones del concurso 30001118-024-02 se llevará a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Equipamiento Urbano de esta Dirección General ubicada en Av. División del Norte 1611, planta baja, Col. Santa Cruz Atoyac de esta Delegación; para los concursos 30001118-025-02 y 30001118-026-02 se llevaran a cabo en las oficinas del Campamento Zapata que se encuentran ubicadas en Avenida Emiliano Zapata Esquina División del Norte Cerrada de Emiliano Zapata Sin Número Col. Santa Cruz Atoyac de conformidad al programa de actividades descritos en las bases de licitación. Se obliga la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cedula profesional o certificado técnico o carta de pasante (original y copia) en todos los casos, así mismo oficio de presentación de asistente avalado por el apoderado legal del concursante.
4. Se otorgará un anticipo del 10% para mano de obra y el 20% para compra de materiales.
5. Los interesados deberán acreditar experiencia técnica mínima de un año de acuerdo con las características del trabajo a realizar así mismo si es primera vez que desea participar en esta Dependencia presentará un currículum vitae de la persona moral o física.
6. Presentar escrito en donde se acepta que ninguna de las partes de la obra se subcontratarán y carta de petición para participar en un determinado concurso.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
8. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Apertura Económica, se llevará a cabo en la Sala de juntas Carmen Boullosa de esta Delegación ubicada en la Av. División del Norte 1611, planta alta, Colonia Santa Cruz Atoyac, de conformidad al programa de actividades descritos en las bases de licitación.
9. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> ó de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. División del Norte No. 1611, planta baja, Col. Sta. Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 10 de junio del presente año para todos los concursos, de 10:00 a 14:00 hrs. proporcionando tres disquettes virgenes para inserción de la información referente a la Licitación.
10. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal.
- 10.A.-En el caso de constancia de registro en trámite, éste tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00
- 10.B.- En caso de constancia de registro en tramite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original en un sobre adicional y copia dentro del sobre de la Propuesta Técnica.
- 10.B I.- Si se trata de persona moral, copia certificada del acta constitutiva de la empresa y las modificaciones de ésta, el nombre del representante legal y el poder notarial que le acredite .
- 10.B II.- Si se trata de persona física, su acta de nacimiento y alta ante la SHCP y Registro Federal de Causantes.
- 10.B III.- Documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido en base a los estados financieros auditados con anterioridad no mayor de seis meses de la fecha de adquisición de las bases, incluir última declaración anual del impuesto sobre la renta, dichos estados financieros deberán estar avalados con la firma autógrafa de un Contador Público, anexando copia de su cedula profesional y el registro ante la S.H.C.P.
- 10.B IV.- Documento que compruebe la capacidad técnica
- 10.B V.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.B VI.- Relación de contratos en vigor, celebrados con la administración pública y particulares, indicando el importe total contratado, importe ejercido y por ejercer desglosado por anualidades, así como sus plazos y avances de los trabajos objeto de los mismos.
- 11.-El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.

- 12.- El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado con la fecha de adquisición de las bases a nombre de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias ubicadas dentro del área metropolitana.
- 13.- Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas financieras y administrativas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
- 14.- La fecha de ejecución de los trabajos de los concursos será: a partir del 17 de julio al 14 de octubre del presente año con un período de ejecución de 90 días.

MÉXICO, D.F. A 06 DE JUNIO DEL 2002
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN BENITO JUÁREZ
ING. GERARDO CANTÚ VILLARREAL
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIÓN PÚBLICA: NACIONAL
CONVOCATORIA DBJ/007/02

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 43 y 30 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter **nacional** para la contratación de los **servicios de limpieza a inmuebles e instalaciones de la Delegación Benito Juárez**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001017-009-02	U. de Adquisiciones: \$ 1,500.00 Compranet: \$ 1,000.00	05/06/2002 15:00 horas	06/06/2002 11:00 horas	13/06/2002 10:00 horas	20/06/2002 10:00 horas	27/05/2002 10:00 horas
Partida	No. de licitación	Descripción de los bienes			Cant.	U/M
1	30001017-009-02	Servicios de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de la Delegación Benito Juárez			68	elementos

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad de Adquisiciones ubicada en: Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F., los días hábiles comprendidos del 30 de mayo al 05 de junio; con horario de: 10:00 a 15:00 hrs. La forma de serà: cheque certificado o de caja a nombre de: **“GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS / TESORERIA DEL G.D.F.”** (por la omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Los eventos se llevaran a cabo en la **Sala de Juntas Carmen Boulosa de la Delegación Benito Juárez** ubicado en el Edificio Delegacional Segundo Nivel. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Pesos Mexicanos. Lugar y horario de entrega: Según Bases, Plazo de entrega: Según bases. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los bienes satisfactoriamente entregados), en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 30 DE MAYO DEL 2002
DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 010-02**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 apartado "A", 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras descritas, a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos a precio alzado⁽¹⁾ y a precios unitarios⁽²⁾ y por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización No. SFDF/190/2002 de fecha 14 de marzo del 2002.

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita a la obra	Fecha de la junta de aclaraciones	Fecha de presentación de propuesta completa y apertura de propuesta técnica y económica		Capital contable mínimo requerido
					Técnica	Económica	
30001025-025 -02	⁽¹⁾ CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO A LA COMUNIDAD AGRARIA LA MAGDALENA ATLITIC CONTRERAS	04/06/02	05/06/02 10:00 HRS	06/06/02 10:00 HRS	12/06/02 10:00 HRS	17/06/02 10:00 HRS	382,000.00
30001025-026-02	⁽¹⁾ CONSTRUCCION DE CORREDOR ECOLOGICO Y UNIDAD DE SERVICIOS ARQUEOLOGICOS SOBRE EL AREA NATURAL PROTEGIDA DEL CERRO DEL JUDIO	04/06/02	05/06/02 11:00 HRS	06/06/02 11:30 HRS	12/06/02 11:30 HRS	17/06/02 11:30 HRS	357,000.00
30001025-027-02	⁽¹⁾ CONSTRUCCION DEL CORREDOR ECOLOGICO DEL RIO MAGDALENA	04/06/02	05/06/02 12:00 HRS	06/06/02 13:00 HRS	12/06/02 13:00 HRS	17/06/02 13:00 HRS	343,000.00
30001025-028-02	⁽²⁾ CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS LA LOMA, TURISTICO Y CERRO DE JUDIO	04/06/02	05/06/02 10:00 HRS	06/06/02 14:00 HRS	12/06/02 18:00 HRS	17/06/02 18:00 HRS	474,000.00

GENERALIDADES

1. El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en esta ciudad, el día y hora indicados anteriormente.
2. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en la licitación.
3. Fecha de inicio probable de todas las obras el **08 DE JULIO DEL 2002**
4. Fecha de término probable de todas las obras el **15 DE DICIEMBRE DEL 2002**
5. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)

Las bases tienen un costo de \$1,000.00 si se adquieren directamente con la convocante en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en calle Río Blanco s/n esq. José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras y estarán disponibles para su adquisición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. Si la compra se realiza mediante el sistema compraNET <http://www.compranet.gob.mx/>, el costo de las bases es de \$900.00. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, este pago no es reembolsable. Si es por compraNET el sistema genera un recibo y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso, los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a. Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- b. Registro de contratista (expedido por la Secretaría de Obras), en caso de no contar con este registro, deberá presentar en base al artículo 28 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del D.F., la siguiente documentación:
 - I. Constancia de que el registro de contratistas se encuentra en trámite (expedido por la Secretaría de Obras).
 - II. Original y copia legible de los estados financieros del 2001, auditado por contador público externo, autorizado por la S.H.C.P. (anexar copia del registro del contador público) y con la última declaración fiscal que corresponda al periodo ejercicio del año inmediato anterior.
 - III. Original o copia certificada y copia fotostática legible del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, original o copia certificada y copia fotostática legible del acta de nacimiento si se trata de persona física, así como los poderes que deben presentarse.
 - IV. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 - V. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículum de la empresa y del responsable técnico)

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el sistema compraNET, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases.

Se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

No se subcontratará ninguna parte o partes de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y además presente el precio más bajo.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones autorizada por el subcomité de obras de la Delegación La Magdalena Contreras, en la sesión del día 23 de mayo del 2002

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
MEXICO, D.F. A 30 DE MAYO DEL 2002
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. NICOLAS JAVIER MENDOZA GARCIA
RUBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006-2002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 27 fracción I y el Artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para realizar Obra Pública, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/063/2002 del 25 de Enero de 2002.

Fue Autorizada por el Subcomité de Obras en la Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de Abril de 2002.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
MA-DGODU-LPC38-010-2002	\$ 2,000.00	03-JUNIO-2002	31-MAYO-2002 10:00 HRS	04-JUNIO-2002 10:30 HRS	10-JUNIO-2002 11:00 HRS	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Conservación y Mantenimiento a 3 Gimnasios			08-JULIO-2002	04-NOVIEMBRE-2002	\$ 735,000.00

Las bases de licitación no estarán disponibles para su consulta y venta por el medio Compranet.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Av. México sin número, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos; con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas., en días hábiles (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado)

La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Los requisitos generales para adquirir las bases serán presentando en original y copia legible para su cotejo los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al C. Arq. Alejandro Retana Alvarado, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
2. Acta Constitutiva, modificaciones y poderes que deban presentarse, cuando se trate de persona moral. En caso de persona física, copia del Acta de Nacimiento, así como del Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula Profesional.
3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4. La capacidad financiera que deberán acreditar los interesados, será mediante estados financieros actualizados auditados por un contador público externo, con copia de la Cédula Profesional del auditor y registro correspondiente ante la S.H.C.P. que lo acredite como tal, y/o última declaración anual.
5. Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia y capacidad técnica en obras similares a las convocadas en la presente Licitación mediante: currículum de la empresa, currículum del personal técnico a su servicio, relación de obras o servicios donde demuestre tener la experiencia en la relación de trabajos similares, anexando como comprobación cuando menos tres Actas de Entrega-Recepción de obras similares que se hayan celebrado con la Administración Pública Federal y/o con particulares y copia de carátulas de contratos similares a la obra objeto de la licitación a participar.

El licitante que adquiera las bases de concurso deberá entregar copia de la documentación solicitada en los puntos 1,2,3,4 y 5, dentro de la propuesta técnica.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o más licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para cada licitación, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, en el día y hora marcados para cada licitación.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora marcado para cada concurso, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Unidad Departamental de Concursos, Edificio Morelos, ubicado en Av. Constitución Esq. Av. México s/n, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica, así como la apertura de la propuesta técnica será el día y hora marcado para cada licitación, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Unidad Departamental de Concursos, Edificio Morelos, ubicado en Av. Constitución Esq. Av. México s/n, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para las presentes licitaciones se otorgarán anticipos, que serán:

Para Obra Pública: 10 % para inicio de trabajos y el 20%, para compra de materiales y equipo de instalación permanente, del importe del contrato.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación serán: la dependencia, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, administrativas y haya presentado la postura solvente más baja garantizando el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de un mes.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, salvo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F. A 28 DE MAYO DE 2002.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. ALEJANDRO RETANA ALVARADO.
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA No. 018

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que abajo se indican:

30001047-030-02, para la adquisición de “**Refacciones para maquinaria pesada: tractocamión, grúas y equipo hidroneumático**”

Periodo de venta De bases	Sesión de aclaraciones	Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	Acto de apertura de ofertas económicas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 30 de mayo al 05 de junio del 2002	06/jun/02 10:00 horas	13/jun/02 10:00 horas	20/jun/02 11:00 horas	27/jun/02 12:00 horas	45 días hábiles

Lugar de entrega:	Los bienes se deberán entregar LAB destino, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs, a nivel de piso en: Almacén General “M”, sito en Calle Sur 24 No. 351, Colonia Agrícola Oriental, Deleg. Iztacalco, México, D.F		
Costo de las bases en convocante:	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación no cuenta con anticipo.
Costo de las bases en compranet:	\$1,300.00 (mil trescientos 00/100 M.N.)		

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad
01	Filtro, diversos tipos: para aceite, agua, aire y combustible	3,680	Pieza
02	Balero, diversos tipos	305	Pieza
03	Marcha para motor y vehículo, modelos varios	62	Pieza
04	Alternador, para vehículo, modelos varios	50	Pieza
05	Cruzeta de flecha y de cardan	70	Pieza

30001047-031-02, para la adquisición de “**Refacciones para equipo de bombeo**”

Periodo de venta De bases	Sesión de aclaraciones	Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	Acto de apertura de ofertas económicas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 30 de mayo al 05 de junio del 2002	06/jun/02 13:00 horas	13/jun/02 17:00 horas	20/jun/02 18:00 horas	27/jun/02 18:00 horas	45 días hábiles

Lugar de entrega:	Los bienes se deberán entregar LAB destino, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs, a nivel de piso en: Almacén General “M”, sito en Calle Sur 24 No. 351, Colonia Agrícola Oriental, Deleg. Iztacalco, México, D.F		
--------------------------	---	--	--

Costo de las bases en convocante:	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación cuenta con 30% de anticipo.
Costo de las bases en compranet:	\$1,300.00 (mil trescientos 00/100 M.N.)		

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad
01	Impulsor de bronce, abierto y cerrado	824	Pieza
02	Tazón de succión, intermedio y de descarga	835	Pieza
03	Chumacera de hule para tazones de succión, intermedio y de descarga	824	Pieza
04	Buje de bronce (barra hueca) de diversas medidas	128	Pieza

* Los plazos de los eventos de las licitaciones se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Convocatorias y Concursos de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de las Oficinas Centrales de la DGCOH, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, de las 09:00 a las 17:00 horas, en días hábiles. La revisión de las bases se hará en forma gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en convocante el pago se deberá efectuar en la Oficina de Pagaduría ubicada en la planta baja del edificio de la DGCOH, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan y Netzahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

* Los actos de sesión de aclaraciones, de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas, apertura de ofertas económicas y fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de la DGCOH.

* El anticipo de la LPN 30001047-031-02, fue autorizado en la décima sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, celebrada el día 21 de mayo del 2002.

* El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* Las proposiciones y toda la documentación deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

* No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la sesión de aclaración de bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-19-50 ó al correo electrónico dgc0h06@prodigy.net.mx; previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal 30 de mayo del 2002

LIC. FRANCISCO J. VALDEZ BUSTAMANTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Rúbrica

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas con carácter Nacional Nos. 30001105-013, 014, 015, 016 y 017-02; aprobadas por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en sus Sesiones Décima Ordinaria y Cuarta Extraordinaria, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-013-02		\$ 2,000.00 Costo en Compranet 1,900.00	03 / junio / 02	04 / junio / 02 10:00 Hrs.	11 / junio / 02 10:00 Hrs.	18 / junio / 02 10:00 Hrs.	24 / junio / 02 12:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	C660200018	PAPEL HIGIENICO COLOR BLANCO ROLLO DE 250 HOJAS DOBLES INSTITUCIONAL				91,336	ROLLO
02	C420000084	JABON DE TOCADOR DE 50 grs.				40,000	PIEZA
03	C660200038	TOALLA HIGIENICA INTERDOBLADA PAQUETE DE 250 HOJAS DOBLES				22,200	PAQUETE
04	C841200012	BOLSA DE POLIETILENO O PLASTICO DE 30 X 50 cms. TRANSPARENTE CAL. 400 PAQUETE DE 25 kgs.				2,500	PAQUETE
05	C660200018	PAPEL HIGIENICO JUMBO LISO, ROLLO DE 500 A 515 mts. HOJA DOBLE EN COLOR BLANCO				2,000	ROLLO
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-014-02		\$ 2,000.00 Costo en Compranet 1,900.00	03 / junio / 02	04 / junio / 02 14:00 Hrs.	11 / junio / 02 16:00 Hrs.	18 / junio / 02 14:00 Hrs.	24 / junio / 02 16:30 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	C390000284	REMACHE POP 1/8 X 64				2,000	PIEZA
02	C390000064	CHAPA MODELO 550 AM PHILLIPS O SIMILAR				300	PIEZA
03	C390000302	SEGUETA DE 30.5 cms DE DIENTE GRUESO				300	PIEZA
04	C390000302	SEGUETA DE DIENTE FINO				300	PIEZA
05	C390000064	CHAPA MODELO 400 PHILLIPS O SIMILAR				250	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-015-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet 1,900.00	03 / junio / 02	05 / junio / 02 13:30 Hrs.	12 / junio / 02 13:30 Hrs.	19 / junio / 02 13:30 Hrs.	25 / junio / 02 10:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C390000000	MANIJA RECTA PARA FLUXOMETRO			1,000	PIEZA
02	C210000036	CINTA TEFLON			500	ROLLO
03	C390000062	CESPOL CROMADO DE 38 mm			350	PIEZA
04	C390000000	FLEXICO PARA LAVABO			350	PIEZA
05	C390000000	FLEXICO PARA W.C.			300	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-016-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet 1,900.00	03 / junio / 02	05 / junio / 02 17:00 Hrs.	12 / junio / 02 17:00 Hrs.	17 / junio / 02 12:00 Hrs.	21 / junio / 02 10:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C660400026	PAPEL BOND SATINADO DE 70 mm PARA MAQUINA CALCULADORA LOGICA 209 HS.			5,000	ROLLO
02	C210000082	LAPIZ ROJO CARMIN DE CERA No. 745			4,000	PIEZA
03	C660200002	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO CON TAPA INTEGRADA DE MEDIDA ESPECIAL DE 72 cm. DE LARGO X 37.5 ANCHO X 25 cm. ALTO 14 kg.			3,000	PIEZA
04	C660200006	BLOCK PARA CALCULO ¼ DE CARTA			1,250	PIEZA
05	C660200006	LIBRETA FORMA ITALIANA RAYADA DE 192 HOJAS CON INDICE PASTA DURA SIN ILUSTRACIÓN			1,000	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-017-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet 1,900.00	03 / junio / 02	07 / junio / 02 10:00 Hrs.	14 / junio / 02 10:00 Hrs.	17 / junio / 02 17:00 Hrs.	21 / junio / 02 13:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C210000000	PORTA NAVAJA PARA CUTTER TIPO OLFA TAMAÑO GRANDE			50	ESTUCHE

02	C390000746	NAVAJAS PARA CUTTER TIPO OLFA TAMAÑO GRANDE ESTUCHE C/10 PIEZAS	30	ESTUCHE
03	C210000000	PORTA NAVAJA PARA CUTTER TIPO OLFA TAMAÑO CHICO	20	PIEZA
04	C360000042	PAPEL PELÍCULA 36" P/PLOT INTERGRAPH MOD. 7595	15	ROLLO
05	C210000000	PLEGADERAS DE HUESO GRANDES	15	PIEZA

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 2 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los días del 28 de mayo al 03 de junio del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas.
- * La forma de pago es: En convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F.** En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Recepción de Documentación Legal y Administrativa; Recepción y Apertura de Propuestas Técnica, Económica y Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la **"Sala de Remates"** de la convocante, ubicado en: Calle Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones: será Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega de bienes se efectuará: en el Almacén General de la Secretaría de Finanzas, ubicado en Sur 65-A N° 3246, Col. Viaducto Piedad.
- * Plazo de entrega será: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- * **NO HABRA ANTICIPOS.**

México, Distrito Federal a 28 de mayo del 2002.

LIC. RAUL SOLANO PINEDA.

Director de Recursos Materiales.

Rúbrica.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional para la adquisición de “Vehículos para atención de derrames y fugas de sustancias peligrosas (Haz - Mat) y Vehículos de rescate (Heavy – Rescue), de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30120001-003-02	“Vehículos equipados para atención de derrames y fugas de sustancias peligrosas” (Haz – Mat) y “Vehículos equipados de rescate” (Heavy – Rescue)	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	12/06/2002	13/06/2002 11:00 horas	20/06/2002 11:00 horas	25/06/2002 11:00 horas

No. de Licitación	No. de Partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-003-02	01	Vehículo equipado para atención de derrames y fugas de sustancias peligrosas (Haz – Mat)	Unidad	07
30120001-003-02	02	Vehículo equipado de rescate (Heavy – Rescue)	Unidad	07

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, los cuales deberán ser pagados en Banca Serfin.
- El fallo se dará a conocer el día 26 de junio a las 11:00 horas.
- No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- No se otorgará anticipo.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en avenida San Antonio Abad número 122, 6o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y/o dólar estadounidense.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes: Av. Fray Servando Teresa de Mier s/n, Col Merced Balbuena, código postal 15810, Del. Venustiano Carranza, D.F.; la fecha máxima para la entrega es el 24 de Diciembre del 2002.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ANGEL ALFONSO FRANCO PAZ
RUBRICA.
(Firma)

FALLO DE LICITACION
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

No. de licitación
30001122-009-02

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	36,000	Gasolina	Vale	\$ 50	\$1,800,000.00	PRESTACIONES MEXICANAS S.A. DE C.V.	15/03/2002

No. de licitación
30001122-010-02

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	14,420	Agua purificada	Garrafon de 19 Lts.	\$ 10	\$144,200.00	PURIFICADORA AGUA SANA S.A. DE C.V.	03/04/2002

No. de licitación
30001122-012-02

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	42	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	14/05/2002
2	20	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	14/05/2002
3	27	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	14/05/2002
4	28	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	14/05/2002
5	54	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	14/05/2002
6	14	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	14/05/2002

AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE MAYO DEL 2002.

MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

RUBRICA.

(Firma)

Gobierno del Distrito Federal
Dirección General de Prevención y Readaptación Social
Aviso de fallo de licitaciones del 2002

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, con domicilio en San Antonio Abad, número 32, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F. informa los siguientes fallos:

El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-001-02, de fecha 22 de febrero del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Vales de Gasolina" se declaro desierta.

El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-002-02, de fecha 19 de marzo del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Materia Prima" se adjudico de la siguiente manera:

A la empresa: **Molinos Azteca de Chalco, S.A. de C.V.**, con domicilio Camino a Metepec No. 5 Col. San Juan Teotihuacan, Edo. de México, C.P. 55830, se le adjudico la partida 09 con un importe sin I.V.A. \$ 2'365,298.00 (Dos millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), no aplica I.V.A.; A la empresa: **Grupo la Sevillana, S.A. de C.V.**, con domicilio Av. Calzada de Guadalupe No. 258 Col. El Cerrito, Cuautitlan de Romero Rubio, Edo. de México, C.P. 54800, se le Adjudican las partidas 04 y 06 con un importe total sin I.V.A. de \$ 451,909.50 (Cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos nueve pesos 50/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 469,866.53 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.); A la empresa: **Molinera de México, S.A. de C.V.**, con domicilio Venustiano Carranza No. 30 Col. Moderna, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53000, se le Adjudica la partida 01 con un importe total sin I.V.A. de \$ 2'298,432.00 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), no aplica el I.V.A.; A la empresa: **Super Distribuidora Tere, S.A. de C.V.**, con domicilio en Francisco Villa No. 89 Col. Sta. María Aztahuacan, México, D.F., C.P. 09270, se le Adjudican las partidas 02, 03, 05, 07 y 08 con un importe total sin I.V.A. de \$ 267,048.20 (Doscientos sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 270,586.28 (Doscientos setenta mil quinientos ochenta y seis pesos 28/100 M.N.)

El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-003-02, de fecha 13 de marzo del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Gas L.P." se adjudico de la siguiente manera:

A la empresa: **Gas Supremo, S.A. de C.V.**, con domicilio en Km. 38.5 carretera Federal México Pachuca municipio Tecamac, Edo de México, D. F. C.P. 055740, se le adjudica la partida No. 01, con un importe total sin I.V.A. de \$ 2'574,105.00 (Dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 2'960,220.75 (Dos millones novecientos sesenta mil doscientos veinte pesos 75/100 M.N.)

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-004-02, de fecha 06 de marzo del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Servicio de Fumigación" se adjudico de la siguiente manera:

A la empresa: **Bienes Representaciones, Ingeniería y Organización, S.A.**, con domicilio en Av. San Antonio No. 36-11, Col. Ciudad. de los Deportes, México, D.F., C.P. 03710, se le adjudican las partidas 01, 02, 04 y 09, con un importe total sin I.V.A. de \$460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$529,000.00 (Quinientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Techno And Fum de México, S.A. de C.V.**, con domicilio en Alcanfores No. 60 Local F-4, Col. Jardines de San Mateo Edo. de México, C.P. 53280, se le adjudican las partidas 03 y 06, con un importe total sin I.V.A. de \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$ 117,300.00 (Ciento diecisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Servicios Profesionales Crimeto, S.A.**, con domicilio en Lord Byron No. 53-101, Col. Polanco, México, D.F., C.P. 11580, se le adjudican las partidas 01 bis, 05, 07, 08 y 10, con un importe total sin I.V.A. de \$75,500.00 (Setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$86,825.00 (Ochenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-005-02 segunda convocatoria, de fecha 08 de marzo del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Vales de Gasolina" se declaro desierta.

México, D.F. a 28 de mayo del 2002

(Firma)
Director Ejecutivo de Administración
Emilio Anaya Aguilar

Gobierno del Distrito Federal
Dirección General de Prevención y Readaptación Social
Aviso de fallo de licitaciones del 2001

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, con domicilio en San Antonio Abad, número 32, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F. informa los siguientes fallos:

El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 3000-1004-007-01, de fecha 09 de noviembre del año 2001, correspondiente a la adquisición de "Vestuario de Seguridad" se adjudicó de la siguiente manera:

A la empresa: **Grupo Industrial Vismar, S.A. de C.V.**, con domicilio en Versalles N° 57-401 Col. Juárez México, D.F., C.P. 06600, se le adjudica la partida No. 01, con un importe total sin I.V.A. de \$837,000.00 (Ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$962,550.00 (Novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Stanley Adams, S.A. de C.V.**, con domicilio en Cuauhtémoc 195 1° Piso, Col. San Pedro Iztacalco México, D.F., C.P. 08220, se le adjudica la partida No. 02, con un importe total sin I.V.A. de \$555,000.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$638,250.00 (Seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Compañía Industrial de Ropa Moderna Hermanos Romero Calvillo, S.A.**, con domicilio en calle Adolfo López Mateos No. 52, Col. Triunfo de la República México, D.F., C.P. 07060, se le adjudica la partida No. 03, con un importe total sin I.V.A. de \$529,200.00 (Quinientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$608,580.00 (Seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Uniformes Modelo, S.A. de C.V.**, con domicilio en Academia No. 36-103 Col. Centro México, D.F., C.P. 06060, se le adjudica la partida No. 04, con un importe total sin I.V.A. de \$569,660.00 (Quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$655,109.00 (Seiscientos cincuenta y cinco mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Importaciones y Servicios Marric, S.A. de C.V.**, con domicilio en Asturias No. 138 Col. Alamos, México, D.F., C.P. 03400, se le adjudica la partida No. 05, con un importe total sin I.V.A. de \$194,320.00 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$223,468.00 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Grupo Industrial Polymatt, S.A. de C.V.**, con domicilio en Presa Tepuxtepec No. 32 Desp. 301 Col. Loma Hermosa México, D.F., C.P. 11200, se le adjudican las partidas No. 06 y 07, con un importe total sin I.V.A. de \$154,920.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$178,158.00 (Ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Mantenimiento y Comercialización industrial, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Tezozomoc No. 292 Col. Petrolera, México, D.F., C.P. 02480, se le adjudica la partida No. 08, con un importe total sin I.V.A. de \$62,400.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$71,760.00 (Setenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

El Fallo Licitación Pública Nacional No. 3000-1004-008-01, de fecha 7 de noviembre del año 2001, correspondiente a la adquisición de "Maquinas Tortilladoras" se declaro desierta.

El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 3000-1004-009-01 Segunda Convocatoria, de fecha 13 de diciembre del año 2001, correspondiente a la adquisición de "Maquinas Tortilladoras" se adjudico de la siguiente manera:

A la empresa: **Guayco, S.A. de C.V.**, con domicilio en Guaymas No. 6 Col. Roma México, D.F., C.P. 06700, se le adjudica la partida No. 01, con un importe total sin I.V.A. de \$536,000.00 (Quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$616,400.00 (Seiscientos dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

El Fallo Licitación Pública Nacional No. 3000-1004-010-01, de fecha 26 de diciembre del año 2001, correspondiente a la adquisición de "Bienes Informáticos" se declaro desierta.

El Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 3000-1004-011-01, de fecha 19 de febrero del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Equipo de Seguridad" se adjudico de la siguiente manera:

A la empresa: **Segman, S.A. de C.V.**, con domicilio en Rancho de la Cruz No. 53 Col. Sevilla Jamaica México, D.F., C.P. 15800, se le adjudican las partidas No. 01 y 04, con un importe total sin I.V.A. de \$4'038,000.00 (Cuatro millones treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$4'643,700.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Provetecnia, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle 25 No. 77 Col. San Pedro

de los Pinos México, D.F., C.P. 03800, se le adjudica la partida No. 02, con un importe total sin I.V.A. de \$3'303,000.00 (Tres millones trescientos tres mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$3'798,450.00 (Tres millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Intercambio Comercial, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. de las fuentes No. 41-A-10° piso Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez Edo. De México, C.P. 53950, se le adjudica la partida No. 03, con un importe total sin I.V.A. de \$2'392,000.00 (Dos millones trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$2'750,800.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Protección Invisible, S.A. de C.V.**, con domicilio en Ribera de San Cosme No.135-10 Col. Santa María la Ribera México, D.F., C.P. 06400, se le adjudican las partidas No. 06 y 13, con un importe total sin I.V.A. de \$484,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$556,600.00 (Quinientos cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Importaciones y Servicios Marric, S.A. de C.V.**, con domicilio en Asturias No. 138 Col. Alamos México, D.F., C.P. 03400, se le adjudican las partidas No. 07,11,12 y 16, con un importe total sin I.V.A. de \$447,992.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$515,190.80 (Quinientos quince mil ciento noventa pesos 80/100 M.N.); A la empresa: **Mantenimiento y Comercialización Industrial, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Tezozomoc No. 292 Col. Petrolera, México, D.F., C.P. 02480, se le adjudican las partidas No. 05,10 y 22, con un importe total sin I.V.A. de \$312,440.00 (Trescientos doce mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$359,306.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.); A la empresa: **Rayhsa Vallejo, S.A.**, con domicilio en Av. Jardín No. 624 Col. Euzkadi, México, D.F., C.P. 02660, se le adjudica la partida No. 09, con un importe total sin I.V.A. de \$213,750.00 (Doscientos trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$245,812.50 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.); A la empresa: **Operativa de Industrias Mexicanas, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Urbina No. 48-A Col. Parque Industrial Naucalpan, Edo. De México, C.P. 53450, se le adjudica la partida No. 14, con un importe total sin I.V.A. de \$86,960.00 (Ochenta y seis mil novecientos sesenta 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$100,004.00 (Cien mil cuatro pesos 00/100 M.N.)

El Fallo Licitación Pública Nacional No. 3000-1004-012-01, de fecha 07 de diciembre del año 2001, correspondiente a la adquisición de "Mobiliario y Equipo" se declaro desierta.

El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 3000-1004-013-01, segunda convocatoria de fecha 21 de enero del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Mobiliario y Equipo" se adjudico de la siguiente manera:

A la empresa: **Grupo Industrial Jaffer, S.A. de C.V.**, con domicilio en Oriente 67A No. 2807, Col. Amp. Asturias México, D.F., C.P. 06890, se le adjudica la partida No. 01, con un importe total sin I.V.A. de \$925,800.00 (Novecientos veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$1'064,670.00 (Un millón sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

México, D.F. a 28 de mayo del 2002

(Firma)

Director Ejecutivo de Administración
Emilio Anaya Aguilar

SECCIÓN DE AVISOS**NADRO, S. A. DE C. V.****LIC. PABLO SUINAGA CARDENAS**

México, D. F., a 15 de marzo de 2002.

H. Asamblea General Ordinaria de Accionistas de
NADRO, S. A. de C. V.
P r e s e n t e.

Tengo el honor de informar a esa H. Asamblea, que en cumplimiento de la ley y los estatutos sociales, he examinado los estados financieros de NADRO, S. A. DE C. V., al 31 de diciembre de 2001 y el informe de auditoria respectivo, suscrito por Vera Diz y Cia., S. C.

En mi opinión y con base en el informe citado, los estados financieros mencionados presentan razonablemente la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2001 y los resultados del ejercicio citado.

Que la documentación presentada por la empresa y el informe de la auditoria respectiva, a que arriba se ha hecho mencion, llenan los requisitos de los incisos A), B) y C) de la fraccion IV del articulo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo tanto me permito proponer a la H. Asamblea el siguiente proyecto de resolución.

UNICO.- Son de aprobarse, y se aprueban, los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, en la forma que se presentan a la Asamblea.

Atentamente.

(Firma)

Lic. Pablo Suinaga Cárdenas.

Comisario.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
NADRO, S.A. DE C.V.

Hemos examinado los balances generales de NADRO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de NADRO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Vera, Diz y Cía., S.C.

(Firma)

C.P.C. ANTONIO VERA SALAZAR

México, D.F.

26 de febrero de 2002.

NADRO, S.A. DE C.V.BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000(cifras en miles de pesos con poder adquisitivodel 31 de diciembre de 2001)A C T I V O

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
<u>CIRCULANTE</u>		
Efectivo e inversión en valores (Notas 2 y 3)	\$ 601,073	\$ 193,489
Cuentas por cobrar (Neto) (Notas 4 y 9)	1,986,181	1,840,879
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso	40,305	18,665
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	11,635	12,484
Inventarios (Nota 2)	2,744,908	2,327,994
Total del activo circulante	<u>\$ 5,384,102</u>	<u>\$ 4,393,511</u>
INVERSIÓN EN ACCIONES (Notas 2 y 5)	77	84
PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO) (Notas 2 y 6)	616,469	589,883
CARGOS DIFERIDOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	2,259	2,246
ACTIVO INTANGIBLE (Notas 2 y 10)	12,005	12,144
TOTAL	<u>\$ 6,014,912</u>	<u>\$ 4,997,868</u>

<u>P A S I V O</u>	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
<u>CIRCULANTE</u>		
Créditos bancarios (Nota 7)	\$ -	\$ 52,202
Cuentas por pagar (Nota 8)	2,837,098	2,040,593
Impuestos por pagar	30,340	25,780
Reserva para Impuesto Sobre la Renta (Nota 13)	-	7,451
Reserva para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	5,330	21,301
	-----	-----
Total del pasivo circulante	\$ 2,872,768	\$ 2,147,327
	-----	-----
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDO (Notas 2 y 15)	\$ 878,222	\$ 758,744
PASIVO NETO PROYECTADO (Notas 2 y 10)	14,632	15,010
	-----	-----
Total del pasivo	\$ 3,765,622	\$ 2,921,081
	-----	-----
<u>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS (Notas 2, 11, 12, 13, 15 y 17)</u>		
Capital social	\$ 2,201,383	\$ 1,777,246
Prima por suscripción de acciones	8,328	2,722
Reserva para adquisición de acciones propias	140,195	139,930
Reserva legal	88,717	74,064
Reserva de reinversión	4,418	4,418
Utilidades por aplicar	1,658,608	1,836,820
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	-1,149,893	-1,055,947
Efecto acumulado de impuestos diferidos	-702,466	-702,466
	-----	-----
Total inversión de los accionistas	\$ 2,249,290	\$ 2,076,787
	-----	-----
TOTAL	\$ 6,014,912	\$ 4,997,868
	=====	=====

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos
balances generales.

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CEREZO

Director General Adjunto Corporativo

NADRO, S.A. DE C.V.ESTADOS DE RESULTADOSPOR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000(cifras en miles de pesos con poder adquisitivodel 31 de diciembre de 2001)

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
VENTAS NETAS	\$ 16,317,260	\$ 16,004,776
COSTO DE VENTAS	14,764,045	14,470,453
	-----	-----
Utilidad bruta	\$ 1,553,215	\$ 1,534,323
GASTOS DE OPERACIÓN	1,050,028	1,021,421
	-----	-----
Utilidad de operación	\$ 503,187	\$ 512,902
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	-----	-----
Productos financieros (Neto)	\$ -32,512	\$ -36,564
Resultado por posición monetaria	22,852	34,545
	-----	-----
	\$ -9,660	\$ -2,019
OTROS PRODUCTOS (Neto)	\$ -18,709	\$ -22,451
	-----	-----
Utilidad antes de provisiones para impuestos, partidas extraordinarias y efecto al inicio del ejercicio por cambio en política contable	\$ 531,556	\$ 537,372
	-----	-----

PROVISIONES PARA:

Impuesto Sobre la Renta

Del año	\$	10,363	\$	93,259
Diferido		121,720		54,261

Impuesto al Activo

61,559 -

Participación de los Trabajadores
en las Utilidades

Del año		7,809		32,204
Diferido		-2,242		2,017

	\$	199,209	\$	181,741
--	----	---------	----	---------

Utilidad antes de partidas extraordinarias y
efecto al inicio del ejercicio por cambio
en política contable

\$	332,347	\$	355,631
----	---------	----	---------

PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 12)

	-46,931		45,363
--	---------	--	--------

EFECTO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIO

EN POLÍTICA CONTABLE (Nota 2)

	-		17,212
--	---	--	--------

Utilidad neta (Notas 2, 3, 9, 10, 11, 13, 15 y 17)

\$	379,278	\$	293,056
----	---------	----	---------

Utilidad neta por acción, en pesos (Notas 2 y 11)

\$	0.62	\$	0.48
----	------	----	------

Las notas adjuntas, son parte integrante
de estos estados de resultados.

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CERESO

Director General Adjunto Corporativo

NADRO, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
 (cifras en miles de pesos con poder adquisitivo
 del 31 de diciembre de 2001)
 (Notas 2, 11, 12, 13, 15 y 17)

	CAPITAL SOCIAL		PRIMA POR SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	RESERVA LEGAL	RESERVA DE REINVERSIÓN	RESERVA PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	UTILIDADES POR APLICAR	EXCESO	EFECTO ACUMULADO DE IMPUESTOS DIFERIDOS	TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
	NOMINAL	ACTUALIZACIÓN						(INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 935,465	\$ 756,983	\$ 1,811	\$ 41,023	\$ 4,418	\$ 145,903	\$ 1,714,953	\$ -896,103	\$ -	\$ 2,704,453
Aumentos de capital social	35,058	4,295	46,304	-	-	-	-	-	-	85,657
Capitalización de prima por suscripción de acciones	41,250	5,054	-46,304	-	-	-	-	-	-	-
Acciones de tesorería	-1,242	-130	-	-	-	-7,669	-	-	-	-9,041
Compra y colocación de acciones propias (Neto)	451	62	911	-	-	1,696	-	-	-	3,120
Reserva legal	-	-	-	33,041	-	-	-33,041	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	-	-	-	-	-138,148	-	-	-138,148
Utilidad integral	-	-	-	-	-	-	293,056	-159,844	-	133,212
Efecto neto acumulado inicial de impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-702,466	-702,466
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 1,010,982	\$ 766,264	\$ 2,722	\$ 74,064	\$ 4,418	\$ 139,930	\$ 1,836,820	\$ -1,055,947	\$ -702,466	\$ 2,076,787
Aumentos de capital social	12,693	238	6,700	-	-	-	-	-	-	19,631
Capital social no suscrito	-2,112	-	-1,094	-	-	-	-	-	-	-3,206
Capitalización de utilidades	396,400	17,455	-	-	-	-	-413,855	-	-	-
Acciones de tesorería	-487	-50	-	-	-	265	-	-	-	-272
Reserva legal	-	-	-	14,653	-	-	-14,653	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	-	-	-	-	-128,982	-	-	-128,982
Utilidad integral	-	-	-	-	-	-	379,278	-93,946	-	285,332
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 1,417,476	\$ 783,907	\$ 8,328	\$ 88,717	\$ 4,418	\$ 140,195	\$ 1,658,608	\$ -1,149,893	\$ -702,466	\$ 2,249,290

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados
de variaciones en la inversión de los accionistas.

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CERESO
Director General Adjunto Corporativo

NADRO, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(cifras en miles de pesos con poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2001)

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN:		
Utilidad antes de partidas extraordinarias y efecto al inicio del ejercicio por cambio en política contable (Notas 2, 3, 9, 10, 11, 13 y 17)	\$ 332,347	\$ 355,631
CARGOS A RESULTADOS QUE NO REQUIEREN DE LA UTILIZACIÓN DE EFECTIVO:		
Depreciaciones y amortización (Nota 2)	45,568	41,335
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferido (Notas 2 y 15)	119,478	56,278
	-----	-----
	\$ 497,393	\$ 453,244
Cuentas por cobrar (Notas 4 y 9)	\$ -145,302	\$ 115,326
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	849	2,320
Inventarios (Nota 2)	-416,914	-52,850
Impuesto Sobre la Renta	-29,091	-5,151
Cuentas por pagar (Nota 8)	796,266	-51,891
Impuestos por pagar	4,560	-38,312
Reserva para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	-15,971	-14,533
Cargos diferidos y otros activos	-102	-24
	-----	-----
	\$ 194,295	\$ -45,115
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y EFECTO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIO EN POLÍTICA CONTABLE	\$ 691,688	\$ 408,129
Partidas extraordinarias (Nota 12)	46,931	-45,363
Efecto al inicio del ejercicio por cambio en política contable (Nota 2)	-	-17,212
	-----	-----
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DESPUÉS DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y EFECTO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIO EN POLÍTICA CONTABLE	\$ 738,619	\$ 345,554
	-----	-----

RECURSOS UTILIZADOS (OBTENIDOS)

EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:

Adquisiciones de propiedades y equipo
(Neto) (Notas 2 y 6)

\$ 166,004 \$ 254,873

RECURSOS (UTILIZADOS) OBTENIDOS EN
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Créditos bancarios (Nota 7)

\$ 207,724 \$ 52,202

Pago de créditos bancarios

-259,926 -170,636

Aumento de capital social (Nota 11)

10,819 85,657

Prima por suscripción de acciones (Nota 11)

5,606 911

Acciones de tesorería (Nota 11)

-272 -9,041

Compra y colocación de acciones

propias (Neto) (Nota 11)

- 2,209

Dividendos decretados y pagados (Nota 11)

-128,982 -138,148

\$ -165,031 \$ -176,846

Aumento (disminución) de efectivo e inversión
en valores

\$ 407,584 \$ -86,165

Efectivo e inversión en valores al
principio del año

193,489 279,654

Efectivo e inversión en valores al
final del año

\$ 601,073 \$ 193,489

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados
de cambios en la situación financiera.

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CEREZO

Director General Adjunto Corporativo

NADRO, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(Cifras en miles de pesos con poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2001)

(1) ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA

La actividad principal de la Compañía es de compra y distribución por mayoreo de productos farmacéuticos, químicos y conexos de la farmacia, así como prestar asesoría en entrenamiento y/o capacitación a empresas, tanto en manejo y operación de farmacias como de cualquier otra naturaleza.

(2) RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables seguidas por la Compañía NADRO, S.A. DE C.V., que afectan los renglones más importantes de los estados financieros, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

(A) Cambios en políticas contables

a) En el año 2001, la Compañía cambió su política contable respecto del pago de incentivos a funcionarios, correspondientes al cuarto trimestre, los cuales quedaban provisionados afectando los resultados de cada ejercicio, pagándose en el primer trimestre del año siguiente contra la provisión, el efecto de éste cambio de política contable, neto del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades correspondiente al año 2001 por el cuarto cuatrimestre, que no se reconoció en los gastos del año fue por la cantidad de \$ 14,820.

b) A partir del mes de diciembre de 2000, la Compañía cambió su política contable sobre el registro de los descuentos y bonificaciones sobre ventas especiales acorde al principio de realización, la cual consiste en registrar éstos en el mes en que se conceden en lugar de contabilizarlos al mes siguiente y así quedar reflejados dentro del período contable. El efecto acumulado al inicio del ejercicio de 2000, por cambio en política contable neto de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades fue de \$ 17,212.

(B) Boletín D-3, Obligaciones Laborales:

El plan de remuneraciones al retiro, que incluye los conceptos de pensiones por jubilaciones, fallecimiento e invalidez y prima de antigüedad sus fondos son administrados por Acciones y Valores de México, S. A. de C.V., en contrato irrevocable con base en estudios actuariales, utilizando para ello el "método de crédito unitario proyectado". La indemnización legal se contabiliza por la empresa bajo el mismo método, en base a cálculos actuariales sin reservar fondo alguno.

El cálculo se efectuó utilizando tasas reales (netas de inflación) para los cálculos actuariales de pensión y prima de antigüedad, y los activos y pasivos relacionados, considerando a éstos como no monetarios en la aplicación del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la Inflación en la Información Financiera), en base al Boletín D-3 (Obligaciones Laborales), ambos emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

El monto de los servicios anteriores y modificaciones al plan y las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia con base en sueldos proyectados, se calcularon determinando el valor presente de los servicios anteriores en la fecha de modificación del plan y, se están amortizando en base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se esperan reciban beneficios del plan.

Se reconoce como Pasivo Neto Proyectado, la obligación por beneficios proyectados, neto de las partidas pendientes de amortizar, menos los activos del plan.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se reconoce un pasivo adicional por resultar, mayor el pasivo neto actual al pasivo neto proyectado en la cantidad de \$ 12,005 y \$ 12,144, respectivamente.

(C) Bases de preparación:

Los estados financieros se han reexpresado en base a las disposiciones del Boletín B-10 de la Comisión de Principios de Contabilidad (Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera) y sus cinco adecuaciones.

(D) Inversión en valores y acciones:

Representa inversiones efectuadas por la empresa en depósitos a la vista, a plazo y en valores negociables.

Los depósitos a la vista y a plazo están valuados al costo de adquisición, en tanto que los valores negociables se valoraron a precio de mercado.

(E) Inventarios:

Los inventarios se encuentran valuados al costo, bajo el método de primeras entradas - primeras salidas (peps), que es menor al valor de mercado.

(F) Propiedades y equipo:

Las propiedades y equipo se registran al costo. Las modificaciones y reemplazos que no prolongan la vida útil de los activos, son contabilizados como gastos del ejercicio en que se efectúan.

(G) Depreciación:

Para el cálculo de la depreciación, se siguió la política de depreciar sus activos fijos sobre la base de saldos finales. La depreciación del ejercicio se calculó conforme al método de línea recta, con base en la vida útil estimada de los activos, que arrojaron los avalúos de peritos independientes.

(H) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

A continuación se resumen los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros básicos, siguiendo los lineamientos que establece el Boletín B-10, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Las disposiciones contenidas en el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10 requieren, en términos generales que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general del último ejercicio reportado, lo que permite sean comparables entre sí.

Los rubros de los estados financieros que se actualizaron y los procedimientos seguidos fueron:

- a) Inventarios - Los inventarios fueron actualizados a su valor de reposición.
- b) Costo de ventas - El costo de ventas se expresa a costos de reposición, cuyo efecto es similar, de haberse efectuado por valuación de inventarios bajo el método de últimas entradas - primeras salidas (ueps).
- c) Las propiedades y equipo y la depreciación acumulada fueron actualizados, mediante factores de ajustes, derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), sin exceder su valor neto de realización.
- d) Actualización del capital contable - Las cuentas de capital social, prima por suscripción de acciones, reserva legal, reserva de reinversión, reserva para adquisición de acciones propias, utilidades por aplicar y efecto acumulado de impuestos diferidos fueron actualizadas mediante factores de ajuste, derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- e) Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital - Este rubro representa el monto en que la empresa ha logrado o no conservar el poder adquisitivo de las aportaciones de los accionistas y de los resultados acumulados y, corresponde a la

suma algebraica del resultado acumulado por posición monetaria patrimonial y el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios.

f) Costo integral de financiamiento - Se integra por el efecto neto de intereses pagados y ganados, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

El resultado por posición monetaria representa el costo o beneficio de mantener activos o pasivos monetarios en época de inflación, cuyo valor nominal se conserva, pero su poder adquisitivo se modifica y se calcula aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y al resultado por posición monetaria mensual así obtenido, el factor de dicho mes al cierre del ejercicio.

g) Estado de cambios en la situación financiera - El estado de cambios en la situación financiera presenta variaciones en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del año actual.

(I) Operaciones en moneda extranjera y fluctuaciones cambiarias:

Las operaciones en moneda extranjera no han sido de importancia y las efectuadas, se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los saldos de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se presentan valuados en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias resultantes se reconocen en el estado de resultados, dentro del costo integral de financiamiento.

(J) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

A partir del 1º de enero de 2000, la Compañía adoptó los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Como resultado de lo anterior, para el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido, la Compañía cambió el método de pasivo parcial al de activos y pasivos integral que compara los valores contables y fiscales de los mismos, surgiendo diferencias temporales a las que debe aplicarse la tasa fiscal correspondiente.

El efecto acumulado al 1º de enero de 2000, por la adopción de dicho boletín requirió del reconocimiento de un pasivo neto de \$ 702,466 por Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos y de un cargo neto a la inversión de los accionistas por la misma cantidad y un cargo a resultados del ejercicio por un importe de \$ 119,478 y en 2000 de \$ 56,278.

(K) Utilidad neta por acción:

La utilidad neta por acción, se obtiene de dividir la utilidad neta del ejercicio, entre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante el período, neto de las compras y colocación de acciones propias.

(3) OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las principales transacciones en moneda extranjera, efectuadas al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se resumen a continuación:

	<u>MILES DE DÓLARES</u>	
	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Pago de servicios profesionales	200	200
	==	==

(4) CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Cientes (Neto)	\$ 1,980,855	\$ 1,837,907
Deudores diversos	5,326	2,972
	-----	-----
(1)	<u>\$ 1,986,181</u>	<u>\$ 1,840,879</u>

(1) Incluye reserva para cuentas de cobro dudoso por \$ 22,314 en 2001 y de \$ 27,465 en 2000.

(5) INVERSIÓN EN ACCIONES

La inversión en acciones al 31 de diciembre de 2001 y 2000, corresponden a su filial Controladora de Farmacias, S.A. de C.V.

(6) PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO)

El saldo al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
	VALOR DE <u>ADQUISICIÓN</u>	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE <u>TOTAL</u>	IMPORTE <u>TOTAL</u>
Edificios	\$ 207,900	\$ 116,730	\$ 324,630	\$ 292,838
Mobiliario y equipo de oficina, almacén y taller	94,564	60,968	155,532	140,168
Equipo de procesamiento de datos	64,101	45,617	109,718	103,801
Equipo de transporte	82,562	34,159	116,721	118,780
Mejoras a locales arrendados	49,293	2,187	51,480	42,410
	-----	-----	-----	-----
Menos - Depreciación acumulada	\$ 498,420	\$ 259,661	\$ 758,081	\$ 697,997
	123,650	138,008	261,658	239,206
	-----	-----	-----	-----
	\$ 374,770	\$ 121,653	\$ 496,423	\$ 458,791
Más - Terrenos	49,425	48,905	98,330	111,000
Adjudicaciones por crédito	1,049	-	1,049	283
Anticipo para compra de activo fijo	20,667	-	20,667	19,809
	-----	-----	-----	-----
	<u>\$ 445,911</u>	<u>\$ 170,558</u>	<u>\$ 616,469</u>	<u>\$ 589,883</u>

(7) CRÉDITOS BANCARIOS

Durante los meses de enero y febrero de 2001, la Compañía obtuvo cuatro préstamos quirografarios de \$ 50,000 nominales cada uno, dos de Bancomer, S.A. y dos de Banamex, S.A., con tasas de interés del 19.60 % al 20 % anual, con vencimientos en febrero y marzo del mismo año. El saldo al 31 de diciembre de 2000 se integra por un préstamo quirografario de Bancomer, S.A. por un monto de \$ 50,000 nominales, a una tasa de interés el 19.70 % anual, con vencimiento el 6 de febrero de 2001.

(8) CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Proveedores	\$ 2,805,527	\$ 1,989,810
Acreedores diversos	20,327	15,549
Gastos devengados por pagar	-	25,537
Dividendos decretados por pagar	11,244	9,697
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
	<u>\$ 2,837,098</u>	<u>\$ 2,040,593</u>

(9) TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

a) La Compañía ha realizado transacciones de importancia con su filial Controladora de Farmacias, S.A. de C.V., por los siguientes conceptos:

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Ingresos		
Ventas	\$ 773,251	\$ 615,064
Servicios	7,454	5,676
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
	<u>\$ 780,705</u>	<u>\$ 620,740</u>
Gastos		
Arrendamiento de inmuebles	\$ -	\$ 2,445
	<u>-----</u>	<u>-----</u>

b) Los saldos netos con compañías relacionadas son:

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Cuentas por cobrar		
Controladora de Farmacias, S.A. de C.V.	\$ 92,649	\$ 87,952
	<u>-----</u>	<u>-----</u>

c) La Compañía durante noviembre de 2000 trasladó sus oficinas corporativas a un nuevo edificio ubicado en la colonia Centro de Ciudad Santa Fe, el cual es rentado a Banco Nacional de México, S.A. fiduciario en el Fideicomiso número 7227-1 siendo sus beneficiarios accionistas de Nadro, S.A. de C.V.. El contrato de arrendamiento respectivo tiene una vigencia de cinco años contados a partir del 1° de octubre de 2000, el cual podrá ser renovado por cinco años adicionales o por un plazo que de común acuerden ambas partes. La renta mensual estipulada a precio de mercado para el primer año asciende a 109,128 dólares y que no tuvo variación para los meses de octubre a diciembre de 2001 o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente los días primero de cada mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los montos por los que se afectaron los resultados de 2001 y 2000, ascendieron a \$ 12,518 y \$ 3,239, respectivamente.

(10) OBLIGACIONES LABORALES

La Compañía da cumplimiento a los lineamientos del Boletín D-3 correspondiente a Obligaciones Laborales, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a través de lo que se señala en la Nota 2 anterior, ya que cuenta con plan de remuneraciones al retiro, que comprende pensiones por jubilación, fallecimiento e invalidez y prima de antigüedad. Se le dio el mismo tratamiento a la indemnización legal basado en cálculo actuarial, de provisionar esta obligación, ya que ambos fueron elaborados por perito independiente en base a estudios actuariales.

A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes:

	2 0 0 1			2 0 0 0
	PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD FALLECIMIENTO E INVALIDEZ	INDEMNIZACIÓN LEGAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ (43,897)	\$ (1,204)	\$ (45,101)	\$ (46,476)
Activos de los planes a valor de mercado	28,754	-	28,754	26,296
Servicios anteriores y modificaciones al plan no amortizados	-	-	-	328
Variaciones en supuestos y ajustes, no amortizados	15,440	(1,720)	13,720	16,986
(Pasivo) activo neto proyectado	\$ 297	\$ (2,924)	\$ (2,627)	\$ 2,866
Obligaciones por beneficios actuales	\$ (40,462)	\$ (1,177)	\$ (41,639)	\$ (39,889)
Activos de los planes a valor de mercado	28,754	-	28,754	26,296
(Pasivo) activo neto actual	\$ (11,708)	\$ (1,177)	\$ (12,885)	\$ (13,593)
(Pasivo) adicional	\$ (12,005)	\$ -	\$ (12,005)	\$ (12,144)
Costo neto del período	\$ 5,908	\$ 571	\$ 6,479	\$ 3,856
Contribución del período	\$ 6,718	\$ -	\$ 6,718	\$ 3,340

El costo de los servicios anteriores y las variaciones en supuestos y ajustes no amortizados, se están amortizando sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios.

(11) INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

(A) Mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de abril de 2001, los accionistas de la Compañía tomaron los siguientes acuerdos:

- Aumentar el capital social fijo y variable de la sociedad en las sumas de \$ 286,566 y \$ 109,834, mediante la capitalización de utilidades pendientes de aplicación, generadas en los ejercicios sociales de 1997 y 1998, sin variar el número de acciones representativas del capital social fijo y variable, los cuales continúan representados por 441,709,110 acciones serie "B-I" y 169,297,207 acciones serie "B-II", respectivamente.
- Aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$ 12,693, mediante la emisión de 5,505,516 acciones serie "B-II", sin valor nominal, comunes y nominativas, pagaderas a un precio equivalente al valor teórico de las acciones de Nadro, S.A. de C.V., que tienen al momento de la celebración de la Asamblea. En adición al valor teórico de las acciones, pagar una prima sobre acciones para que el precio pagado por acción equivalga al precio de las acciones de la empresa en la Bolsa Mexicana de Valores del día anterior a la celebración de la Asamblea, que suma la cantidad de \$ 6,577.

De las 5,505,516 acciones serie "B-II" que se emiten con motivo del aumento, 4,500,000 acciones son suscritas y pagadas en su oportunidad por el Fideicomiso constituido con motivo del plan de compensación a ejecutivos, mediante propiedad accionaria de la empresa y las restantes serán suscritas y pagadas por aquellos accionistas que ejerciten su derecho de preferencia para suscribir y pagar este aumento de capital, o en su defecto sean suscritas y pagadas por el Fideicomiso transcurrido el plazo que la Ley y los estatutos sociales otorgan a los accionistas.

Una vez suscritas y pagadas las 5,505,516 acciones serie "B-II" que se emiten con motivo del aumento, pasar al renglón de prima sobre acciones la suma de \$ 6,577 para su posterior capitalización entre todas las acciones representativas del capital social, tanto fijo como variable.

- El capital fijo sin derecho a retiro queda aumentado en la cantidad de \$ 286,566 y en consecuencia queda fijado en la cantidad de \$ 1,018,324, representado por 441,709,110 acciones serie "B-I" y el capital social en su parte variable, queda aumentado en la cantidad \$ 280,466, para que en el futuro quede fijado en la suma de \$ 402,993, representado por 174,802,723 acciones serie "B-II" sin valor nominal, comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, excepto por 916,153 acciones suscritas no pagadas al 31 de diciembre de 2001.

(B) Mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el 3 de febrero del año 2000, los accionistas de la Compañía tomaron los siguientes acuerdos en relación a "La Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 8 de diciembre de 1999":

- Aclarar que conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados se debió acordar que las acciones correspondientes al aumento de capital social acordado, fueran suscritas y pagadas al valor teórico de las acciones y el resto del precio que cubrirían los accionistas en ejercicio de su derecho de preferencia y el fideicomiso correspondiente al plan de compra de acciones de los ejecutivos para llegar al valor contable de las acciones, se contabilizara bajo el rubro de "prima sobre acciones" y que posteriormente se capitalizaría repartiéndose entre todas las acciones de la sociedad.
- El aumento de capital social en la parte variable, inicialmente decretado y pagado en enero del año 2000, fue por la suma de \$ 35,058, dividido en 22,060,837 acciones subserie "B-II" comunes y nominativas, dejando de suscribir y pagar 282,671 acciones, mismas que se acordó cancelar.
- Considerar en el renglón de prima sobre acciones la suma de \$ 41,250 que es la diferencia entre el valor contable de las acciones al cual fueron suscritas y pagadas las acciones y el valor teórico de las mismas.
- Capitalizar la prima sobre acciones, sin variar el número de acciones del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro y capital social variable pero sí aumentándose el valor teórico de todas y cada una de las acciones en que se divide el capital social de Nadro, S.A. de C.V.
- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro queda aumentado en la cantidad de \$ 29,821 y en consecuencia queda fijado en la cantidad de \$ 731,758 representado por 441,709,110 acciones subserie "B-I" y el capital social variable queda fijado en la suma de \$ 280,466, dividido en 169,297,207 acciones subserie "B-II", ambas subseries de acciones sin valor nominal, comunes, nominativas e íntegramente suscritas y pagadas.

(C) En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 8 de diciembre de 1999, los accionistas de la Compañía acordaron:

- Establecer un plan de compensación a los ejecutivos, mediante la entrega de bonos que se les vayan otorgando en un periodo de dos años de tal forma que les permita adquirir acciones de la sociedad y ser accionistas de la misma, así mismo, una vez otorgados los bonos a los ejecutivos éstos los afectarían de inmediato a un fideicomiso, el cual suscribirá acciones de la serie " B subserie II " de la sociedad
- El fideicomiso entregará las acciones a los altos ejecutivos de la Compañía al cumplir 65 años de edad, en cinco entregas anuales por idéntico monto y conforme se entreguen anualmente podrán ser vendidas por los ejecutivos en la Bolsa Mexicana de Valores.

(D) El capital social al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

a) En su importe nominal:

	C A P I T A L S O C I A L			TOTAL
	ACCIONES	FIJO	VARIABLE	
- Al 31 de diciembre de 2001, por la serie "B" subdividida en dos subseries, las cuales representarán como mínimo el 75 % del capital social, son de libre suscripción, con todos los derechos patrimoniales y corporativos:				
Acciones nominativas serie "B-I" sin expresión de valor nominal, comunes e íntegramente suscritas y pagadas.	441,709,110	\$ 1,018,324	\$ -	\$ 1,018,324
Acciones nominativas serie "B-II" sin expresión de valor nominal, comunes, parcialmente suscritas y pagadas.	174,802,723	-	402,993	402,993
	616,511,833	\$ 1,018,324	\$ 402,993	\$ 1,421,317
Menos : Capital social no suscrito	916,153	-	2,112	2,112
Acciones de tesorería	750,000	-	1,729	1,729
	614,845,680	\$ 1,018,324	\$ 399,152	\$ 1,417,476
- Al 31 de diciembre de 2000, por la serie "B" subdividida en dos subseries, las cuales representarán como mínimo el 75 % del capital social, son de libre suscripción, con todos los derechos patrimoniales y corporativos:				
Acciones nominativas serie "B-I" sin expresión de valor nominal, comunes e íntegramente suscritas y pagadas.	441,709,110	\$ 731,758	\$ -	\$ 731,758
Acciones nominativas serie "B-II" sin expresión de valor nominal, comunes, suscritas y pagadas.	169,297,207	-	280,466	280,466
	611,006,317	\$ 731,758	\$ 280,466	\$ 1,012,224
Menos: Acciones de tesorería	750,000	-	1,242	1,242
	610,256,317	\$ 731,758	\$ 279,224	\$ 1,010,982

b) En acciones por una serie "B" subdividida en dos subseries:

- Al 31 de diciembre de 2001:

SUBSERIES	FIJO	VARIABLE	TOTAL
B-I	441,709,110	-	441,709,110
B-II	-	174,802,723	174,802,723
	441,709,110	174,802,723	616,511,833
Menos: Capital social no suscrito	-	916,153	916,153
Acciones de tesorería	-	750,000	750,000
	441,709,110	173,136,570	614,845,680

- Al 31 de diciembre de 2000:

SUBSERIES	FIJO	VARIABLE	TOTAL
B-I	441,709,110	-	441,709,110
B-II	-	169,297,207	169,297,207
	441,709,110	169,297,207	611,006,317
Menos: Acciones de tesorería	-	750,000	750,000
	441,709,110	168,547,207	610,256,317

(E) El importe del capital social variable no podrá exceder nunca de diez veces el importe del capital social, sin derecho a retiro.

(F) Por las compras de acciones propias, la Compañía afectará la cuenta de capital social por una cantidad igual a su valor teórico de las acciones compradas. El excedente se cargará a la reserva para adquisición de acciones propias, convirtiéndose las acciones adquiridas en acciones de tesorería.

Las acciones de tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista y su producto se aplicará a aumentar el capital de la sociedad por la cantidad equivalente a su valor teórico de dichas acciones, reconstituyéndose la reserva para adquisición de acciones propias con el excedente, si lo hubiera. La ganancia que se genere por la diferencia entre el producto de la colocación y el precio de adquisición deberá registrarse en la cuenta denominada prima por suscripción de acciones.

a) Al 31 de diciembre de 2001 existen 750,000 acciones de la subserie "B-II", como acciones de tesorería, adquiridas en los meses de marzo a julio de 2000, con un costo de \$ 9,041 y representan el 0.12 % del capital social. El valor de mercado en pesos de las acciones al cierre del ejercicio es de \$ 3.19 y al 26 de febrero de 2002 fecha del dictamen de \$ 3.60.

b) Durante el ejercicio de 2000 se compraron y colocaron acciones propias lo cual generó una prima por suscripción de acciones de \$ 911.

(G) El capital social incluye capitalización de reservas de capital, utilidades acumuladas, prima sobre acciones, superávit por revaluación y resultado monetario patrimonial por un importe nominal al 31 de diciembre de 2001 de \$ 1,373,546. Dicho importe en caso de distribución a los accionistas, estará sujeto a un impuesto retenible según proceda.

(H) La inversión de los accionistas, excepto el capital social aportado y su actualización fiscal causará el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones aplicables a la fecha de pago. A partir de 1999 la tasa corporativa del Impuesto Sobre la Renta se incrementó del 34 % al 35 %, estableciéndose la posibilidad de diferir hasta un 5 % de ésta en 2001 y 2000 (3 % en 1999). La Compañía optó por diferir el impuesto corporativo, constituyendo la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida", en los ejercicios de 2000 y 1999 subsistiendo la obligación de llevar la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta". Los dividendos que se paguen en exceso al saldo de éstas cuentas estarán sujetas a una retención del 35 %.

(I) La utilidad neta del año, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada año, sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no está sujeta a distribución a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto si es repartida como dividendos en acciones.

(J) Decreto y pago de dividendos - En Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas el 24 de abril de 2001 y 27 de abril de 2000, los accionistas de la Compañía, acordaron un decreto de dividendos en efectivo por \$ 125,562, los cuales reexpresados ascienden a \$ 128,982 de 2001 y \$ 138,148 de 2000, de las utilidades acumuladas. Dividendos que provienen de las cuentas utilidad fiscal neta reinvertida y utilidad fiscal neta, respectivamente.

(K) Utilidad neta por acción - El efecto en pesos en la utilidad neta por acción por partidas extraordinarias registradas en los resultados de los ejercicios de 2001 y 2000, es de \$ 0.08 y \$ 0.07, respectivamente y por el efecto al inicio del ejercicio por cambio en política contable en el año 2000 es de \$ 0.03

(12) PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

Como se menciona en la nota 11 anterior, se estableció un plan de compensación a los ejecutivos mediante la entrega de bonos que en su importe nominal ascendió a \$ 108,094 y fue cubierto en dos pagos iguales, en los meses de diciembre de 1999 y enero de 2000; derivado de dicho plan en junio de 2001 se entregaron bonos por \$ 26,250 nominales, monto que reexpresado asciende a \$ 26,561 y por la parte pagada en el año 2000 a \$ 58,686. Adicionalmente por el año 2000, la Compañía proporcionó un bono especial al área de sistemas de \$ 13,919, que reexpresado es de \$ 15,009.

En el ejercicio de 2001 la Compañía causó Impuesto al Activo por un monto de \$ 61,394 que reexpresado asciende a \$ 62,626, el cual fue cubierto con el acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta causado del ejercicio y la diferencia,

mediante el acreditamiento adicional que resulta de la diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo causados en los últimos tres ejercicios, cuando el primero es mayor y ambos sean del mismo ejercicio.

En diciembre de 2000 la Compañía realizó la venta del inmueble que anteriormente ocupaban sus oficinas corporativas, obteniendo una pérdida de \$ 5,770 por ésta operación.

Montos que se presentan en los estados de resultados como partidas extraordinarias neto del Impuesto Sobre la Renta y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

(13) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Compañía determina su resultado fiscal en base a las disposiciones fiscales vigentes, lo cual significa que tiene deducciones como compras en lugar de costo de ventas, depreciación actualizada en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y, acumulación o deducción de ganancia o pérdida inflacionaria por el efecto de los componentes de créditos y deudas.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1º de enero de 1999, incrementó la tasa de impuesto al 35 %, pudiéndose diferir el 5 % de ésta en 2001 y 2000 (3 % en 1999) hasta el momento en que se paguen dividendos, tal como se menciona en la Nota 11, difiriéndose por ello en los ejercicios de 2000 \$ 6,110 y 1999 \$ 6,725.

Además de lo anterior se está sujeto al Impuesto al Activo a razón del 1.8%, pagándose únicamente por el exceso de este impuesto al del Impuesto Sobre la Renta, situación de la empresa en el ejercicio 2001 y por éste exceso se afectó el resultado del mismo año.

De acuerdo al nuevo Boletín D-4 vigente a partir del 1º de enero de 2000, el gasto por concepto de Impuesto Sobre la Renta deberá reconocer el efecto diferido por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros.

(14) AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS ("ADR's")

La Compañía durante el año 2000 canceló el programa ADR's nivel 1, que tenía para la serie de acciones " L ", en virtud de haberlas convertido en acciones serie "B", manteniendo vigente el programa de ADR's nivel 1, para las acciones de la serie " B ", con el objetivo de poder entrar en los mercados de valores de los Estados Unidos de América en el futuro si así lo requiere la Empresa. Este programa de ADR's fue autorizado por la Securities & Exchange Commission de los Estados Unidos de América el pasado 18 de agosto de 1997, y ampara la tenencia de 15 acciones.

(15) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS

La Compañía aplica el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., vigente a partir del 1º de enero del año 2000.

La determinación de Impuestos Diferidos se efectúa bajo el método de activos y pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos, surgiendo diferencias temporales a las que debe aplicarse la tasa fiscal correspondiente.

Las principales diferencias temporales que en la Compañía generan un pasivo por impuestos diferidos son la deducción de compras para fines fiscales, en lugar de costo de ventas para fines contables, diferentes tasas de depreciación y las correspondientes actualizaciones de los activos fijos.

A continuación mostramos el efecto fiscal de las diferencias temporales que generan pasivos (activos) de impuestos diferidos:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

	P A S I V O S (A C T I V O S)			
	E F E C T O D E L A Ñ O		E F E C T O	E F E C T O
	2 0 0 1	2 0 0 0	AL 31-12-00 CAPITAL CONTABLE	AL 31-12-01 ACUMULADO TOTAL
Cientes	\$ -	\$ (23,990)	\$ 23,990	\$ -
Inventarios	414,580	65,055	2,160,542	2,640,177
Propiedades y equipo (neto)	(35,282)	64,265	48,622	77,605
Reserva para cuentas incobrables	5,150	(5,862)	(21,602)	(22,314)
Proveedores	(39,372)	53,825	(90,852)	(76,399)
Reserva pensiones y jubilaciones (Neto)	239	(2,148)	(718)	(2,627)
Deducción de inventarios de acuerdo a la regla 106	2,456	3,886	(93,683)	(87,341)
	-----	-----	-----	-----
Base Impuesto Diferido	\$ 347,771	\$ 155,031	\$ 2,026,299	\$ 2,529,101
	35 %	35 %	35 %	35 %
	-----	-----	-----	-----
Efecto diferido	\$ 121,720	\$ 54,261	\$ 709,204	\$ 885,185
	=====	=====	=====	=====

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

	C A R G O S (C R E D I T O S) D I F E R I D O S			
	E F E C T O D E L A Ñ O		E F E C T O	E F E C T O
	2 0 0 1	2 0 0 0	AL 31-12-99 CAPITAL CONTABLE	AL 31-12-01 ACUMULADO TOTAL
Ingresos	\$ -	\$ (31,277)	\$ 31,277	\$ -
Compras	(39,372)	53,825	(90,852)	(76,399)
Propiedades y equipo (neto)	11,562	5,640	14,512	31,714
Reserva para cuentas incobrables	5,150	(5,862)	(21,602)	(22,314)
Reserva pensiones y jubilaciones (Neto)	239	(2,148)	(718)	(2,627)
	-----	-----	-----	-----
Base para P.T.U. Diferida	\$ (22,421)	\$ 20,178	\$ (67,383)	\$ (69,626)
	10 %	10 %	10 %	10 %
	-----	-----	-----	-----
Efecto diferido	\$ (2,242)	\$ 2,017	\$ (6,738)	\$ (6,963)
	=====	=====	=====	=====

El importe del saldo actualizado de las cuentas fiscales relacionadas con la inversión de los accionistas al 31 de diciembre de 2001 y 2000, es el siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	\$ 316,887	\$ 329,030
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida	-	113,987
Cuenta de Capital de Aportación	274,732	258,351
	-----	-----
	\$ 591,619	\$ 701,368
	=====	=====

(16) COMPROMISOS

A finales de diciembre de 2001, Petróleos Mexicanos amplió su presupuesto de las cuatro regiones que tenía asignadas a Nadro, S.A. de C.V. en \$ 66,000, ampliando igualmente el plazo de vigencia de los contratos correspondientes, hasta el mes de marzo de 2002.

(17) UTILIDAD INTEGRAL

A partir del 1° de enero de 2001, entró en vigor el nuevo Boletín B-4 "Utilidad Integral" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece los lineamientos para informar de los cambios en la inversión de los accionistas, ocasionados por un número cada vez mayor, de conceptos que la modifican directamente, sin reflejarse en el estado de resultados y que corresponden a los movimientos del capital ganado.

La utilidad integral que se presenta, es el resultado de la actuación total de la empresa durante los años de 2001 y 2000 y está representado por la utilidad neta de cada año, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios que, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevó directamente a la inversión de los accionistas.

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Utilidad neta	\$ 380,364	\$ 293,056
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(93,986)	(159,844)
Utilidad integral	<u>\$ 286,378</u>	<u>\$ 133,212</u>

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CERESO
Director General Adjunto Corporativo

CONTROLADORA DE FARMACIAS, S. A. DE C. V.**LIC. PABLO SUINAGA CARDENAS**

México, D. F., a 18 de marzo de 2002.

H. Asamblea General Ordinaria de Accionistas de

Controladora de Farmacias, S. A. de C. V.

P r e s e n t e.

Tengo el honor de informar a esa H. Asamblea, que en cumplimiento de la ley y los estatutos sociales, he examinado los estados financieros de Controladora de Farmacias, S. A. DE C. V., al 31 de diciembre de 2001 y el informe de auditoria respectivo, suscrito por Vera Diz y Cia., S. C.

En mi opinión y con base en el informe citado, los estados financieros mencionados presentan razonablemente la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2001 y los resultados del ejercicio citado.

Que la documentación presentada por la empresa y el informe de la auditoria respectiva, a que arriba se ha hecho mencion, llenan los requisitos de los incisos A), B) y C) de la fraccion IV del articulo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo tanto me permito proponer a la H. Asamblea el siguiente proyecto de resolución.

UNICO.- Son de aprobarse, y se aprueban, los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, en la forma que se presentan a la Asamblea.

Atentamente.

(Firma)

Lic. Pablo Suinaga Cárdenas.

Comisario.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V.

Hemos examinado los balances generales de CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Vera, Diz y Cía., S.C.

(Firma)

C.P.C. Antonio Vera Salazar

México, D.F.

28 de Febrero de 2002

CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V.BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000(cifras en miles de pesos con poder adquisitivodel 31 de diciembre de 2001)A C T I V O

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
<u>CIRCULANTE</u>		
Efectivo e inversión en valores (Nota 2)	\$ 39,276	\$ 46,474
Cuentas por cobrar (Neto) (Nota 4)	28,883	36,819
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso	832	1,190
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	3,551	16,634
Inventarios (Nota 2)	113,250	152,828
Total del activo circulante	----- \$ 185,792	----- \$ 253,945
INVERSIÓN EN ACCIONES (Notas 2 y 5)	51	69
PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO) (Notas 2 y 6)	79,595	88,739
CARGOS DIFERIDOS Y OTROS ACTIVOS (NETO) (Nota 2)	25,433	30,630
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO) (Nota 2)	81,087	95,694
TOTAL	----- \$ 371,958 =====	----- \$ 469,077 =====

<u>P A S I V O</u>	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
<u>CIRCULANTE</u>		
Créditos bancarios (Nota 7)	\$ 35,000	\$ 78,303
Cuentas por pagar (Notas 3 y 8)	35,083	52,238
Compañías Afiliadas (Nota 9)	92,447	84,352
Impuestos por pagar	2,678	4,334
Reserva para Impuesto Sobre la Renta (Nota 13)	1,060	122
Reserva para la Participación de los trabajadores en las Utilidades	2,426	1,685
	-----	-----
Total del pasivo circulante	\$ 168,694	\$ 221,034
<u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS (Notas 2 y 14)</u>		
	34,779	42,315
<u>PASIVO NETO PROYECTADO (Notas 2 y 10)</u>	335	381
	-----	-----
Total del pasivo	\$ 203,808	\$ 263,730
	-----	-----
<u>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS (Notas 2, 11, 12, 13, 14 y 15)</u>		
Capital social	\$ 127,693	\$ 127,599
Prima por colocación de acciones	23,556	23,556
Prima por suscripción de acciones	85	85
Reserva para adquisición de acciones propias	20,677	19,603
Reserva legal	2,750	2,026
Utilidades por aplicar	155,958	180,110
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	-116,931	-101,994
Efecto acumulado de impuestos diferidos	-45,638	-45,638
	-----	-----
Total inversión de los accionistas	\$ 168,150	\$ 205,347
TOTAL	\$ 371,958	\$ 469,077
	-----	-----

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos
balances generales.

(Firma)

L.A.E. FERNANDO LANZAGORTA ALVERDE

Gerente General

CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(cifras en miles de pesos con poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2001)

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
VENTAS NETAS	\$ 1,190,883	\$ 982,969
COSTO DE VENTAS	995,460	814,976
	-----	-----
Utilidad bruta	\$ 195,423	\$ 167,993
	-----	-----
GASTOS DE OPERACIÓN:		
De venta	\$ 66,710	\$ 50,035
De administración	118,794	103,025
	-----	-----
	\$ 185,504	\$ 153,060
	-----	-----
Utilidad (pérdida) de operación	\$ 9,919	\$ 14,933
	-----	-----
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Gastos (productos) financieros (Neto)	\$ 7,375	\$ -4,578
Resultado por posición monetaria	-4,489	-1,556
	-----	-----
	\$ 2,886	\$ -6,134
	-----	-----
OTROS PRODUCTOS (Neto)	\$ -1,387	\$ -2,051
	-----	-----
Utilidad antes de las provisiones para impuestos y partidas especiales y extraordinaria	\$ 8,420	\$ 23,118
	-----	-----

PROVISIONES PARA:

Impuesto Sobre la Renta			
Del año	\$	4,540	\$ 2,262
Diferido		-7,449	-3,500
Impuesto al Activo		937	3,186
Participación de los Trabajadores en las Utilidades			
Del año		2,138	1,653
Diferido		-87	177
	\$	<u>79</u>	<u>\$ 3,778</u>
Utilidad antes de partidas especiales y extraordinaria			
	\$	8,341	\$ 19,340
PARTIDAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIA (Nota 12)			
		<u>23,051</u>	<u>4,860</u>
(Pérdida) utilidad neta (Notas 2, 3, 9, 10, 11, 13, 14, y 15)			
	\$	<u>-14,710</u>	<u>\$ 14,480</u>
Utilidad antes de partidas especiales y extraordinarias por acción, en pesos (Notas 2 y 11)			
	\$	<u>0.17</u>	<u>\$ 0.40</u>
(Pérdida) utilidad neta por acción, en pesos (Notas 2 y 11)			
	\$	<u>(0.30)</u>	<u>\$ 0.29</u>

Las notas adjuntas, son parte integrante
de estos estados de resultados.

(Firma)

L.A.E. FERNANDO LANZAGORTA ALVERDE

Gerente General

CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras en miles de pesos con poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2001)
(Notas 2, 11, 12, 13, 14 y 15)

	CAPITAL SOCIAL		PRIMA POR COLOCACIÓN DE ACCIONES	PRIMA POR SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	RESERVA PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	RESERVA LEGAL	UTILIDADES POR APLICAR	(INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	EFECTO ACUMULADO DE IMPUESTOS DEFERIDOS	TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
	NOMINAL	ACTUALIZACIÓN								
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 32,885	\$ 94,876	\$ 23,556	\$ 85	\$ 21,578	\$ 512	\$ 176,439	\$ -89,988	\$ -	\$ 259,943
Acciones de tesorería	-157	-16	-	-	-2,116	-	-	-	-	-2,289
Compra y colocación de acciones propias (Neto)	10	1	-	-	141	-	-	-	-	152
Reserva legal	-	-	-	-	-	1,514	-1,514	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	-	-	-	-	-9,295	-	-	-9,295
Utilidad neta	-	-	-	-	-	-	14,480	-	-	14,480
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-12,006	-	-12,006
Efecto neto acumulado inicial de impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	-	45,638	-45,638
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 32,738	\$ 94,861	\$ 23,556	\$ 85	\$ 19,603	\$ 2,026	\$ 180,110	\$ -101,994	\$ -45,638	\$ 205,347
Acciones de tesorería	-3	-	-	-	-24	-	-	-	-	-27
Colocación de acciones propias (Neto)	87	10	-	-	1,098	-	-	-	-	1,195
Reserva legal	-	-	-	-	-	724	-724	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	-	-	-	-	-8,718	-	-	-8,718
Pérdida neta	-	-	-	-	-	-	-14,710	-	-	-14,710
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-14,937	-	-14,937
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 32,822	\$ 94,871	\$ 23,556	\$ 85	\$ 20,677	\$ 2,750	\$ 155,958	\$ -116,931	\$ -45,638	\$ 168,150

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados
de variaciones en la inversión de los accionistas.

(Firma)

L.A.E. FERNANDO LANZAGORTA ALVERDE

Gerente General

CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(cifras en miles de pesos con poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2001)

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN:		
Utilidad antes de partidas especiales y extraordinaria (Notas 2, 3, 9, 10, 11, 13, 14 y 15)	\$ 8,341	\$ 19,340
CARGOS (CRÉDITOS) A RESULTADOS QUE NO REQUIEREN DE LA UTILIZACIÓN DE EFECTIVO:		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos (Notas 2 y 14)	-7,536	-3,323
Depreciaciones y amortizaciones (Notas 2 y 6)	26,920	14,059
	<u>\$ 27,725</u>	<u>\$ 30,076</u>
Cuentas por cobrar (Nota 4)	\$ 7,936	\$ -8,550
Compañías afiliadas (Nota 9)	8,095	11,183
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	13,083	-14,719
Impuesto Sobre la Renta	358	1,549
Inventarios (Nota 2)	26,093	-4,790
Cargos diferidos y otros activos (Nota 2)	3,194	-2,153
Cuentas por pagar (Nota 8)	-17,201	23,582
Impuestos por pagar	-718	2,062
Reserva para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	741	-268
	<u>\$ 41,581</u>	<u>\$ 7,896</u>
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN ANTES DE PARTIDA EXTRAORDINARIA	\$ 69,306	\$ 37,972
Partidas especiales y extraordinaria (Nota 12)	-23,051	4,860
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DESPUÉS DE PARTIDA EXTRAORDINARIA	<u>\$ 46,255</u>	<u>\$ 33,112</u>

RECURSOS UTILIZADOS (OBTENIDOS) EN ACTIVIDADES
DE INVERSIÓN:

Adquisiciones de propiedades y equipo (Neto) (Notas 2 y 6)	\$	8,368	\$	12,840
Venta de activo fijo		-5,483		-8,534
Bajas de activo fijo		-285		-
Activos intangibles (Nota 2)		-		95,675
Préstamo otorgado (Nota 4)		2,459		2,506
Recuperación de préstamo (Nota 4)		-2,459		-47
	\$	<u>2,600</u>	\$	<u>102,440</u>

RECURSOS (UTILIZADOS) OBTENIDOS EN ACTIVIDADES
DE FINANCIAMIENTO:

Liquidación de créditos bancarios (Nota 7)	\$	-73,303	\$	-
Créditos bancarios (Nota 7)		30,000		78,303
Acciones de tesorería (Nota 11)		-27		-2,290
Compra y colocación de acciones propias (Neto) (Nota 11)		1,195		152
Dividendos decretados y pagados (Nota 11)		-8,718		-9,295
	\$	<u>-50,853</u>	\$	<u>66,870</u>
(Disminución) incremento de efectivo e inversión en valores	\$	-7,198	\$	-2,458
Efectivo e inversión en valores al principio del año		<u>46,474</u>		<u>48,932</u>
Efectivo e inversión en valores al final del año	\$	<u>39,276</u>	\$	<u>46,474</u>

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados
de cambios en la situación financiera.

(Firma)

L.A.E. FERNANDO LANZAGORTA ALVERDE
Gerente General

CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROSAL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(Cifras en miles de pesos con poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2001)

(1) ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA

Su actividad principal es la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en consignación de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, naturistas, artículos de perfumería, etc., así como arrendamiento de inmuebles.

(2) RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables seguidas por la Compañía CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V., que afectan los renglones más importantes de los estados financieros, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

(A) Boletín D-3, Obligaciones Laborales

El plan de remuneraciones al retiro, que incluye los conceptos de pensiones por jubilaciones, fallecimiento e invalidez y prima de antigüedad, sus fondos son administrados por Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., en contrato irrevocable con base en estudios actuariales, utilizando para ello el "método de crédito unitario proyectado". La indemnización legal se contabiliza por la Compañía bajo el mismo método, en base a cálculos actuariales sin reservar fondo alguno.

El cálculo se efectuó utilizando tasas reales (netas de inflación) para los cálculos actuariales de pensión y prima de antigüedad, y los activos y pasivos relacionados, considerando a éstos como no monetarios en la aplicación del Boletín B-10 (Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera), en base al Boletín D-3 (Obligaciones Laborales), ambos emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

El monto de los servicios anteriores y modificaciones al plan y las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia con base en sueldos proyectados, se calcularon determinando el valor presente de los servicios anteriores en la fecha de modificación del plan y, se están amortizando en base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se esperan reciban beneficios del plan.

Se reconoce como Pasivo Neto Proyectado, la obligación por beneficios proyectados, neto de las partidas pendientes de amortizar, menos los activos del plan.

(B) Bases de preparación:

Los estados financieros se han reexpresado en base a las disposiciones del Boletín B-10 de la Comisión de Principios de Contabilidad (Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera) y sus cinco adecuaciones.

(C) Inversión en valores y acciones:

Representa inversiones efectuadas por la empresa en depósitos a la vista, a plazo y en valores negociables.

Los depósitos a la vista y a plazo están valuados al costo de adquisición, en tanto que los valores negociables se valoraron a precio de mercado.

(D) Inventarios:

Los inventarios se encuentran valuados al costo, bajo el método de primeras entradas - primeras salidas (PEPS), que es menor al valor de mercado.

(E) Propiedades y equipo:

Las propiedades y equipo se registran al costo. Las modificaciones y reemplazos que no prolongan la vida útil de los activos, son contabilizados como gastos del ejercicio en que se efectúan.

(F) Depreciación:

Para el cálculo de la depreciación, se siguió la política de depreciar sus activos fijos sobre la base de saldos finales. La depreciación del ejercicio se calculó conforme al método de línea recta, con base en la vida útil estimada de los activos en los casos que existen avalúos y en los demás casos aplicando las tasas de depreciación fiscal.

(G) Cargos diferidos:

Los cargos diferidos corresponden a gastos de instalación y organización que se registran al costo de adquisición y se amortizan en línea recta, tanto para efectos financieros como fiscales, a una tasa anual del 5 %.

(H) Activos intangibles:

Los activos intangibles se integran de marcas y nombres comerciales registrados a su costo de adquisición y se amortizan en línea recta, tanto para efectos financieros como fiscales, a una tasa anual del 15 %.

(I) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

A continuación se resumen los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros básicos, siguiendo los lineamientos que establece el Boletín B-10, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las disposiciones contenidas en el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10 requieren, en términos generales que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general del último ejercicio reportado, lo que permite que sean comparables entre sí.

Los rubros de los estados financieros que se actualizaron y los procedimientos seguidos fueron:

- a) Inventarios - Los inventarios fueron actualizados a su valor de reposición.
- b) Costo de ventas - El costo de ventas se expresa a costos de reposición, cuyo efecto es similar, de haberse efectuado por valuación de inventarios bajo el método de últimas entradas - primeras salidas (UEPS).
- c) Las propiedades y equipo y la depreciación acumulada fueron actualizadas, mediante factores de ajuste, derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), sin exceder su valor neto de realización.
- d) Actualización del capital contable - Las cuentas de capital social, prima por colocación de acciones, prima por suscripción de acciones, reserva para adquisición de acciones propias, reserva legal, utilidades por aplicar y efecto acumulado de impuestos diferidos fueron actualizadas mediante factores de ajuste, derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- e) Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital - Este rubro representa el monto en que la empresa ha logrado o no conservar el poder adquisitivo de las aportaciones de los accionistas y de los resultados acumulados y, corresponde a la suma algebraica del resultado acumulado por posición monetaria patrimonial y el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios.
- f) Costo integral de financiamiento - Se integra por el efecto neto de intereses pagados y ganados, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria. El resultado por posición monetaria representa el costo o beneficio de

mantener activos o pasivos monetarios en época de inflación, cuyo valor nominal se conserva, pero su poder adquisitivo se modifica y se calcula aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y al resultado por posición monetaria mensual así obtenido, el factor de dicho mes al cierre del ejercicio.

g) Estado de cambios en la situación financiera - El estado de cambios en la situación financiera presenta variaciones en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del año actual.

(J) Operación en moneda extranjera y fluctuaciones cambiarias.

Las operaciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los saldos de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, se presentan valuados en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias resultantes se reconocen en el estado de resultados, dentro del costo integral de financiamiento.

(K) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

A partir del 1º de enero de 2000, la Compañía adoptó los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Como resultado de lo anterior, para el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido, la Compañía cambió el método de pasivo parcial al de activos y pasivos integral que compara los valores contables y fiscales de los mismos, surgiendo diferencias temporales a las que debe aplicarse la tasa fiscal correspondiente.

El efecto acumulado al 1º de enero de 2000, por la adopción de dicho boletín requirió del reconocimiento de un pasivo neto de \$ 45,638 por Impuesto Sobre la Renta y de un cargo neto a la inversión de los accionistas por la misma cantidad y al resultado del ejercicio 2001 y 2000 un crédito por la cantidad de \$ 7,449 y \$ 3,500 y de Participación de los Trabajadores en las Utilidades un abono por \$ 87 y un cargo por \$ 177 respectivamente.

(L) Utilidad antes de partida extraordinaria y (pérdida) utilidad neta por acción:

La utilidad antes de partida extraordinaria y (pérdida) utilidad neta por acción, se obtiene de dividir éstas, entre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante el período, neto de las compras y colocación de acciones propias.

(3) POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

a) Al 31 de diciembre de 2000, el equivalente en miles de dólares americanos de los pasivos monetarios en moneda extranjera, era la siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Pasivo circulante	1,210
Posición corta	1,210

El tipo de cambio de ventanilla a la venta en relación con el dólar americano al 31 de diciembre de 2000 fue de \$ 9.80.

b) Las principales transacciones en moneda extranjera, efectuadas al 31 de diciembre de 2000, se resumen a continuación:

	<u>MILES DE DÓLARES</u>
Egresos por:	
Compra de mercancías	2,352
Adquisición de activo fijo	68
Marca y nombre comercial	9,637

	12,057
	=====

(4) CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	<u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>1</u>		<u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>0</u>	
Cientes (Neto)	\$ 25,967	(1)	\$ 31,798	(1)
Deudores diversos	2,916		5,021	(2)
	-----		-----	
	<u>\$ 28,883</u>		<u>\$ 36,819</u>	

(1) Incluye reserva para cuentas incobrables por \$ 219 en 2001 y de \$ 186 en 2000.

(2) Incluye saldo por \$ 2,459 de un préstamo otorgado a funcionario de la Compañía, con garantía hipotecaria, en septiembre de 2000 a un plazo de 87 meses con tasa de interés igual a cetes de 28 días más dos punto uno puntos porcentuales e Impuesto al Valor Agregado, el cual fue liquidado anticipadamente en el ejercicio 2001.

(5) INVERSIÓN EN ACCIONES

La inversión en acciones al 31 de diciembre de 2001 y 2000 corresponden a la Compañía NADRO, S.A. DE C.V.

(6) PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO)

El saldo al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

	<u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>1</u>		<u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>0</u>
	VALOR DE ADQUISICIÓN	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
Edificios	\$ 13,281	\$ 33,378	\$ 46,659
Mobiliario y equipo de oficina, venta y almacén	13,086	24,578	37,664
Equipo de procesamiento de datos	18,340	11,529	29,869
Equipo de transporte	2,260	1,521	3,781
Mejoras a locales arrendados	13,718	-	13,718
	-----	-----	-----
	\$ 60,685	\$ 71,006	\$ 131,691
Menos - Depreciación acumulada	35,234	46,591	81,825
	-----	-----	-----
	\$ 25,451	\$ 24,415	\$ 49,866
Más - Terrenos	8,501	21,228	29,729
	-----	-----	-----
	<u>\$ 33,952</u>	<u>\$ 45,643</u>	<u>\$ 79,595</u>
	-----	-----	-----
	<u>\$ 88,739</u>		<u>\$ 136,853</u>

			<u>\$ 31,567</u>

			<u>\$ 88,739</u>

(7) CRÉDITOS BANCARIOS

El saldo al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

CONCEPTO	<u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>1</u>	<u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>0</u>
Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A. en noviembre de 2000, a una tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) de plazo de 28 días publicada por el Banco de México el último día hábil del mes calendario inmediato anterior al periodo de interés del mes que se trate, más uno punto cinco puntos porcentuales; pagadero en 15 pagos mensuales de \$ 5,000, con vigencia al 29 de mayo de 2002	\$ 75,000	\$ 78,303
Menos : Amortización del crédito	50,000	-
	-----	-----
	<u>\$ 25,000</u>	<u>\$ 78,303</u>
Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A. en noviembre de 2001; a una tasa de interés ordinario del 10 % anual con vigencia al 23 de enero de 2002.	10,000	-
	-----	-----
	<u>\$ 35,000</u>	<u>\$ 78,303</u>
	-----	-----

(8) CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Proveedores	\$ 27,445	\$ 43,025
Acreedores diversos	6,550	8,190
Dividendos por pagar	1,088	1,023
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
	<u>\$ 35,083</u>	<u>\$ 52,238</u>

(9) TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

a) La Compañía ha realizado transacciones de importancia con su filial Nadro, S.A. de C.V. por los siguientes conceptos:

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Ingresos		
Arrendamiento de inmuebles	\$ -	\$ 2,445
Venta de otros equipos	-	259
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 2,704</u>
Costos y gastos		
Compras	\$ 777,791	\$ 614,236
Servicios	7,454	5,278
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
	<u>\$ 785,245</u>	<u>\$ 619,514</u>

b) Los saldos netos con su filial Nadro, S.A. de C.V. son:

	<u>2 0 0 1</u>	<u>2 0 0 0</u>
Cuentas por pagar	<u>\$ 92,447</u>	<u>\$ 84,352</u>

c) La Compañía durante noviembre de 2000 trasladó sus oficinas corporativas a un nuevo edificio ubicado en la colonia Centro de Ciudad Santa Fe, el cual es rentado a Banco Nacional de México, S.A. fiduciario en el Fideicomiso número 7227-1 siendo sus beneficiarios accionistas de Controladora de Farmacias, S.A. de C.V.. El contrato de arrendamiento respectivo tiene una vigencia de cinco años contados a partir del 1° de octubre de 2000, el cual podrá ser renovado por cinco años adicionales o por un plazo que de común acuerden ambas partes. La renta mensual estipulada a precio de mercado para el primer año asciende a 24,960 dólares o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente los días primero de cada mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los montos por los que se afectaron los resultados de 2001 y 2000, ascendieron a \$ 2,862 y \$ 741 respectivamente.

(10) OBLIGACIONES LABORALES

La Compañía da cumplimiento a los lineamientos del Boletín D-3 correspondiente a Obligaciones Laborales, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a través de lo que se señala en la Nota 2 anterior, ya que cuenta con un plan de remuneraciones al retiro, que comprende pensiones por jubilación, fallecimiento e invalidez y prima de antigüedad. Se le dio el mismo tratamiento a la indemnización legal basado en cálculo actuarial, de provisionar ésta obligación, ya que ambos fueron elaborados por perito independiente en base a estudios actuariales.

A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes:

	2 0 0	1	2 0 0 0
	PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, FALLECIMIENTO E INVALIDEZ	INDEMNIZACIÓN LEGAL	IMPORTE TOTAL
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ (4,737)	\$ (112)	\$ (4,849)
Activos de los planes a valor de mercado	5,067	-	5,067
Servicios anteriores y modificaciones al plan no amortizados	-	-	-
Variaciones en supuestos y ajustes, no amortizados	(331)	(222)	(553)
(Pasivo) activo neto proyectado	<u>\$ (1)</u>	<u>\$ (334)</u>	<u>\$ (335)</u>
Obligaciones por beneficios actuales	\$ (4,336)	\$ (110)	\$ (4,446)
Activos de los planes a valor de mercado	5,384	-	5,384
(Pasivo) activo neto actual	<u>\$ 1,048</u>	<u>\$ (110)</u>	<u>\$ 938</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 432</u>	<u>\$ 17</u>	<u>\$ 449</u>
Contribución del periodo	<u>\$ 14</u>	<u>\$ 478</u>	<u>\$ 492</u>

El costo de los servicios anteriores y las variaciones en supuestos y ajustes no amortizados, se están amortizando sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios.

(11) INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

(A) El capital social al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

a) En su importe nominal:

<u>C A P I T A L S O C I A L</u>			
<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TOTAL</u>
<u>ACCIONES</u>	<u>FIJO</u>	<u>VARIABLE</u>	

Al 31 de diciembre de 2001, por la serie "B" única subdividida en dos subseries:

Acciones nominativas subserie "B-I" sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social fijo sin derecho a retiro, son de libre suscripción con todos los derechos patrimoniales y corporativos.

12,279,580 \$8,224 \$ - \$8,224

Acciones nominativas subserie "B-II" sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social variable, son de libre suscripción con todos los derechos patrimoniales y corporativos.

36,838,740 - 24,671 24,671

Menos: Acciones de tesorería

49,118,320 \$8,224 \$24,671 \$32,895

109,000 - 73 73

49,009,320 \$8,224 \$24,598 \$32,822

	C A P I T A L		S O C I A L	
	ACCIONES	FIJO	VARIABLE	TOTAL
Al 31 de diciembre de 2000, por la serie "B" única subdividida en dos subseries:				
Acciones nominativas subserie "B-I" sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social fijo sin derecho a retiro, son de libre suscripción con todos los derechos patrimoniales y corporativos.	12,279,580	\$8,224	\$ -	\$8,224
Acciones nominativas subserie "B-II" sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social variable, son de libre suscripción con todos los derechos patrimoniales y corporativos.	36,838,740	-	24,671	24,671
	49,118,320	\$8,224	\$24,671	\$32,895
Menos: Acciones de tesorería	234,000	-	157	157
	48,884,320	\$8,224	\$24,514	\$32,738

b) En acciones por una serie "B" subdividida en dos subseries:

- Al 31 de diciembre de 2001:

SUBSERIES	FIJO	VARIABLE	TOTAL
B-I	12,279,580	-	12,279,580
B-II	-	36,838,740	36,838,740
	12,279,580	36,838,740	49,118,320
Menos - Acciones de tesorería	-	109,000	109,000
	12,279,580	36,729,740	49,009,320

- Al 31 de diciembre de 2000:

SUBSERIES	FIJO	VARIABLE	TOTAL
B-I	12,279,580	-	12,279,580
B-II	-	36,838,740	36,838,740
	12,279,580	36,838,740	49,118,320
Menos - Acciones de tesorería	-	234,000	234,000
	12,279,580	36,604,740	48,884,320

(B) El importe del capital social variable no podrá exceder nunca de diez veces el importe del capital social sin derecho a retiro.

(C) Por las compras de acciones propias, la Compañía afectará la cuenta de capital social por una cantidad igual a su valor teórico de las acciones compradas. El excedente se cargará a la reserva para adquisición de acciones propias, convirtiéndose las acciones adquiridas en acciones de tesorería.

Las acciones de tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista y su producto se aplicará a aumentar el capital de la sociedad por la cantidad equivalente a su valor teórico de dichas acciones, reconstituyéndose la reserva para adquisición de acciones propias con el excedente, si lo hubiera. La ganancia que se genere por la diferencia entre el

producto de la colocación y el precio de adquisición deberá registrarse en la cuenta denominada prima por suscripción de acciones.

a) Al 31 de diciembre de 2001 existen 109,000 acciones de la subserie "B-II", como acciones de tesorería, de las cuales fueron adquiridas 5,000 acciones en el mes de enero de 2001 y 104,000 acciones en el período de marzo a diciembre de 2000, con un costo actualizado de \$ 1,019, las cuales representan el 0.22 % del capital social. El valor de mercado en pesos de las acciones al cierre del ejercicio y al 28 de febrero de 2002, fecha del dictamen, es de \$ 8.50

b) En el periodo de enero a marzo de 2001, fueron colocadas 130,000 acciones de las 234,000 acciones que se tenían en tesorería al 31 de diciembre de 2000 a un precio de \$ 8.84 y \$ 8.87, en pesos.

(D) Al 31 de diciembre de 2001 el capital social incluye capitalización de utilidades acumuladas por un importe nominal de \$ 32,443. Dicho importe en caso de distribución a los accionistas estará sujeto a un impuesto retenible según proceda.

(E) La inversión de los accionistas, excepto el capital social aportado y su actualización fiscal causará el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables a la fecha de pago. A partir de 1999, la tasa corporativa de Impuesto Sobre la Renta se incrementó del 34% al 35%, estableciéndose la posibilidad de diferir hasta un 5% de ésta en 2001 y 2000 (3% en 1999). La Compañía optó por diferir el Impuesto corporativo, constituyendo la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida" subsistiendo la obligación de llevar la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta". Los dividendos que se paguen en exceso al saldo de éstas cuentas estarán sujetas a una retención del 35%.

(F) La utilidad neta del año, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada año, sea traspasado a la reserva legal, hasta que esta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no está sujeta a distribución a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto si es repartida como dividendos en acciones.

(G) Decreto y pago de dividendos - En Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas el 24 de abril de 2001 y 27 de abril de 2000, los accionistas de la Compañía acordaron un decreto de dividendos en efectivo por \$ 8,350 en cada año, de las utilidades acumuladas, los cuales reexpresados ascienden a \$ 8,718 y \$ 9,295 respectivamente. Dividendos que provienen de las cuentas de utilidad fiscal neta reinvertida y utilidad fiscal neta.

(12) PARTIDAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIA

(A) Partidas Especiales - En el ejercicio de 2001 la Compañía tuvo partidas especiales, las cuales se muestran en el estado de resultados sin restar el efecto del Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, mismas que a continuación se detallan:

CONCEPTO	GASTO (INGRESOS)
Amortización nombre comercial	\$ 14,607
Liquidaciones	5,450
Bono Express	3,263
Bonificación en la adquisición de cadena de farmacias	(5,286)
Venta de inmueble	681
Gastos de instalación por amortizar de farmacias cerradas	4,336

	\$ 23,051
	=====

(B) Partida Extraordinaria - En diciembre de 2000, la Compañía realizó la venta del inmueble que anteriormente ocupaban sus oficinas corporativas, obteniendo una pérdida de \$ 5,367 por ésta operación. Monto que se presenta en el estado de resultados de ese año como partida extraordinaria neto del Impuesto Sobre la Renta y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

(13) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Compañía determina su resultado fiscal en base a las disposiciones fiscales vigentes, lo cual significa que tengan deducciones como compras en lugar de costo de ventas, depreciación actualizada en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y acumulación o deducción de ganancia o pérdida inflacionaria por el efecto de los componentes de créditos y deudas.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1° de enero de 1999, incrementó la tasa de impuesto al 35%, pudiéndose diferir el 5% de ésta en 2001 y 2000 (3% en 1999) hasta el momento en que se paguen dividendos, tal como se menciona en la Nota 11, difiriéndose por ello por el ejercicio de 2001 y 2000 \$ 471 y \$ 117, respectivamente.

Además de lo anterior la Compañía está sujeta al Impuesto al Activo a razón del 1.8 % pagándose únicamente por el exceso de éste Impuesto al del Impuesto Sobre la Renta, y por éste exceso se afectó el resultado del mismo año.

De acuerdo al nuevo Boletín D-4 vigente a partir del 1° de enero de 2000, el gasto por concepto de Impuesto Sobre la Renta deberá reconocer el efecto diferido por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros.

(14) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS

La Compañía aplica el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., vigente a partir del 1° de enero del año 2000.

La determinación de Impuestos Diferidos se efectúa bajo el método de activos y pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos, surgiendo diferencias temporales a las que debe aplicarse la tasa fiscal correspondiente.

Las principales diferencias temporales que en la Compañía generan un pasivo por impuestos diferidos son la deducción de compras para fines fiscales, en lugar de costo de ventas para fines contables, diferentes tasas de depreciación y las correspondientes actualizaciones de los activos fijos.

A continuación mostramos el efecto fiscal de las diferencias temporales que generan pasivos (activos) de impuestos diferidos:

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
	P A S I V O S		(A C T I V O S)	
	E F E C T O D E L A Ñ O		E F E C T O	E F E C T O
	2 0 0 1	2 0 0 0	AL 31-12-99	AL 31-12-01
			CAPITAL	T O T A L
			CONTABLE	
Inventarios	\$ (31,848)	\$ 4,402	\$ 138,296	\$ 110,850
Propiedades y equipo (neto)	12,833	(7,342)	15,932	21,423
Reserva para cuentas incobrables	(34)	835	(1,020)	(219)
Reserva pensiones y jubilaciones (Neto)	22	(101)	(256)	(335)
Deducción de inventarios de acuerdo a la regla 106	435	679	(16,373)	(15,259)
	-----	-----	-----	-----
Base Impuesto Diferido	\$ (18,592)	\$ (1,527)	\$ 136,579	\$ 116,460
	35 %	35 %	35 %	35 %
	-----	-----	-----	-----
Impuesto al Activo por recuperar	\$ (6,507)	\$ (534)	\$ 47,803	\$ 40,761
	(942)	(2,966)	(2,164)	(6,072)
	-----	-----	-----	-----
Efecto diferido	\$ (7,449)	\$ (3,500)	\$ 45,639	\$ 34,689
	=====	=====	=====	=====

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

	CARGOS (CREDITOS) DIFERIDOS		EFECTO ACUMULADO AL 31-12-01 T O T A L
	EFECTO DEL AÑO		
	2 0 0 1	2 0 0 0	
Propiedades y equipo (neto)	\$ (806)	\$ 1,140	\$ 334
Reserva para cuentas incobrables	(73)	752	679
Reserva pensiones y jubilaciones (Neto)	12	(122)	(110)
	-----	-----	-----
Base para P.T.U. Diferida	\$ (867)	\$ 1,770	\$ 903
	10 %	10 %	10 %
	-----	-----	-----
Efecto diferido	\$ (87)	\$ 177	\$ 90
	=====	=====	=====

El importe del saldo actualizado de las cuentas fiscales relacionadas con la inversión de los accionistas al 31 de diciembre de 2001 y 2000, es el siguiente:

CONCEPTO	2 0 0 1	2 0 0 0
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	\$ 212,776	\$ 219,649
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida	6,126	1,585
Cuenta de Capital de Aportación	340,198	340,209
	-----	-----
	\$ 559,100	\$ 561,443
	=====	=====

(15) UTILIDAD INTEGRAL

A partir del 1º de enero de 2001, entró en vigor el nuevo boletín B-4 "Utilidad Integral" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece los lineamientos para informar de los cambios en la inversión de los accionistas, ocasionados por un número cada vez mayor, de conceptos que la modifican directamente, sin reflejarse en el estado de resultados y que corresponden a los movimientos del capital ganado.

La utilidad (pérdida) integral que se presenta, es el resultado de la actuación total de la empresa durante los años de 2001 y 2000 y está representado por la utilidad neta de cada año, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios que, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevó directamente a la inversión de los accionistas.

	2 0 0 1	2 0 0 0
(Pérdida) Utilidad neta	\$ (14,710)	\$ 14,480
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(14,937)	(12,006)
(Pérdida) utilidad integral	-----	-----
	\$ (29,647)	\$ 2,474
	=====	=====

(Firma)
L.A.E. FERNANDO LANZAGORTA ALVERDE
Gerente General

GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**INFORMACIÓN NOTARIAL**

--- EN **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO** A 1 (UNO) DE MARZO DE 2002 (DOS MIL DOS), YO, LICENCIADO **JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CATORCE** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN FUNCIONES; HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ESCRITURA **15172 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS)**, VOLUMEN **302 (TRESCIENTOS DOS)**, DE FECHA **1 (UNO DE MARZO DE 2002 (DOS MIL DOS))**, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO; SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CELEBRADA EL **30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2001 (DOS MIL UNO)**. POR VIRTUD DEL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES REFERIDO, SE FORMALIZARON LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y RESULTÓ LO SIGUIENTE:

--- **I.** SE ACORDÓ LA FUSIÓN DE **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** CON **SERVICIO GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, CON CIFRAS AL **30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2001 (DOS MIL UNO)** Y APROBADO EL CONVENIO DE FUSIÓN CORRESPONDIENTE.-----

--- **II.** SE ACORDÓ COMO SISTEMA PARA EXTINCIÓN DE PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, EL SIGUIENTE: **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ADQUIERE LA TOTALIDAD DE ACTIVOS DE SERVICIO GIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SE HACE CARGO DE LOS PASIVOS ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CONTINGENTE DE ÉSTA ÚLTIMA, ASUMIENDO INCONDICIONALMENTE LAS OBLIGACIONES DE LA MISMA, SUBROGÁNDOSE EN TODOS LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y PRIVILEGIOS DE LAS RELACIONES JURÍDICAS EN QUE LA SOCIEDAD FUSIONADA HAYA SIDO PARTE, PASANDO POR TANTO AL PATRIMONIO DE GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SERVICIO GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

--- **III.** SE ACORDÓ PUBLICAR EL ÚLTIMO BALANCE DE **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ANEXA A LA PRESENTE.-----

--- EXPIDO ESTA CONSTANCIA A SOLICITUD DE **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y A EFECTO DE DAR A CONOCER ESTA INFORMACIÓN POR MEDIO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE SU DOMICILIO SOCIAL, O SEA, EN EL **DISTRITO FEDERAL**; PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 223 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LOS TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

(Firma)

-----**LICENCIADO JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA**-----

-----NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO-----

-----Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL-----

(Al margen inferior derecho un sello legible)

GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

al 30 de diciembre de 2001

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Corto plazo	
Caja y bancos	3,199,310	Ford:	47,971,238
		Cuenta corriente	
		Holdback	(2,543,282)
Cuentas por cobrar		Comisiones y seguros por cobrar	(884,683)
Clientes	30,754,417		44,543,273
Provisión ctas. Incobrables	(350,000)	Cuentas por pagar	1,001,247
Otras cuentas por cobrar	<u>570,107</u>	Impuestos por pagar	6,871,943
	30,974,524	Reserva para pago de intereses	338,341
Inventarios:		Reserva para reparto de utilidades	<u>809,554</u>
Autos nuevos	19,821,502		<u>9,021,085</u>
Autos seminuevos	3,747,110	Suma a corto plazo	53,564,358
Refacciones	2,881,189	Largo plazo	
Provisión inventario de lento movimiento	(720,128)	Documentos por pagar (Ford Credit)	14,267,633
Otros inventarios	<u>209,303</u>	Impuestos diferidos (ptu e impac)	<u>1,972,254</u>
	25,938,976	Suma a largo plazo	<u>16,239,887</u>
Impuestos por recuperar	1,226,461	Pasivo total	69,804,245
Gastos pag. por anticipado	<u>1,111,237</u>		
Suma circulante	62,450,508	CAPITAL CONTABLE	
Activo fijo		Capital social	38,400,800
Terrenos	26,322,232	Reconocimiento de impuestos diferidos	11,450,683
Edificios	24,712,081	Revaluación de activo fijo (B-10)	<u>20,292,604</u>
Maquinaria, mobiliario y equipo	11,355,979	Sub-total	70,144,087
Depreciaciones	<u>(13,397,613)</u>	Utilidad (pérdida) ejercicios anteriores	(22,113,222)
Activo fijo neto	48,992,679	Resultado del ejercicio	<u>4,616,297</u>
Activo diferido		Suma capital contable	<u>52,647,162</u>
Depósitos en garantía	46,650		
Impuestos diferidos (D-4)	10,771,690		
Gastos de organización e instalación neto	<u>189,880</u>		
Suma diferido	<u>11,008,220</u>		
Total activo	<u>122,451,407</u>	Total Pasivo y Capital	<u>122,451,407</u>

((Firma))

Pascual Peña Rivera
Gerente Administrativo

GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**INFORMACIÓN NOTARIAL**

--- EN **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO** A 1 (UNO) DE MARZO DE 2002 (DOS MIL DOS), YO, LICENCIADO **JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CATORCE** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN FUNCIONES; HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ESCRITURA **15173 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES)**, VOLUMEN **301 (TRESCIENTOS UNO)**, DE FECHA **1 (UNO DE MARZO DE 2002 (DOS MIL DOS))**, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO; SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CELEBRADA EL **30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2001 (DOS MIL UNO)**. POR VIRTUD DEL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES REFERIDO, SE FORMALIZARON LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y RESULTÓ LO SIGUIENTE:

--- **I.** SE ACORDÓ LA FUSIÓN DE **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** CON **SERVICIO GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, CON CIFRAS AL **30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2001 (DOS MIL UNO)** Y APROBADO EL CONVENIO DE FUSIÓN CORRESPONDIENTE.-----

--- **II.** SE ACORDÓ COMO SISTEMA PARA EXTINCIÓN DE PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, EL SIGUIENTE: **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ADQUIERE LA TOTALIDAD DE ACTIVOS DE SERVICIO GIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SE HACE CARGO DE LOS PASIVOS ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CONTINGENTE DE ÉSTA ÚLTIMA, ASUMIENDO INCONDICIONALMENTE LAS OBLIGACIONES DE LA MISMA, SUBROGÁNDOSE EN TODOS LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y PRIVILEGIOS DE LAS RELACIONES JURÍDICAS EN QUE LA SOCIEDAD FUSIONADA HAYA SIDO PARTE, PASANDO POR TANTO AL PATRIMONIO DE GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SERVICIO GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

--- **III.** SE ACORDÓ PUBLICAR EL ÚLTIMO BALANCE DE **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ANEXA A LA PRESENTE.-----

--- EXPIDO ESTA CONSTANCIA A SOLICITUD DE **GIMSA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y A EFECTO DE DAR A CONOCER ESTA INFORMACIÓN POR MEDIO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE SU DOMICILIO SOCIAL, O SEA, EN EL **DISTRITO FEDERAL**; PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 223 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LOS TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

(Firma)

-----**LICENCIADO JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA**-----

-----NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO-----

-----Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL-----

(Al margen inferior derecho un sello legible)

SERVICIO GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Balance General

al 30 de diciembre de 2001

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja y bancos	1,222	Cuentas por pagar	2,528,314
Cuentas por cobrar	1,354,914	Impuestos por pagar	467,883
Otras cuentas por cobrar	<u>31,503</u>	Pasivo Total	2,996,197
Suma circulante	1,387,638		
Fijo:		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria, Mobiliario y equipo	467,594	Capital social	50,000
Depreciaciones	<u>(354,580)</u>	Utilidad (perdida) ejercicios anteriores	<u>(2,367,351)</u>
Activo fijo neto	113,014	Inversión neta	(2,317,351)
Diferido:		Utilidad del ejercicio	<u>822,846</u>
Gastos de organización e instalación neto	<u>1,039</u>	Suma capital contable	(1,494,505)
Suma diferido	1,039		
Activo total	<u>1,501,692</u>	Pasivo y Capital	<u>1,501,692</u>
		(Firma)	
		Pascual Peña Rivera	
		Gerente Administrativo	

(Al margen inferior derecho un sello legible)

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2000
ESTADO FINANCIERO BASE DE ESCISION

ACTIVO	UCIC ANTES DE ESCISION	ESCINDENTE UCIC	ESCINDIDA "X", S.A. DE C.V.	
BANCOS	608,530.38	608,530.38		
ACCIONES	297,887.28	297,887.28		
CARTERA	167,573,394.93	167,573,394.93		
OTROS ADEUDOS VENCIDOS	23,064,831.20	23,064,831.20		
INTERESES VENCIDOS	70,999,986.09	70,999,986.09		
OTROS DEUDORES	9,873,654.54	9,873,654.54		
INMUEBLES ADJUDICADOS	11,945,089.02	11,945,089.02		
MOBILIARIO Y EQUIPO NETO	177,669.10		177,669.10	1)
PAGOS ANTICIPADOS (ISR DIFERIDO)	136,382,522.34	6,819,126.12	129,563,396.22	2)
ESTIMACION P/CASTIGO DE C. INCOBRABLES	(23,064,831.20)	(23,064,831.20)		
SUMA ACTIVO	397,858,733.68	268,117,668.36	129,741,065.32	
PASIVO Y CAPITAL	UCIC ANTES DE ESCISION	ESCINDENTE UCIC	ESCINDIDA "X", S.A. DE C.V.	
PRESTAMOS DE SOCIOS	6,354,178.93	6,289,041.19	65,137.74	3)
PRESTAMOS DE BANCOS	136,893,721.79	136,893,721.79		
ACREEDORES POR INTERESES	36,556,548.00	36,518,762.40	37,785.60	3)
ACREEDORES POR OP. VENCIDAS	24,153,383.29	24,153,383.29		
ACREEDORES DIVERSOS	12,606,080.63	12,606,080.63		
SUMA PASIVO	216,563,912.64	216,460,989.30	102,923.34	
CAPITAL FIJO	100,000,000.00	5,000,000.00	95,000,000.00	4)
CAPITAL VARIABLE	29,735,192.85	1,486,759.64	28,248,433.21	4)
RESERVA LEGAL	1,294,430.00	1,294,430.00		
RESERVA POR PRIMAS S/ACCS.	4,003,956.00	4,003,956.00		
RESULTADOS ACUMULADOS	(387,571,212.19)	(264,502,164.54)	(123,069,047.65)	4)
EFFECTO ACUMULADO ISR DIFERIDO	136,272,375.18	6,813,618.76	129,458,756.42	2)

RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO	297,560,079.20	297,560,079.20		
SUMA CAIPTAL	181,294,821.04	51,656,679.06	129,638,141.98	
SUMA PASIVO Y CAPITAL	397,858,733.68	268,117,668.36	129,741,065.32	

Las notas a los estados Financieros son parte integrante de los mismos.

NOTAS:

- 1) El activo fijo que se transfiere a la escindida se incluye exclusivamente el mobiliario y equipo que aun cuenta con una vida útil (Anexo B)
- 2) El activo diferido que se transfiere a la escindida son los Pagos Anticipados (ISR Diferido), y se refiere exclusivamente al beneficio potencial relativo a la amortización de pérdidas fiscales, mismo que esta incluido en los resultados de la institución.
- 3) El pasivo que se transfiere a la escindida es en forma parcial la cuenta de prestamos de socios, es decir aquellos importes que fueron entregados en calidad de apoyo a la operatividad de la institución, así como sus relativos intereses.
- 4) El capital social que se transfiere es el resultado de aquellas acciones suscritas y pagadas menos la amortización de la cuenta de resultados acumulados que en este caso es pérdida.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL GAMBA ARELLANO.

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.,

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-BIS fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el aviso de escisión de la Union de Credito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V., aprobada en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 29 de noviembre de 2000, así como su balance general al 31 de octubre de 2000, que sirviera de base para la escisión.

ACUERDOS DE ESCISIÓN

PRIMERO.- Se aprueba la escisión de la Unión de Crédito de la industria de la Construcción, S.A. de C.V., en dos entidades jurídicas y económicas distintas, con patrimonios separados y con regimenes normativos independientes.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la escisión, subsistirá Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V., como sociedad escidente bajo su actual denominación, y se creará una nueva sociedad escindida, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación "UCIC Servicios, S.A. de C.V." o cualquier otra denominación que en su caso sea autorizada para tal efecto, la cual se registrará por sus nuevos estatutos sociales, en los términos del proyecto de estatutos que se agrega como "Anexo A" a estos acuerdos de escisión.

TERCERO.- Se resuelve que la escisión se realice tomando como base los estados financieros auditados de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y los estados financieros de la propia Unión al 31 de octubre del 2000, ambos aprobados por la Asamblea de Accionistas de esta sociedad.

CUARTO.- El patrimonio de la sociedad escidente, Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V., de acuerdo con el balance que se publicará junto con los acuerdos de escisión, quedará integrado por activo total del orden de \$268,117,668.36, un pasivo total del orden de \$216,460,989.30; y un capital contable del orden de \$51,656,679.06

QUINTO.- El patrimonio correspondiente a la sociedad escindida, conforme al balance que se publicará junto con los acuerdos de escisión, quedará integrado por un activo total de orden de \$129,741,065.32; un pasivo total del orden de \$102,923.34; y un capital contable del orden de \$129,638,141.98

SEXTO.- Con motivo de la escisión, y al surtir sus efectos legales, pasarán a formar parte del patrimonio de la sociedad escindida los activos de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V., relacionados con su actividad de servicios, que se detallan en la relación que se agrega como "Anexo B" a estos acuerdos de escisión.

SEPTIMO.- Al surtir efectos la escisión, se transmitirán a la sociedad escindida los pasivos relacionados que se detallan en la relación del "Anexo C", mismos que serán asumidos por la sociedad escindida, la que además, responderá en forma subsidiaria del importe de cualquier pasivo de la escidente, con motivo de la liquidación que se acuerda en esta misma asamblea, hasta por el importe de su capital social inicial constitutivo neto de \$179,385.56, sin perjuicio de la responsabilidad que a esa ultima corresponda en los términos de la ley.

OCTAVO.- Por virtud de la escisión, el capital social pagado de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V., se reduce en \$123,248,433.21 sin que sea necesaria la cancelación de acciones, por no expresar estas valor nominal, por lo que el capital social pagado de la Unión quedará en la cantidad de \$6,486,759.64 y seguirá representado por 32,329 acciones sin expresión de valor nominal.

NOVENO.- La sociedad escindida tendrá un capital social pagado de \$123,248,433.21 representado por 32,329 acciones sin expresión de valor nominal.

DÉCIMO.- A cada uno de los accionistas de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción S.A. de C.V., corresponderá una acción de la sociedad escindida por cada acción de las que sea titular.

DÉCIMO PRIMERO.- La escisión surtirá plenos efectos entre los accionistas el 31 de diciembre de 2000 o en la fecha de protocolización de los acuerdos y de la constitución de la sociedad escindida ante fedatario publico; y frente a terceros una vez que se hayan cumplido los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se haya presentado oposición. El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos se encuentran a disposición de los señores accionistas y acreedores de la Unión de Crédito de la industria de la Construcción, S.A. de C.V., por el plazo de ley, en sus oficinas ubicadas en el primer piso del edificio marcado con el numero 157 de la calle Tonalá, colonia Roma, en la ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F. A 10 de octubre de 2001.

Presidente del Consejo de Administración.
(Firma)

Lic. Víctor Manuel Gamba Arellano.

MARMIITALIA, S. de R.L. de C.V.**Aviso de Transformación.**

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 228 y 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se hace del conocimiento público que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Marmiitalia, S. de R.L. de C.V. celebrada el 8 de marzo del 2002, aprobó una resolución en el sentido de transformar la sociedad de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, manteniendo la forma de capital variable. Asimismo aprobó el aumento de su capital social de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100) a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

México D.F. a 4 de mayo del 2002.

El Delegado de la Asamblea.

(Firma)

Ing. Armando Alexandri Rionda.

MARMIITALIA, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO
AL 31 DE MARZO DE 2002
Mx.Ps.

Ingresos	0
	0
Gastos de venta:	
Flete	0
Contenedor	0
Transporte Marítimo	0
	0
Regalías:	
Regalías Dr. Covarrubias	0
Regalías Nexxtrade	0
Regalías USQI	0
	0
Utilidad Bruta:	0
Costo de venta:	
Gastos de operación:	279,365
	279,365
Utilidad (pérdida) de operación:	-279,365
Gastos oficina México:	
Gastos de Administración	179,737
Depreciaciones	12,500
	192,237
Utilidad (pérdida) antes costo	
Integral de financiamiento	-471,602
Gastos y productos financieros	
Integrales pagados	2,629
Comisiones bancarias	522
Pérdida cambiara	18,001
Intereses ganados	0
Utilidad cambiara	-24,960
	-3,808
Utilidad (pérdida) neta	-467,794

(Firma)

C.P. Gilberto Pérez Sanpedro
 Contador General

MARMIITALIA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Caja, Bancos e inversiones	131,908	Acreedores diversos	1,672,711
Deudores Diversos	659,591	Impuestos por pagar	25,571
Anticipo para gastos a comprobar	31,267		
I.V.A. Acreditable	58,882		1,698,282
	881,649		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Equipo de transporte	300,000	CAPITAL SOCIAL	
Depreciaciones	-12,500	Fijo	3,000
		Variable	89,925
			92,925
DIFERIDO		Resultado	-467,794
Gastos preoperativos	154,264	Del	
Pagos anticipados	0	ejercicio	-374,869
	154,264		
	1,323,412		1,323,412

(Firma)
C.P. Gilberto Pérez Sanpedro
Contador General

CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2002
(HISTORICOS)

ACTIVO

CIRCULANTE		\$	0.00
FIJO			
EDIFICIOS	\$		617.62
RESERVA PARA DEPRECIACION DE EDIFICIOS	(617.62)		0.00
	-----		-----
CARGOS DIFERIDOS		\$	0.00

SUMA AL ACTIVO		\$	0.00
			=====

PASIVO Y CAPITAL

CIRCULANTE			
ACREEDORES DIVERSOS		\$	47,176.18
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	\$		500.00
PERDIDAS ACUMULADAS	\$ (47,616.48)		
PERDIDA DEL EJERCICIO DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2002	0.00	(47,616.48)	(47,176.18)
	-----	-----	-----
SUMA IGUAL AL ACTIVO		\$	0.00
			=====

(Firma)
ARQ. TOMAS LEHMANN FEITLER
LIQUIDADOR

SEGUNDO PROYECTO, S.A. DE C.V.

A V I S O

Al accionista de Segundo Proyecto, S.A. de C.V., para los efectos del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se le comunica de los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de mayo del año en curso, como sigue:

1.- Se acordó incrementar el capital social en su parte fija en \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) y en su parte variable en \$1'275,000.00 (un millón doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) con la aportación de la cantidad total de \$1'320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos M.N.), para quedar en un total en su parte fija de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y en su parte variable de \$1'467,500.00 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N).

2.-Para tales efectos, se acordó la suscripción de 132,000 acciones comunes, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), cada una, correspondientes 4,500 acciones al capital fijo y 127,500 acciones al capital variable.

3.- Dicho incremento de capital, se suscribió por los accionistas presentes en \$792,000.00 (setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N), que representan 79,200 acciones comunes con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), cada una, en proporción a su participación en el capital social.

4.- Se aceptó la suscripción del incremento de capital restante por uno de los accionistas presentes por 52,800 acciones comunes con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), cada una, esto es, la cantidad de \$528,000.00 (quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N), de los cuales \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N) corresponden al capital fijo y \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N) al capital variable, sujetándose esta parte del incremento de capital, a la condición suspensiva consistente en que surtirá sus efectos dicho aumento, siempre y cuando a los quince días posteriores a la publicación de estos acuerdos en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el socio ausente, no haga uso de su derecho de preferencia para suscribirlo.

5.- Con el fin de dar cumplimiento al derecho de preferencia al accionista ausente, se ordenó hacer la presente publicación, haciéndole saber que cuenta con el término de quince días posteriores a la misma, para ejercerlo y si así lo desea, suscribir en dicho término el aumento de capital aprobado, en la parte proporcional que le corresponda de acuerdo a su participación en el capital social, por lo cual deberá hacerlo valer por escrito ante el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y en el domicilio de la misma, ubicado en Av. Río Mixcoac 209, P.B.-B, Col. Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

México, D.F. a 9 de mayo del 2002.

Atentamente.

(Firma)

C.P. Alberto Figueroa Ortiz.

Comisario

(Rúbrica)

ARROW SEAL, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 30 de abril del 2002.

La sociedad denominada "**ARROW SEAL**", **S.A. DE C.V.**, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre del 2001, acordó disminuir el capital social de \$1'150,000.00 a la cantidad de \$1'000,000.00, lo que se hace del conocimiento del público y de los acreedores para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E
(Firma)
SR. JOSE LEON RUIZ
ADMINISTRADOR UNICO

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION)

EDICTO

DEMANDADA: AUTOMÓVILES Y CAMIONES IXTACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 98/2001, PROMOVIDO POR FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONTRA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES IXTACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a **veintiuno de junio del dos mil uno.**-----

... Visto el escrito de cuenta presentado por **Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de sus apoderados **Fernando Guerrero Pérez y Adán Rojas Cerón**,...se tiene a los promoventes demandando en la **vía ordinaria mercantil**, de **Automóviles y Camiones Ixtacalco, sociedad anónima de capital variable**, las siguientes prestaciones: **A)**- La declaración judicial de que el demandado incumplió en convenio de coordinación que celebraron por una parte el fideicomiso para el desarrollo del deporte IMSS, y por la otra la empresa demandada de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y siete; **B)** Como consecuencia de lo anterior el pago por la cantidad de \$ 13,739.62 trece mil setecientos treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, con cargo a la factura 271 de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que es el cincuenta por ciento del total de la factura; **C)** El pago de la cantidad de \$ 16,263.87 dieciséis mil doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, con cargo a la factura 221 de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, que es el cincuenta por ciento del total de la factura; **D)** El pago de la cantidad de \$ 42,500.00 cuarenta y dos mil quinientos pesos

moneda nacional, que es la diferencia que representó al adquirir vehículos modelos mil novecientos noventa y ocho, en lugar de mil novecientos noventa y siete, erogados con motivo del incumplimiento de la cláusula "G" del convenio de coordinación por parte de la demandada; **E)** El pago de los intereses legales que se sigan generando desde el incumplimiento de pago y hasta su total recuperación; **F)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; demanda que **se admite** a trámite con fundamento en los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 1377 del Código de Comercio.....

...En virtud de que las prestaciones que reclama el ocurso las basa en obligaciones contraídas con posterioridad a la entrada en vigor del decreto de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, que reformó diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento **se substanciaría con apego a dichas reformas.**.....

Notifíquese por lista y personalmente a la demandada......

Lo proveyó y firma el licenciado Jaime Uriel Torres Hernández, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe. Doy fe.....

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

México, Distrito Federal, **a cinco de octubre del dos mil uno.**.....

Visto el escrito de cuenta presentado por la actora...y toda vez que de constancias de autos de advierte que se han agotado los medios legales para localizar a la parte demandada **Automóviles y Camiones Ixtacalco, sociedad anónima de capital variable**, sin haberse logrado su ubicación, **hágase el emplazamiento a juicio a la demandada POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal** y en el diario periódico conocido como "**Excelsior**" debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de fecha **diecisiete de abril del dos mil y de este que se dicta**, por tres veces, de tres en tres días, haciendo del conocimiento de la demandada que **se encuentran a su disposición en la secretaría de la mesa civil de este Juzgado las respectivas copias de traslado** y que deberá presentarse ante este Juzgado **dentro del término de sesenta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 122 y 128 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...Fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por lista y por edictos a la demandada Automóviles y Camiones Ixtacalco, sociedad anónima de capital variable......

Lo proveyó y firma el licenciado Jaime Uriel Torres Hernández, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe. Doy fe.....

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

MÉXICO, D.F. A 05 DE OCTUBRE DEL 2001.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN
EL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LICENCIADA SONIA SUÁREZ RIOS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: PODER JUDICIAL.- EDO. DE MEXICO.- JUZGADO CIVIL.- JILOTEPEC.- SECRETARIA)

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JILOTEPEC, MÉXICO.**

E D I C T O

**EMPLAZAMIENTO A:
EUSTOLIO BUENAVISTA CORREA
Y VICENTE BUENAVISTA ESPINOZA
EXPEDIENTE NÚMERO: 998/2001
JUICIO: REIVINDICATORIO**

En los autos del expediente 998/01, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MANUEL MONDRAGON FLORES, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento de Aculco, Estado de México, en contra de LA ASOCIACIÓN DE CHARROS DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO Y JORGE ANTONIO OSORNIO SÁNCHEZ, en el que se dicto un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplacese a los demandados EUSTOLIO BUENAVISTA CORREA Y VICENTE BUENAVISTA ESPINOZA, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda:-----

HECHOS: I. Mediante contrato privado de donación celebrado por los señores LUCIANO VARELA, NICOLÁS GARRIDO Y LORENZO GARRIDO Y EL SEÑOR TEOFILO TOVAR SÁNCHEZ, con carácter de presidente de la asociación que represento, me representada adquirió el inmueble motivo del presente juicio, de fecha cuatro de enero de 1944, tal y como lo demuestro fehacientemente en original, el inmueble que se encuentra ubicado en el barrio de San Jerónimo, en el paraje denominado el "HUIZACHE", en el Municipio de Aculco, perteneciente al Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 35.00 y 25.00, con propiedad de la señora MARÍA MONDRAGÓN DE LARA. AL SUR.- 65.60, con carretera Aculco-Panamericana, AL ORIENTE.- 84.00, 75.00 y 25.00 con carretera Aculco Panamericana. AL PONIENTE.- 2525.00, 60.00 y 93.50 con propiedades de EUSTOLIO BUENAVISTA Y AGUSTÍN OSORNIO, dicho inmueble tiene una superficie total aproximada de 11,953.87 metros cuadrados. II. A partir del contrato de donación respecto del inmueble motivo del presente litigio que fue en fecha 4 de enero de 1944, y mi representada entró en posesión y ha tenido hasta la fecha dicha posesión a título de propietaria en forma ininterrumpida, fecha a partir de la cual con recursos económicos propios de mi representada ha realizado diversos actos de dominio, consistente en mejoras como es la conclusión de la construcción de el toril, de las gradas y el coleadero, así como posteriormente la construcción de arillo, cubículo de jueces, lienzo contra lienzo, corraleta, del callejón, salón de fiestas o casino de la plaza de toros "GARRIDO VARELA" aclarando que el nombre que le puso a dicha plaza de toros es en honor de que los anteriores propietarios y que donaron el inmueble que nos ocupa fueron precisamente los señores LUCIANO VARELA, NICOLÁS GARRIDO Y LORENZO GARRIDO. III. También ha realizado actos de posesión que ha sido reconocida a la asociación de charros de Aculco, Estado de México, que represento tanto por personas físicas, como morales y por el propio H. Ayuntamiento de Aculco, Estado de México, como lo demuestro plena y legalmente con los oficios de fechas 17 de Agosto de 1988, signado por el C. HERMENEGILDO MENDOZA CUEVAS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Aculco, México, 1988-1990 y otro de fecha 12 de Agosto de 1991, realizado por la C. MARÍA GUADALUPE SOLÍS SÁNCHEZ, esta también en su carácter de secretario del H. Ayuntamiento de Aculco, México, 2000-2003 C. HERMENEGILDO MENDOZA CUEVAS, tal y como lo demuestra con los documentos públicos. Así como con la constancia expedida por el C.P. RODRIGO MENDOZA PÉREZ, Director de Catastro Municipal de Aculco, México, de fecha veintiséis de junio del 2001, donde hace constar que la asociación de charros de Aculco, México, es propietario y poseedor desde hace aproximadamente 56 años de el inmueble motivo del presente juicio en que se promueve, lo cual corroboro con la documental pública que se acompaña, además con el convenio celebrado por el suscrito y el señor LEODEGARIO QUINTANAR ORTIZ, respecto del derecho de exclusividad para realizar todo tipo de eventos artísticos en el lienzo charro, propiedad de la asociación que represento, de fecha 8 de mayo del 2000, como se demuestra con dicho convenio. Además con las solicitudes de el lienzo charro propiedad de mi representado de fecha 4 de junio de 2001 y 7 de noviembre de 2001, suscritas por la profesora MARÍA ELENA V. NAVARRETE LUNA, Directora de la escuela primaria "LIC. ISIDRO FABELA", de Aculco, México y, lo cual lo justifico con las documentales públicas. Así como con la solicitud del casino o salón de fiestas propiedad de mi representada, de fecha 31 de mayo de 2001, suscrita por el PP. de la profesora VERÓNICA MARTÍNEZ MONROY, Directora del Centro de Educación para los adultos "IGNACIO ALLENDE" de Aculco, México. Así como con la solicitud de casino o salón de fiestas propiedad de mi representada, de

fecha 31 de mayo de 2001, suscrita por la profesora VERÓNICA MARTÍNEZ MONROY, Directora de la escuela primaria "LIC. ISIDRO FALELA", de Aculco, México y, lo cual lo justifico con la documental publica. Así como con las solicitudes de fechas 27 de febrero del año 2001, 4 y 19 de marzo del mismo año, suscritas por la profesora LAURA INÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ, Directora del Jardín de Niños "MARIANO ESCOBEDO", la otra por el C. ESPERIDION FRANCISCO ALONSO, en su carácter de Delegado Municipal del Barrio de la Soledad, de Aculco, México, y la otra por la profesora ESTHER CADENA GARCÍA, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria Oficial número 0759 "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", ubicada en Santa María Nativitas Aculco, México, en las cuales se me solicita en mi calidad de presidente de la Asociación de Charros de Aculco, A.C., les presente el lienzo Charro propiedad de mi representada "GARRIDO VARELA", lo cual lo justifico con los documentos públicos. Aún más con la solicitud del lienzo charro, propiedad de mi representada de fecha 14 de noviembre de 2001, suscrita por la H. CELIA MARÍA RODRÍGUEZ P., de la casa hogar "EL MEXICANITO", A.C., misma que acompaño a la presente. La solicitud de renta del salón de fiestas que forma parte de lienzo charro que se pretende despojar sin derecho alguno a mi representada de fecha 4 de agosto, 23 de agosto, 24 de agosto, 25 de agosto, 26 de agosto, 25 de septiembre, 30 de octubre, 10 de noviembre, 13 de noviembre, 1 de diciembre y 2 de diciembre, fechas todas del 2000, suscritas por JUAN CARLOS LARA PADILLA, PABLO LARA VILLA, LETICIA CERÓN LUNA, RICARDO MARTÍNEZ CRUZ, JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONDRAGÓN, JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ, en su calidad de presidente del Comité Municipal del P.R.I. DIRIER ROSALES MORALES, IRMA LARA PADILLA, JOSÉ MANUEL MONDRAGÓN FLORES, ADRIÁN OSORNIO GARCÍA Y JORGE ANAYA CORRES, RESPECTIVAMENTE. Finalmente con las solicitudes del salón de fiestas y/o casino antes mencionado por personas físicas de fechas 15 de enero, 16 de enero, 7 de febrero, dos del 23 de febrero, dos del 28 de febrero, 1 de marzo, 2 de marzo, 16 de marzo, 24 de mayo, 30 de mayo, dos de 6 de julio, 16 de agosto, 21 de agosto, 21 de agosto, 23 de octubre, 21 de noviembre, 17 de diciembre, todas del año 2001, suscritas por RAÚL GONZÁLEZ ANDRADE, HILDA CADENA ALCÁNTARA, OMAR GARFIAS MARTÍNEZ, FRANCISCO LARA CALLEJAS Y ANA MARÍA QUIJANO Y BEATRIZ URIBE, en su calidad de integrantes de la Escaramuza Charra de Aculco, JAVIER REYES ORTIZ, ARACELI MORALES OSORNIO, JUAN CARLOS RUIZ ESPINOZA, GUILLERMO HERRERA, PEDRO MARTÍNEZ GIL, EDITH MARTÍNEZ MONDRAGÓN, NATALIA MONTOYA REYES Y MAURA OIDOR DAMAZO en su calidad de alumnos de sexto semestre de la preparatoria regional Aculco, ROSAURA ALCÁNTARA ALONSO, OMAR GARFIAS MARTÍNEZ, JORGE ANAYA CORREA, ANTONIO SALAZAR ALCÁNTARA, JESÚS GARAY TORRES, RAMIRO RUIZ MURILLO, ARTURO OSORNIO Y DELIA MARTÍNEZ ALCÁNTARA, respectivamente. IV.-El acta instrumentada de fecha 1 de octubre de 1965, debe ser declarada nula toda vez que el supuesto donante EUSTOLIO BUENAVISTA CORREA, no puede haber hecho la supuesta donación, en virtud de que no era propietario del inmueble sobre el cual se pretende despojar a mi representada y como es de explorado derecho nadie puede donar algo que no es su propiedad; como lo establece los artículos 2123 y 2124 Código Civil Vigente en el Estado de México, ya que sería totalmente ilógico que se le conceda valor a una simple manifestación sin apoyo de documentos algunos, pues si ese fuera el criterio de la autoridad, contravendría la ley. Aunado como se desprende de la citada acta no hay identidad del objeto o bien inmueble, toda vez que no se aprecia a qué terreno se refiere y lo cual me deja en total estado de indefensión al no precisar en primer lugar la ubicación de dicho terreno, en segundo lugar el nombre con el que se denomina a dicho predio; en tercer lugar las medidas y colindancias a que se refiere dicha persona y que donó al H: Ayuntamiento de Aculco, México, asimismo como se observa en dicha acta en ninguna de sus partes se aprecia la aceptación de la supuesta donación por parte del donatario, luego entonces la supuesta donación no se encuentra perfeccionada conforme lo exige el artículo 2194 del Código Civil Vigente en la Entidad y aplicable al caso, por no haber dado su conocimiento y debe declararse nula, en términos de la fracción IV, del artículo 1624 del multicitado Código y por lo tanto no produce efecto legal alguno dicha donación. Ahora bien como es de explorado derecho y como lo establece el artículo 2200 del código en comento, las donaciones deben aceptarse en vida del donante y hacerse en vida del donante, como lo exige el artículo 2192 del citado Código, en el presente caso no se da este supuesto jurídico, en virtud de que como refiere EUSTOLIO BUENAVISTA CORREA, que su señor padre (finado), VICENTE BUENAVISTA ESPINOSA, donó al citado Ayuntamiento el terreno donde se construyo el toril propiedad de mi representada, por lo que debe declararse nula, además su supuesta donación no reúne la forma exigida por el artículo 2199 del ordenamiento antes invocado la supuesta donación, aunado no consta en documental alguna. Aún más el supuesto donante nunca acredita su propiedad, ni su hijo, toda vez que no presenta tanto la escritura su adquisición y de sus causantes, a mayor abundamiento en la supuesta donación no existe objeto del contrato, en virtud de que el objeto no se determino, luego entonces no existe objeto en dicho contrato, por lo que la citada acta debe ser declarada nula. Aunado a lo anterior, el supuesto documento base de la acción de hoy actor no reviste la forma antes referida y la contemplan los artículos 1625 y 1661 del Código Sustantivo de la materia en esta Entidad, toda vez que como lo es de conocimiento perito en derecho, los contratos de donación, se deben de celebrar o realizar en escritura pública como lo exige el artículo 2171 del mismo ordenamiento citado en líneas anteriores, toda vez que debe de reunir las formalidades exigidas, por lo que en este orden de ideas el acta que se celebro ante el Juez Menor Municipal, carece de validez en términos del artículo 1662 del citad Código, observándose que de la multicitada acta aparecen diversas rubricas que no se

sabe a quien pertenece o la signo, por lo que existe la duda de su autenticidad e incluso como anteriormente en esa época el único facultado para aceptar la supuesta donación en nombre del Ayuntamiento debería de ser el secretario y no el presidente Municipal, como lo refiere toda vez que el secretario era el responsable del inventario de bienes, muebles e inmuebles, propiedad del Ayuntamiento e incluso en la multicitada acta no se aprecia que se haya aceptado la citada donación, e incluso la supuesta donación que hace en declaración unilateral el C. EUSTOLIO BUENAVISTA CORREA y la refiere que hizo su señor padre VICENTE BUENAVISTA ESPINOZA, no es de fecha cierta, máxime que el C. Juez Municipal no está facultado para realizar dichos actos, si no es Notario Público y por lo tanto dicha acta es insuficiente para acreditar propiedad alguna por no ser el debido justo título para el derecho. Real de propiedad CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Publicándose por tres veces de ocho en ocho días en el periódico. "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, y en otros de mayor circulación en esta población y en el Distrito Federal, haciéndole saber a EUSTOLIO BUENAVISTA CORREA Y VICENTE BUENAVISTA ESPINOZA, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado y del Juzgado a que corresponda, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, percibiéndose a los demandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado. SE EXPIDEN ESTOS EDICTOS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. -----

-----DOY FE-----

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JESÚS LÓPEZ FLORES.
(Firma)

(Al margen inferior derecho un sello legible)

CONTINUACIÓN DEL ÍNDICE

SECCIÓN DE AVISOS

NADRO, S.A. DE C.V.	77
CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V.	98
GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	117
UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	120
MARMIITALIA, S. DE R.L. DE C.V.	122
CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS, S.A.	124
SEGUNDO PROYECTO, S.A. DE C.V.	125
ARROW SEAL, S.A. DE C.V.	126
EDICTOS	126
AVISO	131

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$72.00)